

UNIÓN TEMPORAL EPYPSA - FONSECA - SELFIVER

E2014-OF 010-750

Bogotá D.C., Octubre 08 de 2014

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2014-409-049460-2
Fecha: 08/10/2014 16:05:50->708
OEM: UNION TEMPORAL EPIPSA FONSECA SELFI
Anexos:1 FOLDEP



Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Atn. Comité de Evaluación
Bogotá D.C.

Asunto: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° VJ-VE-CM-008-2014
Respuesta a Solicitud de Subsanes y Aclaraciones

De acuerdo con el informe de evaluación de las propuestas presentadas para el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° VJ-VE-CM-008-2014 cuyo objeto es "CONTRATAR UN CONSULTOR ESPECIALIZADO QUE LLEVE A CABO LA ASESORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y DE RIESGOS PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE VIABILIDAD O RECHAZO DE (2) DOS PROYECTOS FERROVIARIOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICA PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA" y específicamente en relación con la Solicitud de Subsanes y Aclaraciones de fecha 03/10/2014 realizadas a nuestra propuesta, con la presente incluimos las informaciones solicitadas:

1. Con relación al contrato No. 4 de la experiencia específica anota el informe:

"No se evidencia dentro de la documentación relacionada en el sobre 1A que el objeto del contrato haya incluido la estructuración financiera o la asesoría financiera o la asesoría en banca de inversión en PROYECTOS APP DE INFRAESTRUCTURA de acuerdo a lo solicitado en el numeral 5.2 – (punto a. Área Financiera) del pliego de condiciones.

Se le solicita al proponente que allegue documentación que soporte que dicha experiencia involucra la ejecución de las actividades allí descritas en un proyecto de Asociación público privada."

RESPUESTA:

Entendiendo que esta observación se refiere al Contrato No. 5 de la experiencia específica presentada en el formato 6 de nuestra propuesta técnica, como segundo contrato de experiencia específica en el área financiera, nos permitimos responder lo siguiente:

Adicionalmente al contrato de consultoría, celebrado con la SSPD, y la certificación de este organismo sobre la ejecución del mismo, aportados con nuestra propuesta técnica, para mayor claridad adjuntamos copia de los términos de referencia con los cuales se contrató la consultoría que hacen parte integral de dicho contrato y en los cuales se hace una detallada descripción de los alcances que debía cumplir el consultor. En dichos términos de referencia se lee en su numeral 6.2.1.8 y 6.2.1.9 lo siguiente:

UNIÓN TEMPORAL EPYPSA - FONSECA - SELFINVER

"6.2.1.8 Proponer, realizar y entregar como mínimo dos escenarios alternativos de participación privada y/o pública para garantizar la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en la zona de influencia de la intervenida, indicando las ventajas y desventajas de cada uno de los escenarios y analizando la viabilidad legal, comercial, financiera, técnica y operativa, riesgos asociados a los escenarios y mitigaciones de los mismos, así como los posibles esquemas de financiación de tales escenarios"

"6.2.1.9 Una vez definido el escenario más favorable para garantizar la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en la zona de influencia de la intervenida, el contratista deberá proceder a la estructuración del mismo que permita maximizar el valor de la intervenida. El escenario a implementar debe contener igualmente su correspondiente justificación, ventajas y desventajas y demás elementos de juicio para la adopción de la solución que garantice la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en la zona de influencia de la intervenida"(Las negrillas no son del texto). Como resultado de los escenarios analizados por la consultoría se recomendó la realización de un contrato de APP en el que, entre otras obligaciones, el privado debía construir y financiar mediante aporte de capital y de crédito, las obras de infraestructura necesarias para la ampliación y rehabilitación de los sistemas de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Cúcuta, por un valor proyectado de \$ 516.449.000.000, como consta en la certificación de la SSPD entregada con la propuesta técnica (Folios 022 y 023- adjuntamos copia).

Se adjunta igualmente copia del contrato de APP y su anexo técnico, estructurado técnica, legal y financieramente por la consultoría, con el cual finalizó el proceso. En dicho contrato se puede apreciar dentro de las obligaciones del contratista, las de diseñar, financiar y construir las obras de infraestructura necesarias para la expansión y rehabilitación de los sistemas de acueducto y alcantarillado (Arts. 13.3, 13.8, 13.14). Dichas obras se describen en el anexo técnico II.2.

De todo lo anterior queda claro que el objeto de contrato No 4 presentado con la oferta tuvo como objeto la estructuración de un contrato de APP de infraestructura en la forma solicitada en el pliego del concurso de méritos VJ-VE-CM-008-2014.

El valor facturado del contrato de consultoría fue de \$ 634.880.000, (90% de participación de SELFINVER Banca de Inversión Ltda.) que cumple ampliamente con el requisito solicitado por el pliego del concurso.

2. De otra parte, queremos hacer la siguiente observación respecto a la evaluación de nuestra propuesta:

En la matriz de Evaluación Técnica, al final del cuadro, aparece una nota en la cual la entidad indica que: "TENIENDO EN CUENTA QUE EL PROPONENTE RELACIONÓ 4 CONTRATOS EN EL FORMATO 6 PARA LA VALIDACIÓN DEL AREA TÉCNICA, LA ENTIDAD UNICAMENTE TUVO EN CUENTA LOS 3 PRIMEROS RELACIONADOS".

En este sentido, es importante mencionar que en el Formato 6 de nuestra propuesta técnica, folios 002 y 003 de los cuales adjuntamos copia, se escribió la siguiente nota aclaratoria:

"Nota:

Contratos No. 1,2 y 3 corresponden a experiencia específica en el área técnica.

Contratos No. 4 y 5 corresponden a experiencia específica en el área financiera.

Contrato No. 2 corresponde a experiencia específica en el área técnica y Estudio de Demanda".

UNIÓN TEMPORAL EPYPSA - FONSECA - SELFINVER

Por lo tanto, el proyecto No. 4 cuyo objeto fue realizar el "ESTUDIO DE VIABILIDAD Y ANTEPROYECTO RELATIVO A INSTALACIONES TRANVIARIAS EN MURCIA, FASE I", corresponde a experiencia específica en el área financiera y no a experiencia adicional en el área técnica como lo indica la entidad en la matriz de evaluación técnica.

Es importante mencionar, que la información mediante la cual se acredita dicha experiencia corresponde a los folios 015 al 21 de nuestra propuesta técnica (adjuntamos copia).

Por lo anterior, de manera atenta, solicitamos a la entidad considerar nuestras observaciones en la evaluación de nuestra propuesta con el fin de que nos sean otorgados los puntos correspondientes por la experiencia específica en el área financiera.

3. Finalmente en relación con la Evaluación Jurídica en la cual nos solicitan que:

"Debe aportar el Certificado RUP del integrante EPYPSA COLOMBIA expedido dentro del término previsto en el Pliego de Condiciones, esto es, con fecha de expedición de máximo 30 días anteriores a la fecha del cierre inicialmente prevista en el Pliego de Condiciones".

RESPUESTA:

Adjunto a la presente, entregamos el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES- RUP de EPYPSA COLOMBIA, vigente y con fecha de expedición del 07/09/2014.

Agradeciendo la atención, esperamos haber atendido lo requerido y quedamos atentos a sus comentarios.

Cordial saludo,



NELSON EVELIO LÓPEZ GIL

Representante Legal

UNIÓN TEMPORAL EPYPSA - FONSECA - SELFINVER



CONCURSO DE MÉRITOS 027 -- 2004

PUBLICIDAD DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONCURSO PÚBLICO - PARTICIPACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I	4
1. INTRODUCCIÓN	4
1.1. PRESENTACIÓN	4
1.2. ANTECEDENTES	4
1.3. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"	6
CAPÍTULO II	7
2. INFORMACIÓN GENERAL	7
2.1. PARTICIPANTES	7
2.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	7
2.3. DOCUMENTOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS	7
2.4. IDIOMA	8
2.5. DEFINICIONES	8
2.6. CORRESPONDENCIA	10
2.7. SITIO DE REUNIONES Y AUDIENCIA	10
2.8. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	10
3. INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES	12
3.1. DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	12
3.2. PLAZO DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y PRÓRROGA DEL MISMO	12
3.3. APERTURA	13
3.4. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	13
3.5. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	13
3.6. CIERRE	14
3.7. TÉRMINOS DE ACLARACIÓN, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y TRASLADO DE LOS ESTUDIOS Y EVALUACIONES	14
3.8. ADJUDICACIÓN	15
3.9. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO DE MÉRITOS	15
3.10. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR	16
3.11. NÚMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES	16
3.12. PLAZOS DE SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	16
4. DOCUMENTOS Y OTROS ASPECTOS DE LAS PROPUESTAS	17
4.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO	17
4.2. ESTADOS FINANCIEROS	22
4.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO	23
4.4. PROPUESTA ECONÓMICA	28
4.5. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS	29
4.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	30
4.7. OTRAS CONDICIONES DE LA PROPUESTA	30
4.8. OTRAS CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS	31
5. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	32
5.1. ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS	32
5.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	33
5.3. REGLAS DE DESEMPATE	36
6. CONDICIONES DEL CONTRATO	38
6.1. OBJETO	38
6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	38
6.3. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	46



CAPÍTULO I

1. INTRODUCCIÓN

1.1. PRESENTACIÓN

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en adelante la "SSPD", está interesada en recibir propuestas y seleccionar entre ellas la más favorable con miras a celebrar un Contrato para estructurar e implementar un esquema que permita la reestructuración de la EIS Cúcuta ESP y que garantice la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el área de influencia de la Interventida, conforme lo establecido en estos Términos de Referencia.

1.2. ANTECEDENTES

La SSPD mediante Resolución No. 07036 del 29 de septiembre de 1998 ordenó la toma de posesión de la Empresa Industrial y Comercial de Cúcuta ESP, en adelante "EIS Cúcuta ESP" con el objeto de liquidarla.

El 20 de febrero de 2003 con la presencia del Señor Presidente de la República, Dr. Álvaro Uribe Vélez, en el Municipio de San José de Cúcuta se firmó un "Convenio de Intenciones" entre el Señor Gobernador de Norte de Santander, Dr. Juan Atáides Santaella Gutiérrez, el Señor Alcalde de San José de Cúcuta, Dr. Manuel Guillermo Mora Jaramillo, la Señora Superintendente de Servicios Públicos, Dra. Evamaría Uribe Tobón y el Presidente de la Cámara de Comercio de Cúcuta, Dr. Luis Alfredo Quintero, con el propósito de dar una solución integral a la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado del Municipio de San José de Cúcuta, del cual se puede destacar:

- 1 Creación de una nueva empresa que se encargue de la prestación integral de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.
- 2 Conformación de un Fondo de Capitalización Social.
- 3 Proceso de selección para vincular a un operador y/o inversionistas, que se encargue de la prestación del servicio y aporte recursos para la inversión, reposición y mantenimiento de los activos actuales y la ampliación gradual de la cobertura a toda la población del área metropolitana del Municipio de San José de Cúcuta y que permita financiar los pasivos insolutos de la empresa EIS Cúcuta ESP.
- 4 El esquema que finalmente se adopte deberá solucionar de manera integral la prestación del servicio en toda la ciudad y garantizar la oferta de agua para evitar racionamientos.
- 5 La Cámara de Comercio de Cúcuta tendrá a su cargo el seguimiento y el apoyo a este proceso.

6.4.	ALGUNAS DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	48
6.5.	CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO	49
6.6.	VALOR DEL CONTRATO	49
6.7.	FORMA DE PAGO	49
6.8.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	50
6.9.	OBLIGACIONES DE LA SSPD	51
6.10.	INDEMNIDAD DE LA SSPD	51
6.11.	GARANTÍA ÚNICA	52
6.12.	INTERVENTORIA	52
6.13.	MULTAS	53
6.14.	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	53
6.15.	APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	53
6.16.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	54
6.17.	CADUCIDADES ESPECIALES	54
6.18.	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	54
6.19.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	54
6.20.	PRESENTACIÓN DE PAGO DE DERECHOS PARA LA EXPEDICIÓN DEL BOLETÍN DE LEUDORES MOROSOS DEL ESTADO - BDME	54
6.21.	IMPUESTO DE TIMBRE	55
6.22.	PUBLICACIÓN	55
6.23.	GASTOS	55
6.24.	IMPUESTOS	55
6.25.	RECURSOS FINANCIEROS	55
6.26.	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	55
6.27.	CESIÓN Y SUBCONTRATOS	56
6.28.	DOCUMENTOS	56
6.29.	RÉGIMEN LEGAL	57
6.30.	DOMICILIO	57
6.31.	LIQUIDACIÓN	57
6.32.	COMITÉ TÉCNICO PARITARIO	57
6.33.	DERECHOS DE AUTOR	57
6.34.	METODOLOGÍA DE TRABAJO	58
6.35.	CONFLICTO DE INTERÉS	58
6.36.	INFORMES	58
6.37.	PAGO DE COMISIÓN DE ÉXITO Y DE PREMIO	58
7.	ANEXO No. 1	60
8.	ANEXO No. 2	64
9.	ANEXO No. 3	66
10.	ANEXO No. 4	68
11.	ANEXO No. 5	69
12.	ANEXO No. 6	75
13.	ANEXO No. 7	76
14.	ANEXO No. 8	77
15.	ANEXO No. 9	78



La SSPD como autoridad competente para diseñar e implementar una solución integral a la prestación del servicio de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta y en desarrollo del Convenio de Intenciones mencionado anteriormente, llevó a cabo un proceso de selección, en el cual participaron los siguientes proponentes:

1. Unión Temporal - DURAN & OSORIO CONSULTORA NACIONAL ESPECIALIZADA CNE.
2. Unión Temporal ESTRATEGIAS Y DESARROLLO LTDA - E&D - y SERVICIOS AMBIENTALES Y GEOGRÁFICOS S.A. - SAC- y ECA ICC.
3. INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS DE COLOMBIA S.A.

De acuerdo con la evaluación realizada de las propuestas, el Comité de Evaluación recomendó contratar con la Unión Temporal - DURAN & OSORIO CONSULTORA NACIONAL ESPECIALIZADA - CNE, con quien se suscribió el Contrato No. 163 - 03, el cual a partir de un diagnóstico de la situación de la EIS Cúcuta ESP propuso un diseño de un esquema viable y sostenible para la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el Municipio de San José de Cúcuta.

El referido diagnóstico permitió establecer a nivel general las necesidades de inversión requeridas por la empresa encargada de la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado, con el objeto de salvaguardar y mejorar la prestación del mismo en los próximos años. Adicionalmente, se recibió un modelo técnico financiero que permitió analizar la Propuesta de diseño del esquema de solución a la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado el cual suponía la liquidación de la EIS Cúcuta ESP.

El 16 de enero de 2004 se suscribió un acta entre el Municipio de Cúcuta, la Nación y la SSPD en la cual se REDIRECCIONÓ el esquema de solución mediante la reestructuración de la EIS Cúcuta ESP, lo cual implica, entre otras, las siguientes acciones:

1. Transformación de la EIS Cúcuta ESP de Empresa Industrial y Comercial del Estado a Sociedad por Acciones.
2. Capitalizar la deuda de la Nación en EIS Cúcuta ESP.
3. El Municipio mantendrá el 50% de la sociedad por acciones (en el evento que la deuda a capitalizar por parte de la Nación supere el 50%, el Municipio asume el porcentaje de la deuda que garantice su participación.).
4. Para evitar la liquidación de la EIS Cúcuta ESP se acordó la Renegociación de la Convención Colectiva a términos de Ley.
5. Plan de Retiro voluntario y de pensión anticipada, conforme a la Ley.
6. Proceso de selección para la consecución de un operador y/o inversionistas.
7. Garantizar el Fondo del Pasivo Pensional.

De conformidad con la Constitución Política, la Ley 142 de 1994, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 812 de 2003, corresponde a la SSPD velar por el cumplimiento de la obligación constitucional que tiene el Estado de garantizar la prestación de los

servicios públicos, por ello es necesario que la SSPD adelante este Concurso de Méritos, cuya finalidad es la consecución de servicios profesionales especializados que recomienden un esquema de reestructuración a implementar en la EIS Cúcuta ESP y una solución integral a la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en la zona de influencia de la Intervención.

1.3. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 582 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 585 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 8800 - 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª N° 7-27, Bogotá D.C. También puede reportar el hecho a la Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario de la SSPD, carrera 18 No. 84-35 piso séptimo o al número telefónico (1) 6913005; o a la dirección: www.superservicios.gov.co. Lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de estos Términos de Referencia y el Contrato que forma parte del mismo, el Proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la SSPD comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un Proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva Propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del Contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo Contrato.



CAPÍTULO II

2. INFORMACIÓN GENERAL.

2.1. PARTICIPANTES

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, que cumplan los requisitos señalados en estos Términos de Referencia.

2.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial para la contratación que resulte del presente Concurso de Méritos, incluidos todos los gastos directos e indirectos de la ejecución del Contrato, el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes al momento de la apertura del mismo, es la suma de SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$731.000.000,00) para lo cual se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal Nns. 466 del 13 de julio de 2004 y 563 del 2 de septiembre de 2004.

El presupuesto del presente concurso se discrimina de la siguiente manera:

Fases	Presupuesto Oficial
Fase I	470.000.000 incluido IVA y gastos reembolsables
Fase II	261.000.000 incluido IVA y gastos reembolsables
TOTAL:	731.000.000

De conformidad con el Decreto No. 287 del 09 de febrero de 1996, las propuestas cuyos valores de cada fase sobrepasen los montos indicados anteriormente para las mismas serán RECHAZADAS.

El presupuesto oficial será el único disponible para cubrir la totalidad de los costos directos e indirectos que incluyen entre otros, los honorarios del Contratista y del personal utilizado por éste en la ejecución del Contrato, los gastos generales, subcontratos de asesores, los servicios de viajes, comunicaciones, pasajes, los impuestos, conformación del cuarto de datos y demás conceptos relacionados con el cumplimiento del Contrato que se adjudique con ocasión de este concurso.

2.3. DOCUMENTOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS

Forman parte integral de este concurso:

- 2.3.1. Certificado(s) de disponibilidad presupuestal.
- 2.3.2. Resolución de apertura del Concurso de Méritos.

2.3.3. El(los) aviso(s) publicado(s) en prensa.

2.3.4. Los Términos de Referencia y sus anexos.

2.3.5. Las Adendas y comunicaciones que expida la SSPD en desarrollo de este Concurso de Méritos.

2.3.6. Las actas que se expidan en desarrollo del presente Concurso de Méritos.

2.3.7. Las respuestas a las Inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del Concurso de Méritos.

2.3.8. Los demás documentos que se alleguen en el presente Concurso de Méritos.

2.3.9. La Resolución con la que se adjudique o declare desierto el proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.

2.3.10. Las demás disposiciones que por la naturaleza del objeto de este concurso y del Contrato, le sean aplicables.

2.4. IDIOMA

Las Propuestas, comunicaciones, audiencias, providencias, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente concurso, se harán en idioma castellano, por tanto, todos los documentos y comunicaciones de cualquier índole deberán ser redactados en ese idioma, y en cuanto existan documentos en idioma extranjero éstos deberán contar con su correspondiente traducción oficial al castellano.

2.5. DEFINICIONES

2.5.1. Adenda(s): Son los documentos que se expedirán con el fin de modificar estos Términos de Referencia, que se emitan con posterioridad a su expedición, y que formarán parte del mismo.

2.5.2. Adjudicación: Es la decisión emanada de la SSPD por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario de este concurso y a quien en consecuencia corresponderá el derecho y la obligación de suscribir el Contrato que constituye el objeto del presente Concurso.

2.5.3. Adjudicatario: Es el Proponente que resulta favorecido con la adjudicación.

2.5.4. Anexo(s): Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan a estos Términos de Referencia.

2.5.5. Concurso de Méritos: Es el proceso de selección objetiva que reglamenta estos Términos de Referencia con el propósito de seleccionar la Propuesta que



conforme a las condiciones establecidas en los mismos, resulte más favorable para el cumplimiento de las funciones de la SSPD, para la celebración del Contrato.

2.5.6. Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la Propuesta y del Contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

2.5.7. Contratista: Es el Proponente a quien la SSPD adjudica el concurso de méritos y con quien se celebre el Contrato.

2.5.8. Contrato: Es el documento suscrito entre la SSPD y el Adjudicatario de este concurso, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se les conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través de este Concurso.

2.5.9. Comité Técnico Paritario: Es el comité integrado por el Superintendente de Servicios Públicos o su delegado, el Director de Entidades Intervinidas y en Liquidación de la SSPD, el Agente Especial de la EIS Cúcuta, un representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Alcalde de San José de Cúcuta o su representante, el Gobernador de Norte de Santander o su representante y dos representantes de los gremios de la ciudad de Cúcuta que serán elegidos por la Cámara de Comercio.

2.5.10. EIS Cúcuta ESP o la Intervinida o el Proyecto: Es la Empresa Industrial y de Servicios de Cúcuta que actualmente presta los servicios de acueducto y alcantarillado en el Municipio de San José de Cúcuta y que está intervenida por la SSPD mediante Resolución 07036 de 1998.

2.5.11. Proyecto(s) de participación privada y/o pública: Aquellos proyectos desarrollados en empresas de servicios públicos de que trata la Ley 142 de 1994, en los cuales un particular y/o una entidad pública participaron: i) en la prestación del servicio mediante contratos de operación con inversión; ii) mediante la vinculación de capital que implique el control de la empresa; o iii) en ambos casos.

2.5.12. Proponente(s): Es la persona jurídica, la persona natural, el consorcio, o la Unión Temporal que presenta una Propuesta para participar en el presente concurso.

2.5.13. Propuesta(s): Se entiende por tal la presentación de una oferta con carácter irrevocable para sus suscriptores, con las condiciones y conforme a los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia.

2.5.14. Propuesta(s) admitida(s) o hábil: Propuesta(s) que no ha(n) incurrido en causal de rechazo alguna y por consiguiente será(n) evaluada(s) por la SSPD.

2.5.15. SSPD: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

2.5.16. Términos de Referencia: Son las reglas o marco normativo que señalan los requisitos que disciplinan este concurso y el Contrato, conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los proponentes, el contratista y la SSPD.

2.5.17. Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma Propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

2.6. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia del o los Proponente(s) debe enviarse a:

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
Carrera 18 No. 84-35 Piso 3
Bogotá D.C.

Desde el momento de la apertura del concurso hasta el momento de la adjudicación, si un proponente desea ponerse en contacto con la SSPD en relación con algún asunto relativo a su propuesta, deberá hacerlo por escrito a la dirección indicada.

Igualmente puede dirigirse al E-mail: contratación@superservicios.gov.co

2.7. SITIO DE REUNIONES Y AUDIENCIA

Todas las reuniones y audiencias relacionadas con este concurso se llevarán a cabo en:

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
AUDITORIO - Piso 1
Carrera 18 No. 84-35
Bogotá D.C.

2.8. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Estos Términos de Referencia deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo

003



lanto; se entienden integrados a él los anexos y el conjunto de documentos que se adjuntan al Contrato objeto de este concurso, así como las Addendas que posteriormente se expidan. Además se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de estos Términos de Referencia.

- 2.8.1. El orden de los capítulos, las cláusulas, los numerales de estos Términos de Referencia no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos
- 2.8.2. Los títulos de los capítulos y cláusulas utilizados en estos términos solo sirven de referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- 2.8.3. Los plazos establecidos en estos Términos de Referencia se entenderán como días hábiles y meses calendario salvo indicación expresa en contrario. A estos efectos los días sábados no se consideran días hábiles.
- 2.8.4. Cuando el día de vencimiento fuese un día inhábil para la SSPD, o cuando ésta no ofrezca durante ese día, por cualquier razón, atención al público, o resulte ser un sábado o domingo, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente y dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
- 2.8.5. Día(s) corriente(s) o Día(s) calendario es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.
- 2.8.6. Día(s) hábil(es) es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por Ley en la República de Colombia.

Las anteriores reglas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO III

3. INSTRUCCIONES A LOS PROPOSITORES

3.1. DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

3.1.1 Proyecto de los Términos de Referencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2170 de 2002, la SSPD publicó el proyecto de los Términos de Referencia a partir del 14 de julio de 2004 y por el término de diez (10) días calendario en la página de la SSPD www.superservicios.gov.co con el propósito de suministrar a el o los Proponente(s), a las veedorías y al público en general la información sobre la presente contratación y de recibir las observaciones que se presentaran en relación con dicho documento.

3.1.2 Consulta y Adquisición de los Términos de Referencia definitivos

Los interesados en el presente proceso, la Cámara de Comercio de San José de Cúcuta, las veedorías, los gremios, y el público en general podrán consultar estos Términos de Referencia en la página web: www.superservicios.gov.co, o en el Grupo de Adquisiciones y Contratos de la Dirección Administrativa de la SSPD, a partir de la fecha y hora de apertura del Concurso.

El valor de estos Términos de Referencia será de **SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MCTE (731.000,00)** valor no reembolsable. Esta suma deberá ser consignada en la cuenta de ahorros (Formato Recaudo Nacional) N° 0107350071064 de Colmena a nombre de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El pago del valor de los Términos de Referencia, es requisito para participar en el concurso y el no pago es causal de **RECHAZO**.

Cuando se presente Consorcio o Unión Temporal bastará que uno de los integrantes haya comprado los Términos de Referencia.

Con la copia del recibo de consignación se hará entrega de los Términos de Referencia definitivos en el sitio indicado en el numeral 2.6. de estos Términos de Referencia.

Se dejará constancia escrita sobre quienes hayan comprado los Términos de Referencia.

3.2. PLAZO DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y PRÓRROGA DEL MISMO

El plazo del presente concurso de Méritos, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha de apertura y el cierre (inciso 1° del numeral 5° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993), es de **catorce (14) días hábiles**, el cual queda fijado así:



Fecha de apertura: 17 de septiembre de 2004
Fecha de cierre: 6 de octubre de 2004

3.3. APERTURA

Mediante Resolución No. 002563 del 2 de septiembre de 2004 de la SSPD se dispuso la apertura de este Concurso de Méritos, así:

FECHA DE APERTURA: 17 de septiembre de 2004
HORA: 10:00 horas
LUGAR: Grupo de Contratos y Adquisiciones de la Dirección Administrativa de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ubicada en la carrera 18 No. 84-35 piso 3.

3.4. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Con el objeto de precisar el contenido y alcance de los Términos de Referencia de este Concurso de Méritos y de oír a los interesados, se celebrará una audiencia el 22 de septiembre a las 9:00 horas, en el sitio indicado en el numeral 2.7.

La entidad realizará esta audiencia de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

3.5. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Los interesados en el presente proceso, la Cámara de Comercio de San José de Cúcuta, las veedurías, los gremios, y el público en general podrán solicitar aclaraciones durante todo el tiempo que duren publicados los pretérminos de referencia, durante la publicación de los términos definitivos y hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de cierre del concurso.

Las solicitudes de aclaración podrán ser realizadas por correo electrónico a esta dirección: contratación@superservicios.gov.co o por escrito a la dirección indicada en el numeral 2.6. de estos Términos de Referencia.

La información sobre preguntas, aclaraciones y Addendas que se expidan durante el plazo del presente concurso, será suministrada por el Grupo de Adquisiciones y Contratos de la Dirección Administrativa de la SSPD a quienes hayan adquirido los Términos de Referencia, antes del cierre del concurso, la cual deberá ser tenida en cuenta por el o los Proponente(s) para la presentación de sus propuestas y hará parte integrante de los documentos de este Concurso de Méritos.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de la(s) Propuesta(s), y en consecuencia las condiciones de los Términos de

Referencia y sus Addendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente, si el interesado antes del cierre del concurso no recibe respuesta del Grupo de Adquisiciones y Contratos de la Dirección Administrativa de la SSPD ante cualquier sugerencia, manifestación de supuestas inconsistencias, errores u omisiones.

La SSPD podrá hacer las aclaraciones o Addendas que considere, en cuyo caso las comunicará a quienes hayan retirado los Términos de Referencia, y las publicará en la página web contratación@superservicios.gov.co

Toda modificación a las condiciones previstas en estos Términos de Referencia se hará mediante Addendas, numeradas en forma consecutiva, las cuales formarán parte integral de los mismos.

En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas se entregará a una de las partes que conforman el Consorcio o la Unión Temporal y se considerará como recibida por todos los integrantes.

3.6. CIERRE

Se recibirán Propuesta(s) a más tardar a las 15:00 horas del 6 de octubre de 2004 en la dirección indicada en el numeral 2.6 de estos Términos de Referencia.

"No se recibirán Propuesta(s) después de la hora señalada para el cierre"

En acto público que se procederá a la apertura de la(s) Propuesta(s) en la dirección indicada en el numeral 2.6.

Vencido el plazo de cierre del presente concurso en acto público se procederá a la apertura de los sobres contentivos de las propuestas presentadas por los proponentes. De esta diligencia se levantará un acta con la relación de las propuestas recibidas, haciendo constar específicamente el nombre de los proponentes, valor total y el número de folios de su propuesta.

El acta será suscrita por los funcionarios que designe la SSPD y por los representantes de los proponentes que asistan a la diligencia.

3.7. TÉRMINOS DE ACLARACIÓN, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y TRASLADO DE LOS ESTUDIOS Y EVALUACIONES

La SSPD realizará los estudios jurídico, técnico y financiero y las evaluaciones técnica y económica de las Propuesta(s), dentro un término de dieciséis (16) días hábiles siguientes a la fecha de cierre del concurso.

La SSPD podrá solicitar en el término de evaluación por escrito o vía fax o mediante correo electrónico, dirigido al representante legal del Proponente, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos



necesarios para tal fin, sin que por ello el (los) Proponente(s) puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las mismas.

El primer día hábil siguiente al vencimiento del término para la evaluación de las Propuesta(s); la SSPD colocará a disposición del o los Proponente(s) los estudios y evaluaciones de la(s) Propuesta(s) por un término de cinco (5) días hábiles en la página web y en la oficina del Grupo de Adquisiciones y Contratos de la Entidad, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., para que los Proponente(s) presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán hacerse por escrito dentro de este mismo término.

3.8. ADJUDICACIÓN

La SSPD adjudicará el Contrato objeto de este concurso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término para presentar observaciones a la evaluación de las Propuesta(s) (Numeral 9° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993), en audiencia pública que se efectuará en la dirección indicada en el numeral 2.7 de estos Términos de Referencia. Dicho plazo podrá ser prorrogado por un lapso no mayor a la mitad del inicialmente fijado. En esta audiencia no podrán debatirse asuntos que ya han sido materia de observaciones durante el término legal para tal fin.

La fecha y hora exacta de la audiencia de Adjudicación se comunicará a los Proponente(s) oportunamente, por escrito, vía fax o correo electrónico.

Dentro del término previsto para la Adjudicación, la SSPD podrá solicitar a los Proponente(s) las aclaraciones tendientes a resolver las inquietudes que se presenten con posterioridad al vencimiento del término de traslado de los informes sobre los estudios de evaluación de las Propuesta(s).

La Adjudicación se efectuará al Proponente cuya Propuesta obtenga el mayor puntaje como resultado de la sumatoria de la totalidad de los parámetros previstos en el Capítulo V de estos Términos de Referencia, siempre que la(s) misma (s) sean hábil(es) y favorable (s) según lo establecido en estos términos y en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

La Adjudicación se hará mediante acto administrativo de la SSPD y se notificará al Adjudicatario personalmente y se comunicará a los no beneficiados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Adjudicación.

Para efectos de la adjudicación la SSPD llevará a cabo las reuniones que considere pertinentes con el Comité Técnico Paritario del Contrato y las demás instancias a que haya lugar.

3.9. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO DE MÉRITOS

Dentro del plazo establecido para la Adjudicación la SSPD podrá declarar desierto el Concurso de Méritos únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva. La declaratoria se hará mediante acto administrativo de la SSPD en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeren a esa decisión.

En este evento no habrá lugar a la audiencia de que trata el anterior numeral 3.8 y se notificará la decisión a todas las personas que hubieren adquirido estos Términos de Referencia.

La SSPD no es responsable de los gastos en que haya incurrido el o los Proponente(s) para la presentación de la(s) Propuesta(s).

3.10. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR

Si el o los Adjudicatario(s) del Contrato, no suscriben el Contrato dentro del término señalado, la SSPD mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá Adjudicar el Contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente hábil y favorable para la SSPD. (Numeral 12, artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

3.11. NÚMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES

El número mínimo de participantes en este concurso es uno (1), según lo previsto en el artículo 6° del Decreto N° 287 del 09 de febrero de 1996, que establece que si se presenta una sola Propuesta hábil y ésta puede ser considerada como favorable para la entidad de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, el Contrato podrá ser adjudicado.

3.12. PLAZOS DE SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Adjudicatario deberá suscribir el Contrato dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de Adjudicación. Este término podrá prorrogarse por un plazo no superior a tres (3) días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la suscripción del Contrato, el Contratista deberá allegar a la SSPD a la dirección registrada en el numeral 2.6. de estos Términos de Referencia los documentos que demuestren el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) la expedición de la garantía única; ii) el pago del impuesto de timbre; y iii) de los derechos de publicación del Contrato en el Diario Oficial – Diario Único de Contratación Pública.

En el evento que el Adjudicatario no suscriba el Contrato en los términos antes señalados, la SSPD hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta mediante acto administrativo debidamente motivado.



CAPÍTULO IV

4. DOCUMENTOS Y OTROS ASPECTOS DE LAS PROPUESTAS

4.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

4.1.1 Carta de presentación de la Propuesta

El Proponente elaborará la carta de presentación de la Propuesta de acuerdo con el texto de la misma que aparece en el Anexo No. 1 de estos términos de referencia. Esta carta debe estar firmada por el Proponente o el representante legal de la sociedad, el Consorcio o la Unión Temporal, según el caso, con la indicación de la dirección comercial y de la dirección electrónica para recibir información. Con la firma de dicho documento, el Proponente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad e inhabilidad, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, los artículos 37 y 44 de la Ley 142 de 1994, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.

Si la carta de presentación de la Propuesta no viene suscrita o no es presentada, la Propuesta será **RECHAZADA**.

4.1.2 Existencia y representación legal

4.1.2.1 Personas naturales nacionales

Si el Proponente es persona natural nacional, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía con la propuesta. Este documento podrá ser solicitado por la SSPD y de no presentarse dentro del plazo otorgado, la propuesta será **RECHAZADA**.

4.1.2.2 Personas jurídicas nacionales

Si el Proponente es una persona jurídica constituida en Colombia, el mismo deberá acreditar con el certificado original de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del concurso, las siguientes calidades: a) haber sido legalmente constituida como tal con una antelación no menor a un (1) año a la fecha definitiva de cierre del presente concurso; b) acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más; y c) así mismo, su objeto social debe contener actividades del objeto del concurso o actividades afines.

En caso de presentarse personas jurídicas colombianas de carácter estatal, las mismas deberán acreditar las siguientes calidades:

- a) La existencia, salvo que la misma se derive de la Constitución o de la ley.

b) Que la entidad estatal tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del Contrato.

c) Que el representante legal tiene capacidad legal para comprometer a la entidad estatal correspondiente.

d) Que la entidad estatal ha sido creada o que se ha constituido con anterioridad a la fecha definitiva de cierre del presente Concurso.

Para el efecto, deberán allegarse los documentos, actos administrativos o actos legislativos que conforme a la Ley Colombiana sean exigibles para acreditar lo pertinente, expedidos en cada caso por la autoridad competente

Si el o los Proponente(s) personas jurídicas nacionales, carece(n) al cierre del presente concurso de las calidades previstas en el presente numeral la(s) Propuesta(s) correspondiente(s) será(n) **RECHAZADA(S)**.

4.1.2.3 Autorización para comprometer a la sociedad

Cuando el Proponente obre por conducto de un apoderado, allegará con su Propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal de la persona jurídica, para contratar o comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el órgano social competente, para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la Propuesta presentada. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integran, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80/93.

Este documento podrá ser solicitado por la SSPD y de no presentarse dentro del plazo otorgado la propuesta será **RECHAZADA**.

No obstante lo anterior, si la fecha de expedición de tales documentos, es posterior a la fecha de cierre de este concurso, la Propuesta respectiva será **RECHAZADA**.

4.1.2.4 Constitución del Consorcio o de la Unión Temporal

En el evento que la Propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su Propuesta debidamente diligenciado y firmado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993. La omisión de este documento no es subsanable y la Propuesta será **RECHAZADA**. (Anexos Nos. 2 ó 2.1).

0.5



Los Consorcios o Uniones Temporales constituidos, se comprometen, en caso de ser adjudicatarios de este concurso, a permanecer consorciados o unidos durante la vigencia del Contrato y un año más. En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditar individualmente los requisitos de que trata el numeral 4.1.2 del presente capítulo, excepto la preconstitución de un (1) año prevista para las personas jurídicas en el numeral 4.1.2.2, caso en el cual al menos una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá cumplir con la misma.

4.1.3 Inscripción en el registro único de proponentes en la Cámara de Comercio

Los participantes deberán acompañar a sus Propuesta(s) el certificado original de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 80 de 1993 y los presentes Términos de Referencia, en la cual conste su capacidad de contratación, su clasificación y su calificación en la siguiente actividad, y todas las especialidades y grupos que se relacionan a continuación:

ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD(ES)	GRUPO(S)
CONSULTOR	04 Energía	01 Gestión energética
	09 Suministro de agua y saneamiento	01 Suministro de agua
	10 Otros	01 Planeación y gestión pública
		04 Gestión de proyectos 06 Asesoría Legal

La Capacidad Residual de Contratación (KRC) como CONSULTOR deberá ser como mínimo igual a 2.041 salarios mínimos mensuales legales vigentes en adelante SMMLV, so pena de RECHAZO de la Propuesta.

De conformidad con el Artículo 4 del Decreto 856 de 1994, cada uno de los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales a más tardar al cierre del presente concurso, deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes so pena de RECHAZO de la propuesta. En el evento que el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, la clasificación en la actividad, especialidades y grupos requeridos deberán ser acreditados entre sus integrantes.

La capacidad residual de contratación (KRC) del Consorcio o de la Unión Temporal, se obtendrá de la suma de las capacidades residuales de contratación como CONSULTORES de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá tener como mínimo el sesenta por ciento (60%) de la capacidad residual total de contratación exigida en estos términos como CONSULTOR, so pena de RECHAZO de la Propuesta respectiva.

El proponente igualmente deberá diligenciar el Anexo No. 3 con la información sobre contratos que incluyan servicios de los señalados en el numeral 4.3.3 en estado de adjudicación o en ejecución a la fecha definitiva de cierre del presente concurso, con otras entidades públicas o privadas, indicando los valores de dichos contratos. La información debe suministrarse atendiendo lo indicado en el citado anexo. No debe incluirse el IVA. Si el proponente incluye el IVA en el Anexo No. 3, asumirá el riesgo por la disminución de su capacidad residual de contratación, no habiendo lugar a correcciones al respecto por parte de la SSPD.

Cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá diligenciar este anexo separadamente.

La SSPD corregirá los errores aritméticos que se presenten en la conversión que efectúe el proponente en el Anexo No.3. El valor verificado y corregido en SMMLV, será el utilizado para determinar la Capacidad Residual de Contratación (KRC).

La no presentación del Anexo No. 3, la omisión de algún contrato vigente o adjudicado o cualquier disminución en el valor en pesos (incluyendo adicionales) de alguno de dichos contratos, no son subsanables y será causal de rechazo de la propuesta.

Para la relación de los contratos, el proponente deberá calcular el valor de los SMMLV a la fecha de suscripción del contrato relacionado o a la fecha de adjudicación si no se ha suscrito el contrato a la fecha definitiva de cierre del presente concurso, sin incluir el IVA. La SSPD podrá solicitar la aclaración o aclaraciones que considere necesarias y de no presentarse dentro del plazo otorgado por la SSPD la propuesta será RECHAZADA.

Inscripción de personas extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de una Cámara de Comercio de Colombia, de acuerdo con las reglas establecidas en el numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993 y en el inciso final del artículo 3 del Decreto 856 de 1994, de acuerdo con lo exigido al efecto en estos Términos de Referencia.

Igualmente las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos análogos que conforme a las leyes de sus países de origen acrediten plenamente su existencia y representación legal.



NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el inciso 2 del numeral 22.4 del Art. 22 de la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille.

La fecha de expedición del Certificado de Inscripción en el RUP es subsanable; cuando se subsane la fecha de expedición no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad al cierre del concurso.

La omisión de anexar el Certificado de Inscripción en el RUP es subsanable. La no inscripción del Proponente o de sus integrantes si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal a la fecha definitiva de cierre de este concurso, así como la información en el contenido en la misma fecha, no será subsanable y por consiguiente la Propuesta respectiva será RECHAZADA.

4.1.4 Certificación del pago de parafiscales y aportes al sistema de seguridad social

El Proponente persona jurídica constituida en Colombia debe adjuntar con su Propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del concurso, a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el Proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad Proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Este documento debe ser presentado con la propuesta so pena de RECHAZO de la misma. No obstante, la SSPD podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y de no presentarse dentro del plazo otorgado la propuesta será RECHAZADA.

4.1.5 Garantía de seriedad de la Propuesta

Cada proponente deberá constituir a favor de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Nit: 800250984, una garantía de seriedad de la propuesta expedida por un banco o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Bancaria, por un valor mínimo igual al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial de este concurso, vigente por ciento veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del concurso, sin ser necesario incluir el término de la prórroga de la misma si ésta se presenta.

La SSPD se reserva el derecho de solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza de seriedad en la medida en que ello sea necesario.

La SSPD hará efectiva la garantía de seriedad en los términos y condiciones establecidos en la ley, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a la SSPD y no cubiertos por la cuantía de esta póliza.

Cuando la Propuesta sea presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

Cuando la Propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes del mismo (a).

La presentación de la garantía de seriedad de la Propuesta es un requisito exigido por la ley, y por tanto la ausencia absoluta de dicha garantía constituirá causal de RECHAZO de la Propuesta. Si la garantía presentada adolece de errores en su constitución, según lo indicado en este numeral, la SSPD podrá solicitar su corrección. De no ser atendida por el Proponente tal solicitud dentro del plazo señalado se entenderá que el Proponente carece de capacidad de participación y su Propuesta será rechazada. No obstante lo anterior, si la garantía de seriedad no ha sido firmada por el Proponente y no se subsana esta falencia, la Propuesta respectiva no será rechazada.

4.2. ESTADOS FINANCIEROS

El proponente deberá anexar el Balance General expresado en moneda nacional colombiana (clasificado y presentado a nivel de Cuenta y Subcuenta), con fecha de corte a 31 de diciembre de 2003; documento que deberá estar debidamente certificado conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995. Adicionalmente deberán ser dictaminados en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

Para Consorcios y Uniones Temporales, se debe consolidar la información contable del Consorcio o Unión Temporal la cual corresponde a las sumas simples de cada una de las cuentas y subcuentas del Balance General de las empresas que lo conforman. En todo

9006



caso se deberá presentar el balance general de cada una de las empresas que conforman el Consorcio o Unión Temporal en los términos del párrafo anterior.

Adicionalmente, el proponente deberá presentar el Anexo No. 4 (que se adjunta) con las razones financieras a que hace referencia el numeral 5.1.2 de los presentes términos de referencia, el cual debe ser suscrito por el representante legal, el contador público y el revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la información contable consolidada del Consorcio o Unión Temporal y el Anexo No. 4 deberán ser suscritos por el representante legal del Consorcio o Unión Temporal. En este caso no se requiere diligenciar el Anexo No. 4 para cada una de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Nota: Para convertir el Balance General de moneda extranjera a pesos colombianos se deberá utilizar la tasa representativa del mercado (TRM) vigente el 31 de diciembre de 2003.

4.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

4.3.1 Ofrecimiento del personal mínimo requerido

La Propuesta debe contener como mínimo el ofrecimiento del personal relacionado en el Anexo No. 1 de estos Términos de Referencia, so pena de RECHAZO de la misma.

4.3.2 Documentos que acreditan el perfil y la experiencia del personal mínimo requerido

El Proponente deberá diligenciar el Anexo No. 5 de estos Términos de Referencia.

El Proponente debe acreditar según lo indicado en estos términos, como mínimo el perfil y la experiencia del personal mínimo requerido que se señalan a continuación:

4.3.2.1 Un (1) Director:

Perfil	Experiencia
Título de formación avanzada o postgrado en cualquiera de las siguientes áreas: Finanzas, Administración de Empresas, Servicios Públicos, Banca de Inversión, Evaluación o Gerencia de Proyectos, Economía y Derecho relacionado con las áreas anteriormente mencionadas.	Experiencia general certificada: Tiempo de experiencia mínima certificada: Ocho (8) años. Experiencia específica certificada: Deberá acreditar la dirección de mínimo tres (3) Proyectos de participación privada y/o pública. Por lo menos uno de tales proyectos debió desarrollarse en el sector de agua potable y saneamiento básico.

4.3.2.2 Un (1) especialista senior en el área financiera

Perfil	Experiencia
Título de formación avanzada o postgrado en cualquiera de las siguientes áreas: Finanzas, Administración de Empresas, Servicios Públicos, Banca de Inversión, Evaluación o Gerencia de Proyectos, Economía y Derecho relacionado con las áreas anteriormente mencionadas.	Experiencia general certificada: Tiempo de experiencia mínima certificada: Cinco (5) años. Experiencia específica certificada: Deberá acreditar una experiencia mínima en la estructuración de esquemas financieros en tres (3) Proyectos de participación privada y/o pública. Por lo menos uno de tales proyectos debió desarrollarse en el sector de agua potable y saneamiento básico.

4.3.2.3 Un (1) especialista junior en el área financiera

Perfil	Experiencia
Título de formación avanzada o postgrado en cualquiera de las siguientes áreas: Finanzas, Administración de Empresas, Servicios Públicos, Banca de Inversión, Evaluación o Gerencia de Proyectos, Economía y Derecho relacionado con las áreas anteriormente mencionadas.	Experiencia específica certificada: Deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en análisis financiero y contable en Empresas de Servicios Públicos de que trata la Ley 142 de 1994.

4.3.2.4 Un (1) Técnico

Perfil	Experiencia
Título de pregrado en Ingeniería	Experiencia general certificada: Tiempo de experiencia mínima certificada: Cinco (5) años. Experiencia específica certificada: Deberá acreditar una experiencia mínima en tres (3) proyectos de gestión técnica de ingeniería civil o sanitaria para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado y/o elaboración de planes de obras e inversiones para empresas de acueducto y alcantarillado.

4.3.2.5 Un (1) Abogado Senior

Perfil	Experiencia
1) Título de Pregrado en Derecho. 2) Título de formación avanzada o postgrado en cualquiera de las siguientes áreas: Finanzas, Derecho Comercial, en Regulación, Finanzas Corporativas, Áreas relacionadas con los servicios públicos de que trata la Ley 142 de 1994, Banca de Inversión y Derecho relacionado con las áreas anteriormente mencionadas.	Experiencia general certificada: Tiempo de experiencia mínima certificada: Ocho (8) años. Experiencia específica certificada: Deberá acreditar una experiencia mínima en la estructuración legal o asesoría legal de tres (3) Proyectos de participación privada y/o pública. Por lo menos uno de tales proyectos debió desarrollarse en el sector de agua potable y saneamiento básico.



4.3.2.6. Un (1) Abogado.

Perfil:	Experiencia:
<p>1) Título de Pregrado en Derecho. 2) Título de formación avanzada o postgrado en cualquiera de las siguientes áreas: áreas relacionadas con los servicios públicos domiciliarios de que trata la Ley 142 de 1994, Finanzas, Derecho Comercial, en Regulación, Finanzas Corporativas, Banca de Inversión, Contratación y Derecho relacionado con las áreas anteriormente mencionadas.</p>	<p>Experiencia general certificada: Tiempo de experiencia mínima certificada: Seis (6) años. Experiencia específica certificada: Deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en la preparación de términos o minutos de contratos en Proyectos de participación privada y/o pública.</p>

1. La experiencia general hace referencia a la experiencia adquirida por cada persona desde la fecha de grado de la carrera universitaria respectiva, siempre y cuando la misma sea certificada por los correspondientes empleadores o contratantes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el presente documento.
2. La experiencia general y la experiencia específica exigidas para cada persona, será la que corresponda a la sumatoria de los trabajos de ejecución o tiempos laborados certificados o números de proyectos o trabajos certificados, según se solicite en estos Términos de Referencia para cada persona desde la fecha de grado de las carreras universitarias respectivas.
3. Para acreditar el perfil exigido se debe presentar fotocopia de alguno de los siguientes documentos: a) diploma; o b) acta de grado o c) la tarjeta profesional si en ella se puede constatar la fecha de grado. Lo anterior siempre y cuando se acrediten los requisitos exigidos en estos términos de referencia.
4. Para acreditar la experiencia del personal requerido se deben presentar certificaciones expedidas por el contratante o empleador según sea el caso, en las que conste las exigencias a verificar conforme a lo señalado en estos términos.
5. La SSPD podrá solicitar aclaraciones o la presentación de las certificaciones de experiencia del personal requerido referidas a la información señalada en la Propuesta y los documentos que sirvan para acreditar el perfil. El Proponente deberá allegar los documentos requeridos, dentro del término establecido en la solicitud que la SSPD realice al respecto. De no ser atendida oportunamente por el Proponente dicha solicitud o de suministrarla en forma incompleta, la Propuesta sólo se estudiará y evaluará con la documentación suministrada oportunamente con la Propuesta y con ocasión de la solicitud efectuada por la SSPD.
6. La SSPD se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de la información relacionada en la Propuesta.

Si uno o más integrantes del personal mínimo requerido, no acredita (n) el perfil y la experiencia mínimos exigidos en este numeral, cada uno de ellos obtendrá (n) cero (0) puntos en la evaluación a que se refieren el numeral 5.2.1.1 y sus subnumerales 5.2.1.1.1 y 5.2.1.1.2 según corresponda.

Si uno o más integrantes de los miembros del equipo de trabajo no cumple con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos en este numeral, el Adjudicatario, deberá acreditarlo a más tardar en la fecha de suscripción del Contrato.

4.3.3 Documentos que acreditan la experiencia del Proponente

El Proponente deberá diligenciar el Anexo No. 6 de estos Términos de Referencia.

Mediante la presentación de las certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, que contengan como mínimo la información del Formato del Anexo No. 7, el Proponente deberá acreditar contratos cuyo objeto, alcance u obligaciones contengan la ejecución de Proyectos de participación privada y/o pública finalizados entre el 1 de enero de 1994 y la fecha definitiva de cierre del concurso. Cada uno de los Proyectos de participación privada y/o pública debió ejecutarse en empresas de servicios públicos de que trata la Ley 142 de 1994 que tengan como mínimo 25.000 suscriptores a la fecha de terminación del contrato.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o acta de recibo final y de tales documentos se derive la información requerida en estos Términos de Referencia para las respectivas certificaciones.

Cuando el Proponente certifique contratos en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará en la calificación la totalidad de la experiencia certificada.

Cuando cualquiera de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal Proponente(s) acredite experiencia mediante la participación en contratos bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal o a su nombre, se le acreditará en la evaluación y la calificación la totalidad de la experiencia certificada a favor del Proponente del que hace parte.

La SSPD podrá solicitar la presentación de las certificaciones de experiencia del Proponente o de sus integrantes cuando el mismo sea Consorcio o Unión Temporal, referidas a la información contenida en la Propuesta. El Proponente deberá allegar los documentos requeridos, dentro del término establecido en la solicitud que la SSPD realice al respecto. De no ser atendida oportunamente dicha solicitud por el Proponente o de suministrarla en forma incompleta, la Propuesta sólo se estudiará y evaluará con la documentación suministrada oportunamente con la Propuesta y con ocasión de la solicitud efectuada por la SSPD.

007



No se tendrán en cuenta para el estudio y evaluación de las Propuesta(s), las siguientes certificaciones:

1. Aquellas certificaciones que no reúnan los requisitos exigidos para las mismas en estos Términos de Referencia a más tardar en el plazo que señale la SSPD para la presentación de la(s) certificación(es) correspondiente(s). Lo anterior, según lo dispuesto en el presente documento.

Si no se acreditan como mínimo tres proyectos de los exigidos en el presente numeral y uno de ellos se desarrolló en el sector de agua potable y saneamiento básico, según lo indicado en estos Términos de Referencia, la Propuesta respectiva será RECHAZADA.

La SSPD se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de la información relacionada en la Propuesta.

4.3.4 Informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana

El o los Proponente(s) que sean sociedades constituidas en el exterior o personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, deberán presentar en su Propuesta el informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la que conste que su origen corresponde a los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales o a los países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales.

Si el Proponente mencionado no presenta este documento a más tardar al cierre del concurso o si lo presenta sin la información requerida en el presente numeral, la Propuesta respectiva no obtendrá el puntaje del factor 5.2.1.3.1 de estos Términos de Referencia.

4.3.5 Cronograma

El cronograma deberá detallar como mínimo: a) el plazo para ejecución de cada uno de los productos del numeral 6.2 de estos Términos de Referencia, y b) las personas que participarán en la ejecución de cada uno de los productos del numeral referido.

Si no se presenta este documento con la Propuesta, el mismo deberá ser presentado dentro del plazo que otorgue la SSPD so pena de RECHAZO de la propuesta.

Este cronograma será ajustado de común acuerdo entre la SSPD y el proponente seleccionado una vez se inicie el contrato.

4.3.6. Sistema de control de calidad

El Proponente deberá incluir en su Propuesta un sistema de control de la calidad, que garantice la calidad de su trabajo para cada una de las actividades y que permita detectar oportunamente las fallas y errores. Así mismo, deberá incluir un plan de contingencia que permita corregir en forma rápida los productos correspondientes.

Deberá entregar una descripción clara y detallada sobre la forma como se propone implementar el sistema de calidad, anexando el organigrama y los diagramas de proceso para la ejecución de los trabajos, donde se muestre el área responsable de cada actividad y la que se encargará del control y cumplimiento de las exigencias de calidad. Para tal efecto se considerarán, como mínimo, los siguientes aspectos: (i) estructura de codificación de actividades y documentos del sistema de archivo para realizar el control de toda la documentación que se genere en desarrollo de los estudios; (ii) sistema de manejo de información para control oportuno y sistematizado de toda la información del proyecto; y (iii) un esquema de ejecución del Contrato, de los procedimientos internos de revisión, y de control de documentos y diseños.

Así mismo el Proponente debe incluir en su Propuesta un manual de calidad o plan de calidad que incluya: 1) Descripción de procesos con secuencia de actividades (flujograma); 2) Organigrama; 3) Indicadores de control y seguimiento; 4) Protocolos de aplicación (descripción de actividades con qué, cómo, quién, dónde, etc.); 5) Planes de acción para acciones correctivas y preventivas; 6) Estructura de codificación de documentos y registros; 7) Estructura de codificación de procesos y actividades; 8) Esquema de control de documentos y registros; y 9) Estructura de archivos magnéticos de documentación.

Si no se presenta este documento con la Propuesta, el mismo deberá ser presentado dentro del plazo que otorgue la SSPD so pena de RECHAZO de la propuesta.

4.4. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica debe contener los siguientes componentes:

4.4.1 Valor total fijo: El proponente deberá indicar los valores del Anexo No. 8 de estos Términos de Referencia, sumas que deberán incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para cumplir la ejecución de las actividades contractuales, tales como, honorarios, informes, planos, gastos administrativos, retenciones, servicios de pasajes, comunicaciones, y demás conceptos relacionados con el cumplimiento del Contrato.

Los valores indicados en el Anexo No. 8 deberán expresarse en pesos colombianos, so pena de RECHAZO de la propuesta respectiva. En el evento que el Proponente no señale alguno de los valores de los productos relacionados en el Anexo No. 8, la propuesta respectiva será RECHAZADA.



El valor de cada producto sin incluir IVA no podrá superar el veinte (20%) por ciento del valor ofrecido de la fase respectiva sin incluir IVA, so pena de RECHAZO de la propuesta respectiva.

En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos que conlleva la respectiva ejecución de las obligaciones del contratista, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en los valores fijos, éstos se entenderán comprendidos en dichos valores.

En el evento de no señalar que los valores propuestos son fijos y que se mantendrán así durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato, los mismos se entenderán fijos durante toda la ejecución del Contrato y hasta la liquidación del mismo. Si el o (los) Proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a dichos valores, la Propuesta respectiva será RECHAZADA.

En caso de existir discrepancia entre los valores de los productos presentados por el Proponente y los valores totales fijos de la Propuesta, la SSPD tomará para efectos de este concurso, los valores de los productos, de acuerdo al Anexo No. 8.

NOTA: Sin perjuicio del personal mínimo exigido en estos Términos de Referencia, el Contratista que resulte Adjudicatario podrá establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo del Contrato, por tanto el o lo(s) Proponente(s) deben tener en cuenta todo el personal que en su propio criterio sea necesario, al calcular los valores totales fijos.

4.4.2. Comisión de Éxito:

El Proponente deberá indicar una comisión de éxito en el Anexo No. 8 como un porcentaje (%) de la sumatoria de los recursos económicos nuevos que vincule el operador especializado y/o inversionista para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios más las deudas de la EIS CÚCUTA que el mismo asuma directamente como resultado del proceso que se lleve a cabo para garantizar la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en la zona de influencia de la EIS CÚCUTA. No serán parte de esta sumatoria para el cálculo de la comisión de éxito las operaciones de deuda de la intervenida que asuma la Nación y/o el Municipio de San José de Cúcuta.

La comisión de éxito propuesta debe ser mayor o igual a cero (0) por ciento. En caso de que ésta sea expresada como un valor negativo, la Propuesta será RECHAZADA.

En el evento que la SSPD manifieste al Contratista que no se continuará con la Fase II del Contrato, el Contratista no tendrá derecho a la comisión de éxito, premio, ni a reconocimiento de gastos adicionales o indemnización alguna por parte de la SSPD.

NOTA: Si el Proponente varía la fórmula del numeral 6.37 de los Términos de Referencia, la Propuesta será RECHAZADA.

4.5. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La Propuesta deberá tener una validez mínima de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del concurso o del vencimiento de su prórroga; si existiere. En caso de no expresarse el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la Propuesta.

4.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las Propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, a máquina o en impresión de computadora, en original y dos (2) copias, legibles, de idéntico contenido, estar foliadas en orden consecutivo ascendente, sin incluir hojas en blanco, rubricadas con la firma del representante legal o selladas con un medio mecánico, incluyendo en cada ejemplar todos los documentos y requisitos exigidos en los Términos de Referencia, entregadas en sobres cerrados y sellados y rotulados de la siguiente forma:

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Contratación para: _____

Nombre o Razón social del Proponente: _____

Indicar en cada sobre si contiene ORIGINAL o COPIA

Fax: _____

Correo electrónico: _____

Si se advirtiere alguna diferencia entre el original de una Propuesta y sus copias, prevalecerá la información consignada en el original.

Se exige total concordancia entre la Propuesta presentada y sus anexos.

Todos los gastos que impliquen la preparación y presentación de la Propuesta son por cuenta del Proponente.

No se admitirán Propuesta(s); Propuesta(s) complementarias o Propuesta(s) de modificaciones, que fueren presentadas por correo o telefax ni entregadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre.

En caso de existir discrepancias entre los datos contenidos en la Propuesta, tratándose de obligaciones del Proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable a la SSPD.

4.7. OTRAS CONDICIONES DE LA PROPUESTA

Propuesta básica o total: El Proponente presentará una Propuesta total o básica de carácter obligatorio, que se ajuste en todos los aspectos a las condiciones señaladas en los términos del concurso, según las especificaciones y requerimientos técnicos que deben incluir la totalidad de los conceptos solicitados.

Propuestas parciales: No se aceptarán propuestas parciales. En el evento en que se presenten, las mismas serán RECHAZADAS.

018



No se aceptaran propuestas alternativas.

4.8. OTRAS CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

4.8.1 La comprobación de que el Proponente o alguno de sus integrantes, cuando se presente en Consorcio o Unión Temporal, se hallan incurso(s) en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.

4.8.2 Cuando el Proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la Adjudicación del Contrato.

4.8.3 Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la Propuesta, sobre los documentos con los cuales se acreditan factores de evaluación, aún sobre aquellos que se adjunten por encima de los mínimos requeridos, sin que medie justificación razonablemente aceptable.

4.8.4 La presentación de varias Propuesta(s), directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo Proponente, o la participación del Proponente en más de una Propuesta del presente concurso.

4.8.5 Cuando se compruebe confabulación entre los Proponente(s).

4.8.6 La inclusión en la propuesta de textos cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en el Capítulo VI de estos términos de referencia.

4.8.7 La participación simultánea de una o varias personas ofrecidas dentro del personal mínimo requerido en más de una propuesta de la presente convocatoria. La presente causal de rechazo aplica para las propuestas en las que se dé la participación respectiva.

4.8.8. Cuando el proponente no cumpla con las tres razones financieras en los términos señalados en el numeral 5.1.2. de los términos de referencia.

4.8.9. Cuando no subsane o subsane incorrectamente las aclaraciones que la SSPD solicite sobre los documentos exigidos en el numeral 4.2. de los términos de referencia.

4.8.10 Si el Proponente o alguno(s) de sus integrantes, si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal, se encuentra(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO V:

5. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La SSPD realizará los estudios jurídico, técnico y financiero, y evaluará las Propuesta(s) según los criterios técnicos y económicos descritos en este capítulo.

5.1. ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS

5.1.1 Estudio Jurídico

El estudio jurídico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio que debe realizar la SSPD, para determinar si la Propuesta se ajusta a los requerimientos y calidades según sea el caso, del numeral 4.1 y demás numerales concordantes de estos Términos de Referencia.

5.1.2 Capacidad Financiera

El análisis financiero se realizará únicamente con la información señalada en el numeral 4.2

La capacidad financiera se establecerá con fundamento en la evaluación de indicadores financieros que permitan medir factores relacionados con el capital de trabajo, solvencia y niveles de endeudamiento del proponente con base en las cifras reflejadas en el Balance General.

Esta verificación pretende obtener de cada uno de los proponentes, la información de los recursos financieros con que cuenta para cumplir con los requisitos exigidos por el presente pliego y posteriormente con el contrato que se llegue a celebrar.

Sólo se admitirán las propuestas que cumplan con las tres (3) razones financieras que se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN TABLA DE RAZONES FINANCIERAS DEL PROPONENTE PARA LA EVALUACIÓN DE SU CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Descripción	CUMPLE	NO CUMPLE
Endeudamiento	Pasivo total/Activo total	Si es menor o igual a 0.75	Si es mayor a 0.75
Capital de trabajo	Activo Corriente-Pasivo Corriente	Igual o mayor al 50% del valor del presupuesto oficial del concurso	Si es menor al 50% del valor del presupuesto oficial



Solvencia	Activo corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual a uno	Si es menor de uno
-----------	-----------------------------------	---------------------	--------------------

Nota: La SSPD se reserva el derecho de verificar la información a que hace referencia la capacidad financiera de los proponentes.

5.1.3 Estudio Técnico

El estudio técnico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio que debe realizar la SSPD, para determinar si la Propuesta se ajusta a los requerimientos mínimos exigidos en el numeral 4.3 de estos Términos de Referencia.

5.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La SSPD solamente evaluará las Propuestas Admitidas, así:

FACTORES	PUNTAJE
5.2.1 EVALUACIÓN TÉCNICA	700
5.2.1.1 Experiencia del personal mínimo requerido	300
5.2.1.1.1 Experiencia específica del Director, del Analista financiero Senior, técnico, y del Abogado Senior	240
5.2.1.1.2 Experiencia específica del Analista financiero junior, y del abogado	60
5.2.1.2 Experiencia del Proponente	300
5.2.1.3 Estímulo a la industria nacional colombiana	100
5.2.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA	300
PUNTAJE TOTAL	1000

Nota 1: La SSPD descontará del puntaje total obtenido por el proponente, así:

- Dos (2) puntos por cada multa impuesta que se encuentre en firme.
- Cinco (5) puntos por cada contrato incumplido donde se haya hecho efectivo un amparo de la garantía única.

5.2.1.1 Experiencia específica del personal mínimo requerido Hasta 300 puntos

Las propuestas que obtengan menos de 180 puntos como resultado de la sumatoria de los factores de los subnumerales 5.2.1.1.1 y 5.2.1.1.2 serán RECHAZADAS.

5.2.1.1.1 Experiencia específica del Director, del Analista financiero Senior, del Técnico, y del Abogado Senior Hasta 240 puntos

Este factor se calificará teniendo en cuenta los siguientes rangos:

Personal	Número de Proyectos o Trabajos certificados según lo señalado en el numeral 4.3.2 de estos Términos de referencia, para cada profesional	Puntaje
Director	5	60
	6 en adelante	75
	4	45
Analista Financiero Senior	5	50
	6 en adelante	55
	4	45
Técnico	5	50
	6 en adelante	55
	4	45
Abogado Senior	5	50
	6 en adelante	55
	4	45

5.2.1.1.2 Experiencia específica del analista financiero junior y del abogado Hasta 60 puntos

Por cada año de experiencia específica adicional a la exigida en estos términos para cada profesional y que sea certificada según el numeral 4.3.2 del mismo se asignarán hasta 15 puntos. Los puntajes máximos por cada profesional serán los indicados en el siguiente cuadro:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	PUNTAJE MÁXIMO
Analista financiero Junior	30
Abogado	30

5.2.1.2 Experiencia del Proponente Hasta 300 puntos

Con base en los Proyectos de participación privada y/o pública certificados según lo señalado en el numeral 4.3.3 de los presentes términos de referencia, este criterio se evaluará teniendo en cuenta los siguientes rangos:

NÚMERO DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN PRIVADA Y/O PÚBLICA CERTIFICADOS SEGÚN LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 4.3.3 DE ESTOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	PUNTAJE
Cuatro (4)	160
Cinco (5)	195
Seis (6)	230
Siete (7)	265
Ocho (8) o más	300

609



5.2.1.3 Estímulo a la industria nacional colombiana: Máximo 100 puntos, según se presenten los eventos de los siguientes subnumerales:

5.2.1.3.1 Servicio de origen nacional: En el caso del servicio de origen nacional se asignarán 100 puntos.

Para los efectos del presente numeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 679 de 1994, se entiende por "servicio de origen nacional" aquel prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional colombiana, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Iguamente para la aplicación del puntaje del presente factor y según el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de "servicio de origen nacional" a aquel servicio que aunque sea ofrecido por sociedades constituidas en el exterior o por personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, las mismas acreditan lo establecido en el numeral 4.3.4 de estos Términos de Referencia.

Si el Proponente es un Consorcio o una Unión Temporal que está conformado por personas de las señaladas en este numeral, la Propuesta respectiva obtendrá 100 puntos en el factor de "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA".

5.2.1.3.2 Servicio de origen extranjero: Para los efectos del presente numeral, se entiende por "servicio de origen extranjero" aquel ofrecido por empresas constituidas en el exterior o por personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, que no cumplan con lo señalado en el numeral 5.2.1.3.1 de estos Términos de Referencia. En este caso el Proponente no obtendrá puntaje alguno por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA".

No obstante lo anterior, si las personas extranjeras no residentes en Colombia o constituidas en el exterior de las señaladas en este numeral se presentan en este concurso como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal en la que como mínimo uno de sus integrantes es una persona de las mencionadas en el numeral 5.2.1.3.1 de estos Términos de Referencia, su Propuesta obtendrá 50 puntos por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA".

5.2.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA Hasta 300 puntos

La evaluación económica se aplicará únicamente a las Propuestas Admitidas.

Dentro de las Propuestas Admitidas, se realizará la siguiente valoración:

PE = PE fijos + PCE (Puntos)
 PE: Puntaje asignado a la Propuesta Económica (Puntaje máximo 300 puntos)
 PE fijos = puntaje asignado por valor total fijo. (Puntaje máximo 210 puntos)
 PCE = puntaje asignado por comisión de éxito. (Puntaje máximo 90 puntos)

PE fijos: El (los) Proponente (s) que presente (n) el Valor total fijo más bajo, recibirá(n) 210 puntos. Los puntajes de los demás Proponentes serán asignados proporcionalmente mediante una regla de tres inversa, tal como se describe en la siguiente fórmula:

$$PE \text{ fijos } (X) = \frac{\text{Valor total fijo más bajo}}{\text{Valor total fijo } (X)} \times 210$$

Donde:

(X) = Propuesta a evaluar.
 Valor total fijo (X) = Costos fijos de la Propuesta X.
 Valor total fijo más bajo = Costos fijos de la propuesta que presenta el menor valor de costos fijos.
 PE fijos (X) = Puntos a ser asignados por valor total fijo de la propuesta X.

PCE: El Proponente que ofrezca la menor comisión de éxito conforme lo señalado para el efecto en el numeral 4.4.2. de estos términos de referencia, recibirá 90 puntos. Los puntajes de los demás Proponentes serán asignados proporcionalmente mediante una regla de tres inversa, tal como se describe en la siguiente fórmula:

$$PCE (X) = \frac{\text{Valor Mínimo}}{\text{Valor } (X)} \times 90$$

Donde:

(X) = Propuesta a evaluar.
 PCE (X) = Puntos a ser asignados por comisión de éxito de la Propuesta X.
 Valor mínimo = Valor de la Propuesta de comisión de éxito que presente el menor valor en porcentaje (%).
 Valor (X) = Valor de la Propuesta de comisión de éxito de la propuesta X en porcentaje (%).

5.3. REGLAS DE DESEMPATE

1. Si como resultado de la evaluación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones previstas en estos Términos de Referencia, la adjudicación respectiva se efectuará así:
2. Al Proponente que de ellos haya obtenido en la evaluación del Estímulo a la industria nacional colombiana el mayor puntaje.
3. Si ésta hubiere sido igual, el Contrato objeto de este concurso se adjudicará con la aplicación de las disposiciones relativas a las Mipymes (Artículo 12 de la Ley 590 de 2000).



4. Si dicho puntaje hubiere sido igual, al proponente que haya obtenido la más alta calificación en la sumatoria de los factores de Experiencia específica del personal mínimo requerido y Experiencia del Proponente.

5. Si tal puntaje es igual, al proponente que haya obtenido la más alta calificación en la evaluación económica.

6. Si surtido lo anterior persiste el empate, la Adjudicación se decidirá por sorteo que se efectuará entre los proponentes empatados, en audiencia pública previa citación, y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

CAPÍTULO VI

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. OBJETO.

Estructurar e implementar un esquema que permita la reestructuración de la EIS Cúcuta ESP y que garantice la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el área de influencia de la Intervenido, conforme lo establecido en los términos de referencia.

6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En coordinación con el actuario para asuntos laborales contratado por la Intervenido, el Contratista deberá llevar a cabo las actividades que se relacionan a continuación:

6.2.1. Primera Fase: Durante la primera fase el Contratista deberá realizar las siguientes actividades:

6.2.1.1 Realizar la debida diligencia en los aspectos de gestión comercial, técnica y operativa, temas administrativos, financieros, legales, operacionales, regulatorio, institucional, laboral, ambiental, contractual, tributario, entre otros, y entregar a la SSPD la Base de datos de la información recopilada, analizada y disponible para ser consultada.

Para lo anterior, el Contratista deberá recopilar la información requerida para su análisis, verificar su confiabilidad y realizar las demás actividades que considere pertinentes para la correcta ejecución de esta obligación.

Estará a disposición del Contratista para los efectos que considere conveniente el informe presentado a la SSPD por la Unión Temporal - DURAN & OSORIO CONSULTORA NACIONAL ESPECIALIZADA - CNE.

Con base en la información recopilada el Contratista debe realizar un diagnóstico para cada uno de los aspectos antes planteados con observaciones, recomendaciones o alternativas que puedan servir de base para el cumplimiento del objeto contractual planteado. El diagnóstico deberá señalar las fortalezas y debilidades y estar diseñado con el fin de determinar, cuantificar, y modelar los indicadores de gestión que afecten la viabilidad financiera, comercial, técnica y operativa de la Intervenido en el corto, mediano y largo plazo, y las acciones a tomar en el futuro inmediato. Los indicadores de gestión deben permitir la comparación de los niveles de la Intervenido con estándares nacionales, de manera que se puedan identificar los aspectos que se requieren mejorar.

Producto: Base de datos y documento que contenga el diagnóstico que cumplan con lo exigido en este numeral.



Proceso de revisión, solicitud de corrección y aprobación del producto entregado por el Contratista.

6.2.1.2. Formular y entregar un Plan de Obra e Inversiones (POI) para la Intervenido para el corto, mediano y largo plazo, con el fin de lograr unos índices de gestión que permitan la sostenibilidad de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.

Producto: Informe y conclusiones del POI señalando de manera concreta cuáles son las áreas de la Intervenido en las cuales debe invertirse, sus objetivos y resultados esperados, las áreas respectivas y los indicadores que reciben el impacto de la inversión, relación de las bases técnicas y económicas para la determinación de las inversiones del POI. Igualmente el Contratista debe entregar la hoja de cálculo en donde conste el POI, con los supuestos anteriormente mencionados.

➤ Proceso de revisión, solicitud de corrección y aprobación del producto entregado por el Contratista.

6.2.1.3 Elaborar y entregar el modelo financiero o modelo de proyecciones y planeación de la Intervenido con el fin de valorarla como una Empresa en marcha de conformidad con la metodología adoptada, y realizar análisis de sensibilidad y comparaciones que permitan proyectar el impacto de variaciones de factores tales como el POI, la demanda, el plan comercial costos financieros o de capital, las tarifas, los aportes públicos o privados, capitalización de deuda, entre otros.

El modelo financiero debe contener los modelos que permitan estimar la rentabilidad financiera para los socios de la Intervenido, operador inversionista y/o inversionista, señalando cuál debe ser la estructura que maximice el valor de la Intervenido.

El modelo financiero deberá incluir los estados financieros básicos, con los correspondientes modelos para la generación de escenarios y sensibilidades, y con la descripción y la justificación de la metodología a ser utilizada para la valoración de la Intervenido y al mismo tiempo la presentación de la estructura del modelo financiero a ser diseñado. Los análisis de sensibilidad deben partir de la situación actual de la Intervenido debidamente proyectada, y considerar como variables los escenarios planteados, para realizar una evaluación comparativa de la Intervenido antes y después de ello.

Producto: El modelo financiero con las especificaciones anteriores y con el manual de usuario debidamente elaborado para la utilización del aplicativo computacional, con las respectivas especificaciones técnicas.

➤ Proceso de revisión, solicitud de corrección y aprobación del producto entregado por el Contratista.

6.2.1.4. Estructurar, asesorar y adelantar las acciones requeridas en el proceso de intercambio de la deuda de la Nación en la Intervenido a cambio de acciones de la misma, permitiéndole al Municipio de San José de Cúcuta mantener su participación accionaria hasta el cincuenta por ciento (50%) del capital de la Intervenido. En el evento que la deuda de la Nación supere el 50% de la propiedad accionaria de la Intervenido, el Contratista deberá asesorar y elaborar los documentos para que el Municipio asuma el pago de la deuda restante.

Productos: Elaboración y entrega de todos los documentos legales necesarios para el canje de deuda y ejecución de los trámites y procesos señalados por la Ley para el efecto.

➤ Proceso de revisión, solicitud de corrección y aprobación del producto entregado por el Contratista.

6.2.1.5 Proponer, modelar y estructurar un plan de gestión comercial, técnico y operativo para garantizar en mejores condiciones la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el área de influencia de la Intervenido.

Producto: Documento con resultados de modelación preliminar, de conformidad con lo establecido en el presente numeral.

➤ Proceso de revisión, solicitud de corrección y aprobación del producto entregado por el Contratista.

6.2.1.6 Asesorar y elaborar los documentos que requiera la Intervenido para su transformación en una sociedad por acciones.

Productos: Elaboración de todos los documentos legales (escritura pública, reglamentos, resoluciones, estatutos, manuales, contratos, presentaciones, actos administrativos, memorandos, comunicaciones, etc.), y ejecución de los trámites y procesos señalados por la ley.

➤ Proceso de revisión, solicitud de corrección y aprobación del producto entregado por el Contratista.

6.2.1.7 Asesorar en el desarrollo del Fondo de Capitalización Social de conformidad con la normatividad vigente y su integración en el esquema que se adopte respecto de la Intervenido.

Producto: Documento(s) que contenga(n) la estrategia del desarrollo del Fondo de Capitalización Social. Lo anterior, sin perjuicio de las demás actividades que el contratista considere pertinentes para la correcta ejecución de esta obligación.

Proceso de revisión, solicitud de corrección y aprobación del producto entregado por el Contratista.

[REDACTED]

El Contratista igualmente debe presentar el documento que contenga la recomendación sustentada del escenario más favorable para garantizar y mejorar la prestación de los servicios, proporcionando los elementos de juicio y los criterios de decisión que éste considere necesarios para la selección del escenario definitivo de participación privada y/o pública.

Producto: Documento(s) sobre recomendaciones de los escenarios posibles y propuesta del escenario más favorable. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el presente numeral y la realización de las demás actividades que el contratista considere pertinentes para la correcta ejecución de esta obligación.

Proceso de revisión, solicitud de corrección y aprobación del producto entregado por el Contratista.

[REDACTED]

Producto: Documento(s) que contiene(n) el escenario seleccionado. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el presente numeral y la realización de las demás actividades que el Contratista considere pertinentes para la correcta ejecución de esta obligación.

Proceso de revisión, solicitud de corrección y aprobación del producto entregado por el Contratista.

6.2.1.10 Diseñar, elaborar y entregar el documento que contenga el Código de Buen Gobierno para ser incluido en los Estatutos respectivos, conforme el escenario seleccionado y la normatividad aplicable vigente. Para la elaboración del código de buen gobierno el Contratista debe tener en cuenta

las recomendaciones del "White Paper" (papel blanco) sobre gobierno corporativo para Latinoamérica y el Código de Buen Gobierno de la Región Andina propuesto por la CAF.

[REDACTED]

El Contratista igualmente debe presentar el documento que contenga la recomendación sustentada del escenario más favorable para garantizar y mejorar la prestación de los servicios, proporcionando los elementos de juicio y los criterios de decisión que éste considere necesarios para la selección del escenario definitivo de participación privada y/o pública.

Producto: Documento que contenga el Código de Buen Gobierno para ser incluido en los Estatutos respectivos. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el presente numeral y la realización de las demás actividades que el Contratista considere pertinentes para la correcta ejecución de esta obligación.

Proceso de revisión, solicitud de corrección y aprobación del producto entregado por el Contratista.

[REDACTED]

Producto: Documento que contenga el Código de Buen Gobierno para ser incluido en los Estatutos respectivos. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el presente numeral y la realización de las demás actividades que el Contratista considere pertinentes para la correcta ejecución de esta obligación.

Proceso de revisión, solicitud de corrección y aprobación del producto entregado por el Contratista.

6.2.1.11 Realizar una labor de premercado que sirva de punto de partida para conocer los posibles interesados en participar en el proceso público de vinculación del operador inversionista y/o inversionista.

Para el efecto, el Contratista deberá realizar y entregar un documento que contenga el diagnóstico del sondeo preliminar del mercado nacional; los contactos preliminares; el listado de potenciales interesados que hayan emitido su intención de atender el proceso de selección respectivo o hayan participado en procesos similares.

Producto: Resultado del premercado que adelantará el Contratista para garantizar la masiva participación de operadores inversionistas y/o inversionistas; diagnóstico del sondeo preliminar del mercado nacional o internacional; contactos preliminares; listado de potenciales interesados que hayan emitido su intención de atender la convocatoria o hayan participado en procesos similares.

Proceso de revisión, solicitud de corrección y aprobación del producto entregado por el Contratista.

6.2.1.12 Realizar las demás actividades que se requieran para el debido cumplimiento de la presente fase.

6.2.2 Segunda Fase: Durante la segunda fase el Contratista deberá estructurar e implementar el proceso público de vinculación de un operador inversionista y/o inversionista, para lo cual deberá:

6.2.2.1 Diseñar, elaborar y entregar los términos de referencia para el proceso de vinculación de un operador inversionista y/o inversionista que garantice la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en la zona de influencia de la Interventada, los cuales deben abarcar como mínimo los siguientes aspectos: las condiciones técnicas, legales, financieras, económicas que deberán cumplir los oferentes y las ofertas; la metodología, criterios y fórmulas para el estudio y evaluación de las ofertas que permita la selección de la propuesta más favorable; los criterios de desempate; los procedimientos de adjudicación y firma del contrato correspondiente, las condiciones de la



minuta del contrato como es el caso el pago de la comisión de éxito al Contratista; la descripción técnica y el esquema financiero del proyecto; y el cronograma del proceso de vinculación correspondiente; y las demás condiciones que considere el Contratista. El sistema de gestión de datos de la sala de trabajo y el manejo de la sala de trabajo se sistematizará y hará referencia a los aspectos legales, técnicos, comerciales, económicos y financieros necesarios para que los interesados elaboren sus ofertas. El reglamento de acceso y manejo de la sala de datos, la base de datos sobre la información disponible y el informe sobre la documentación suministrada, las consultas realizadas, visitas atendidas, etc.

Producto: Términos de referencia. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el presente numeral y la realización de las demás actividades que el Contratista considere pertinentes para la correcta ejecución de esta obligación.

➤ Proceso de revisión, solicitud de corrección y aprobación del producto entregado por el Contratista.

6.2.2.2 Adelantar la promoción del proceso público de vinculación del operador inversionista y/o inversionista, liderando la promoción del mismo con el objeto de estimular su interés procurando maximizar el número de oferentes, para lo cual el Contratista deberá realizar las consultas con los potenciales interesados en participar en el proceso y mantenerlos informados sobre las condiciones del mismo; elaborar, editar, imprimir y divulgar el Programa de Promoción y del Cuaderno de Ventas del proyecto; realizar el lanzamiento del proceso público de selección y demás eventos que se consideren necesarios para el efecto; realizar las mesas de negocios para los posibles interesados y explicar de manera detallada sobre las ventajas del Proyecto; publicar una página en el sistema Internet con información relevante y actualizada del proceso público de vinculación del operador inversionista y/o inversionista.

Productos: i) Programa de Promoción que contenga entre otros, la información más relevante del Proyecto en venta, la oportunidad de negocio, riesgos y garantías de los mismos, etc.; ii) Cuaderno de Ventas que contenga entre otros descripción de la Intervenido, ventajas para vincularse como operador inversionista y/o inversionistas, aspectos de regulación, el proceso público de vinculación del operador inversionista y/o inversionistas, el cronograma del proceso, etc.; iii) Informe sobre el lanzamiento del proceso público de vinculación del operador inversionista y/o inversionista y demás eventos que se consideren necesarios para el efecto; iv) Informe sobre las mesas de negocios; e v) Implantación de un acceso a Internet.

➤ Proceso de revisión, solicitud de corrección y aprobación del producto entregado por el Contratista.

6.2.2.3 Conformación del cuarto de datos donde se recopilará, organizará y se presentará toda la información técnica, económica, legal, comercial, financiera del Proyecto.

Será responsabilidad del Contratista elaborar una base de datos que pueda ser consultada mediante el uso de computadora y eventualmente entregada a los interesados en medio magnético (CD ROM). La información que se clasificará y se

➤ Proceso de revisión, solicitud de corrección y aprobación del producto entregado por el Contratista.

6.2.2.4 Asesorar, acompañar y apoyar a la SSPD, a la Intervenido y a sus socios (Municipio y Nación) en el proceso público de vinculación del operador inversionista y/o inversionista. Entre las principales actividades que el Contratista deberá realizar a este respecto se encuentran:

- Preparar los avisos de convocatoria o invitaciones para divulgar el proceso público de vinculación del operador inversionista y/o inversionista.
- Realizar presentaciones y visitas personalizadas a los interesados en el Proyecto.
- Organizar las visitas técnicas que permitan a los interesados en el proceso conocer a la Intervenido.
- Realizar audiencias de aclaración y elaborar las addendas y aclaraciones a los términos de referencia que se requieran.
- Participar en las sesiones de preguntas y preparar las respuestas para los interesados.
- Acompañar a la SSPD, a la Intervenido y a sus socios (Municipio y Nación) en la recepción y apertura de las ofertas.
- Asesorar a la SSPD, a la Intervenido y a sus socios (Municipio y Nación) en el análisis y comentarios necesarios para solicitar las aclaraciones correspondientes sobre las ofertas presentadas.
- Realizar el estudio y la evaluación de los aspectos jurídico, técnico, económico y financiero de los oferentes y de las ofertas, y efectuar la respectiva entrega de tales documentos, lo anterior de conformidad con lo establecido en los términos de referencia respectivos y las aclaraciones o modificaciones a los mismos, y recomendar un orden de elegibilidad.
- Asesorar a la SSPD, a la Intervenido y a sus socios (Municipio y Nación) en la elaboración de las solicitudes de aclaración, consultas, derecho de petición, etc., realizadas a la Intervenido y a sus socios o a la SSPD, y analizar su procedencia.
- Acompañar a la SSPD, a la Intervenido y a sus socios (Municipio y Nación) en la elaboración de las solicitudes de aclaración dirigidas a los interesados.
- Elaborar las respuestas a las observaciones que se presenten a los estudios y evaluaciones correspondientes.
- Asesorar y adelantar con la SSPD, la Intervenido y sus socios (Municipio y Nación) la audiencia de Adjudicación, si hubiere lugar a ella.
- Asesorar y acompañar a la SSPD, a la Intervenido y a sus socios (Municipio y Nación) en todos los aspectos relacionados con la suscripción y perfeccionamiento



El presente contrato con el oferente favorecido, cuyos términos deberán corresponder puntualmente a los de la minuta anexa a los términos de referencia diseñados para el efecto.
Elaboración de las actas, actos administrativos, contratos o actos de comercio que resulten necesarios para formalizar la vinculación del interesado.

Productos: Documentos que se produzcan en desarrollo de esta obligación. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el presente numeral y la realización de las demás actividades que el Contratista considere pertinentes para la correcta ejecución de esta obligación.

➤ Proceso de revisión, solicitud de corrección y aprobación del producto entregado por el Contratista.

6.2.2.5 Asesorar a la SSPD, a la Intervenido y a sus socios (Municipio y Nación) en el cierre financiero de la operación, y en todas las actividades posteriores al cierre de la transacción necesarias hasta el empalme con el vinculado.

Producto: Elaboración de las actas, actos administrativos, contratos o negocios jurídicos o actos de comercio que resulten necesarios para el cierre financiero correspondiente.

➤ Proceso de revisión, solicitud de corrección y aprobación del producto entregado por el Contratista.

6.2.2.6 Asesorar a la SSPD en el diseño de un sistema de control y seguimiento que permita evaluar y auditar la gestión de la Intervenido.

Producto: Documento que contenga el diseño del sistema de control y seguimiento que permita evaluar y auditar la gestión de la Intervenido. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el presente numeral y la realización de las demás actividades que el contratista considere pertinentes para la correcta ejecución de esta obligación.

➤ Proceso de presentación, revisión y aprobación del producto entregado por el Contratista.

6.2.2.7 Realizar las demás actividades que se requieran para el debido cumplimiento de la presente fase.

PARÁGRAFO: Las fases aquí descritas son consecutivas y sólo pueden iniciarse en la medida en que se termine con éxito la precedente, salvo que a juicio de la SSPD pueda proseguirse con una fase posterior. En todo caso la SSPD se reserva el derecho de continuar con la segunda fase y en caso de decidirse la no continuación de la misma, ello no implicará el pago de indemnización o valor alguno a favor del Contratista y sólo reconocerá a éste el pago proporcional de las actividades y productos entregados en la fase correspondiente. Por lo anterior el Contratista acepta de antemano dicha situación.

La manifestación sobre la aceptación por parte del Proponente y del Contratista de esta condición, se entiende hecha con la sola presentación de la Propuesta en el presente concurso.
6.3. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se establecen en el Contrato a cargo del Contratista y de las señaladas en el Ley, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

6.3.1. Durante la ejecución del Contrato el Contratista deberá asesorar y acompañar a la SSPD y a la Intervenido y sus socios (Municipio y Nación) en aquellas actividades que les correspondan adelantar para la consecución del objeto del Contrato.

6.3.2. Adelantar todas las demás actividades que sean necesarias para vincular al operador inversionista y/o inversionistas a la Intervenido.

6.3.3. Conceptuar sobre los aspectos financieros, económicos, regulatorios y legales de la Intervenido, de su mercado y de las necesidades de los servicios de acueducto y alcantarillado de su área de influencia, con el fin de adoptar la mejor decisión respecto de la Intervenido.

6.3.4. Adelantar todas actividades a su cargo con base en lo señalado en la Ley 142 de 1994, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 812 de 2003, la regulación establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, el Código de Comercio y demás normas que sean pertinentes.

6.3.5. Llevar a cabo todas las actividades relacionadas con la puesta en marcha del esquema de solución que garantice la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en la zona de influencia de la Intervenido.

6.3.6. Asesorar y acompañar a la SSPD a la Intervenido y sus socios, en la ejecución de cualquier decisión que se tome respecto del esquema que se adopte para garantizar la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en la zona de influencia de la Intervenido.

6.3.7. Elaborar las presentaciones, proyectos de actos administrativos, memorandos, contratos, productos y demás documentos que sean necesarios en el desarrollo del objeto del Contrato.

6.3.8. Liderar, coordinar y ejecutar las diferentes actividades relacionadas con la estructuración y puesta en marcha el esquema que garantice la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el área de influencia de la Intervenido con los demás asesores contratados por la SSPD y por la Intervenido para el efecto.



6.3.9. Seleccionar, contratar y mantener durante la ejecución del Contrato el personal requerido, seleccionado con el perfil mínimo exigido en los Términos de Referencia, en especial, contar con el Director, quien deberá coordinar los grupos de trabajo; la ejecución de las decisiones que se adopten en desarrollo del objeto del Contrato y el personal necesario para la correcta ejecución del mismo, su permanencia y continuidad.

6.3.10. Suministrar toda la información financiera, económica, técnica, legal, administrativa, etc. que le solicite la SSPD, el Comité Técnico Paritario y el Interventor durante la ejecución del Contrato.

6.3.11. Ejercer las acciones necesarias frente a cualquier reclamo, procedimiento, queja, citación de naturaleza administrativa o judicial, demanda, etc., que afecte el Contrato, e informar directamente de ello a la SSPD o al interventor.

6.3.12. Abstenerse de suministrar, utilizar o autorizar a terceros el uso de cualquier información que tenga en relación con la ejecución del Contrato o que tenga el carácter de reservada o privilegiada.

6.3.13. Constituir las garantías acordadas en el Contrato y mantenerlas vigentes durante el tiempo que le sea requerido por parte de la SSPD.

6.3.14. Entregar los informes finales de cada fase, y los demás informes requeridos por la SSPD, el Comité Técnico de Paritario o el interventor.

6.3.15. Para el diseño e implementación del esquema propuesto, el Contratista deberá tener en cuenta los aspectos financieros, técnicos, económicos, regulatorios y legal dependiendo de las características de la Intervenido, del mercado y de las necesidades de los servicios de acueducto y alcantarillado.

6.3.16. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por la SSPD y demás disposiciones pertinentes.

6.3.17. Garantizar que los servicios ofrecidos en su Propuesta, no se interrumpirán bajo circunstancia alguna, y serán prestado de conformidad con lo estipulado en los Términos de Referencia, en el Contrato y en la Propuesta.

6.3.18. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y comerciales de la Propuesta.

6.3.19. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a la SSPD, o al Interventor sobre la ejecución del Contrato.

6.3.20. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la SSPD, o del Interventor del Contrato.

6.3.21. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por las disposiciones aplicables.

6.3.22. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y aportes a los sistemas de salud, pensión, ARP, y demás conceptos, a todo el personal destinado para la prestación del servicio objeto del presente concurso, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.

6.3.23. Atender las solicitudes de cambio de personal del equipo de trabajo cuando la SSPD se lo requiera.

6.3.24. El Contratista deberá apoyar a la SSPD en labores complementarias que contribuyan a alcanzar los objetivos del Contrato, presentación del proyecto a las entidades o autoridades, departamentales, nacionales o potenciales oferentes y a los órganos de dirección de la SSPD o de la Intervenido.

6.3.25. Cumplir los cronogramas de las fases respectivas, los cuales serán aprobados por el Interventor del Contrato.

6.3.26. Cumplir el modelo de Indicadores o cualquier otra herramienta que elabore el Interventor para realizar el seguimiento y el control de la gestión y resultado del Contrato.

6.3.27. Realizar las demás actividades que se requieran para el debido cumplimiento del Contrato.

6.4. ALGUNAS DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista declara y garantiza:

6.4.1. Que tiene capacidad para suscribir y cumplir los términos del Contrato y que no existe ninguna restricción legal o de sus estatutos, acuerdos o manuales de contratación que se lo impidan.

6.4.2. Que este Contrato constituye para él una obligación válida, vinculante y ejecutable en su contra, de acuerdo con sus términos.

6.4.3. Que no existen procesos o acciones en su contra que le impidan suscribir o cumplir el Contrato.

6.4.4. Que la celebración del Contrato no afecta los derechos de ningún acreedor del Contratista.

6.4.5. Que sin perjuicio de las actividades y productos que deberá ejecutar y presentar el Contratista durante las fases del Contrato, tales actividades y productos pueden sufrir



modificaciones, según las decisiones que adopten la SSPD para garantizar la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en la zona de influencia de la Intervendia.

6.4.6. Que el Contratista desarrollará las labores y actividades a su cargo, teniendo en cuenta los siguientes objetivos: i) Que es fundamental garantizar la prestación de los servicios públicos en la zona de influencia del Municipio de San José de Cúcuta; y ii) que debe maximizar el valor patrimonial de los activos de la Intervendia.

6.4.7. Que acepta el modelo de indicadores o cualquier otra herramienta que elabore el interventor para el seguimiento y control de la gestión y resultado del Contrato.

6.5. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

El Contratista acepta íntegramente las condiciones y obligaciones de los Términos de Referencia y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. La Propuesta y los Términos de Referencia formarán parte integrante del Contrato a celebrar. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente: Términos de Referencia, Contrato y Propuesta.

Prevía existencia de la correspondiente apropiación presupuestal, la SSPD en cumplimiento de sus responsabilidades y competencia administrativa, podrá eliminar, aumentar o disminuir en cualquier momento las cantidades de los servicios a contratar, según las necesidades de la misma, previa comunicación por escrito al Contratista y revisión del equilibrio financiero del Contrato.

6.6. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del Contrato será el valor total de la Propuesta presentada por Proponente el cual no podrá exceder el presupuesto oficial o el valor total corregido de la misma, si a ello hubiere lugar. No obstante lo anterior, el valor final del Contrato será el resultante de sumar los precios unitarios de los productos entregados y aprobados durante cada fase, en caso de culminarse cada una de ellas, y por el servicio efectivamente prestado y recibido a satisfacción.

6.7. FORMA DE PAGO

La SSPD pagará al contratista, los valores de las fases de la siguiente forma:

6.7.1 Los pagos se harán contra entrega de los productos recibidos a satisfacción por el Interventor del Contrato durante el período de ejecución respectivo de acuerdo con el cronograma aprobado por el mismo, los cuales equivaldrán al valor señalado por el Contratista en su Propuesta de los productos del Anexo No. 8 de estos Términos de Referencia.

6.7.2 El último pago, por el saldo del valor total de la fase respectiva al recibo a

satisfacción del Interventor del Contrato, del objeto, obligaciones y actividades de la fase correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los pagos estarán supeditados a la aprobación por parte del Interventor de los productos o informes respectivos, según lo indicado en estos Términos de referencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en la dirección indicada en el numeral 2.6 de estos Términos de referencia, de los siguientes documentos: a) la factura; b) la certificación de recibo a satisfacción de los requisitos señalados para cada pago en el presente numeral expedida por el interventor, en la que igualmente se indique el valor a pagar en cada caso. Para el último pago, además de los anteriores documentos se requerirá la presentación de la respectiva acta de liquidación del contrato debidamente suscrita.

PARÁGRAFO TERCERO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

6.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo total de ejecución del Contrato se estima en doce (12) meses. No obstante dicho plazo podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes, sin dar lugar a modificación en el valor del Contrato. Dicho plazo se discrimina así:

6.8.1 Entrega de la primera fase por parte del contratista: Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha señalada para el efecto en el acta de iniciación del Contrato. Los plazos para cada una de las actividades de la primera fase serán los señalados en el cronograma aprobado por el interventor si hubiere lugar a él, documento que hace parte integral del acta de iniciación y del contrato.

6.8.2 Entrega de la segunda fase por parte del contratista: Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha señalada para el efecto en el acta de iniciación del contrato. Los plazos para cada una de las actividades de la segunda fase serán los señalados en el cronograma aprobado por el interventor si hubiere lugar a él, documento que hace parte integral del acta de iniciación y del Contrato.

6.8.3 Revisión y solicitud de correcciones al Contratista: Después de la entrega de los productos, y de los informes por parte del Contratista, el interventor si hubiere lugar a él tendrá un periodo de diez (10) días hábiles para revisarlos y, si es del caso, pedir adiciones, aclaraciones y/o modificaciones a fin de dar cumplimiento al Contrato respectivo.

6.8.4 Correcciones: En el evento que cualquiera de los productos o informes entregados por el Contratista resultaren insatisfactorios, el interventor le comunicará por escrito sus



observaciones al Contratista y la sustentación de las mismas. El Contratista deberá, en un periodo no superior a cinco (5) días hábiles, o en el periodo especificado por el interventor, hacer las modificaciones correspondientes según los requerimientos del caso, sin costo adicional. Sólo cuando estas solicitudes sean atendidas en forma satisfactoria se entenderá que los informes han sido entregados por el Contratista en debida forma.

La vigencia del Contrato iniciará a partir de su firma y hasta su liquidación.

PARÁGRAFO: En todo caso la SSPD se reserva el derecho de continuar o no con la segunda fase y en caso de decidir la no continuación de la misma, se aplicará lo señalado en el parágrafo del numeral 6.2.2 de estos Términos de Referencia.

6.9. OBLIGACIONES DE LA SSPD

6.9.1. Pagar en la forma establecida en la cláusula que contenga el procedimiento de pago de las facturas presentadas por el Contratista.

6.9.2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte.

6.10. INDEMNIDAD DE LA SSPD

El Contratista mantendrá indemne a la SSPD contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Contrato.

Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la SSPD, el Contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el Contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva llegado el caso.

En caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la SSPD por asuntos, que según el Contrato sean de responsabilidad del Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la SSPD y adelantar los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La SSPD, a solicitud del Contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el Contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la SSPD, sin que la responsabilidad del Contratista se atenué por este reconocimiento, ni por el hecho que la SSPD en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el Contratista, no asume debida y oportunamente la defensa de la SSPD ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al Contratista y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el Contratista, la SSPD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al Contratista, por

razón de los servicios motivo del Contrato; o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

6.11. GARANTÍA ÚNICA

EL Contratista se obliga a constituir a favor de la SSPD una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Bancaria. Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos:

6.11.1 CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del Contrato, doce (12) meses, y doce (12) días calendario más; este último plazo para efectuar la aprobación de la garantía única.

6.11.2 EL CUMPLIMIENTO general del Contrato: Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses, y doce (12) días calendario más; este último plazo para efectuar la aprobación de la garantía única. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del Contratista para con la SSPD.

6.11.3 PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del Contrato, cuarenta (40) meses, y doce (12) días calendario más; este último plazo para efectuar la aprobación de la garantía única.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la SSPD. El Contratista deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el Contrato.

Será a cargo del Contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del Contrato resultante, o en cualquier otro evento, el Contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

6.12. INTERVENTORIA

La interventoría del Contrato estará a cargo de la SSPD o la(s) persona(s) contratada(s) o en quien delegue para el efecto la SSPD, quien(es) tendrá(n) las responsabilidades civiles y penales previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.



Sin perjuicio de lo anterior, entre otras obligaciones, estarán a cargo de interventor las siguientes:

6.12.1. Proyectar y suscribir las actas que se requieran para la ejecución del Contrato.

6.12.3. Vigilar que se cumplan las disposiciones de carácter laboral y de seguridad social establecidas por el código sustantivo del trabajo, la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias, exigiendo que se tomen las medidas tendientes a garantizar el cumplimiento.

6.12.4. Recibir, revisar, solicitar correcciones o aclaraciones y aprobar los productos e informes que presente el Contratista, así como de sus adiciones o modificaciones de los mismos.

6.12.5. Elaborar un modelo de indicadores o cualquier otra herramienta que le permita realizar el seguimiento y el control de la gestión y resultado del objeto del Contrato y sus obligaciones.

6.12.6. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la interventoría.

6.13. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del Contratista, la SSPD podrá imponer a éste multas diarias y sucesivas del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Igualmente, se dará aplicación al parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003, que señala: "Será obligación de las entidades estatales incorporar en los contratos que celebren, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora."

6.14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, éste deberá pagar a la SSPD, a título de pena, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios.

6.15. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán del saldo a favor del Contratista si lo hubiere; o de la garantía constituida y si esto no es posible se cobrará por la jurisdicción competente.

6.16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el Contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

6.17. CADUCIDADES ESPECIALES

La SSPD igualmente podrá declarar la caducidad del Contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1° de la ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

6.18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la Propuesta y con la firma del Contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución, en la Ley, en el artículo 44 de la Ley 142 de 1994, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

6.19. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 el Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

6.20. PRESENTACIÓN DE PAGO DE DERECHOS PARA LA EXPEDICIÓN DEL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO - BDME

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 863 de 2003, la Circular Externa 57 de 2004, y la Carta Circular 51 de 2004 y el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, el adjudicatario del presente proceso de selección, deberá presentar al momento de suscribir el contrato, el recibo de pago de los derechos para la expedición del Boletín de Deudores Morosos del Estado-BDME y la declaración juramentada en donde exprese no encontrarse en situación de Deudor Moroso con el Estado o en su defecto haber suscrito acuerdo de pago vigente; para tal efecto se adjunta como Anexo N° 9 la Carta Circular Número 051 de 2004, la declaración juramentada, la solicitud de certificados BDME y la Carta Circular N° 050 de 2004. (Esta información puede ser consultada en la página www.contaduria.gov.co/paginas/principales/normatividad.htm).



En caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar los documentos señalados en este numeral por el Contratista proveedora de los servicios.

6.21. IMPUESTO DE TIMBRE

El Contratista deberá pagar el impuesto de timbre correspondiente. En consecuencia la SSPD como agente retenedor efectuará la retención a que hubiere lugar, por concepto de dicho impuesto, según lo dispuesto en el Estatuto Tributario, en concordancia con la normalidad aplicable vigente.

6.22. PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Contrato a celebrar requiere de su publicación en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entenderá cumplido una vez el Contratista allegue a la dirección indicada en el numeral 2.6 de estos Términos de Referencia la constancia de pago de los derechos, para lo cual dispone de un término máximo de cinco (5) días calendario a partir de la suscripción del Contrato.

6.23. GASTOS

Serán por cuenta del Contratista todos los gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, así como el valor de la prima de la garantía única, sus modificaciones y publicaciones del contrato.

6.24. IMPUESTOS

El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, de conformidad con la ley colombiana.

6.25. RECURSOS FINANCIEROS

La contratación será financiada con recursos apropiados del presupuesto asignado a la SSPD, para la vigencia fiscal de 2004.

6.26. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Contratista se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominará como **INFORMACION CONFIDENCIAL**. El Contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato, a:

1. Utilizar la **INFORMACION CONFIDENCIAL** a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato.
2. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la **INFORMACION CONFIDENCIAL** a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este contrato.

3. Permitir el acceso a la **INFORMACION CONFIDENCIAL** sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el Contratista y avaladas por la SSPD, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del Contratista y con destino a la SSPD.

4. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la SSPD, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACION CONFIDENCIAL**, efectúen por un uso no autorizado de la misma por parte del Contratista o en violación de lo previsto en esta cláusula.

5. Expresamente se obliga el Contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la **INFORMACION CONFIDENCIAL** en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del CONTRATISTA para la ejecución de este contrato.

El compromiso de confidencialidad adquirido por el Contratista, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias de ley. En ningún caso podrá alegar el Contratista, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACION CONFIDENCIAL**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la SSPD.

6.27. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo Contrato sin el consentimiento previo y escrito de la SSPD pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o los subcontratos. Si la persona a la cual se le va a ceder el Contrato es extranjera deberá renunciar a la reclamación diplomática.

6.28. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del Contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- 6.28.1 Los Términos de Referencia de este concurso incluidos sus Addendas y los demás documentos expedidos por la SSPD en desarrollo del referido proceso.
- 6.28.2 La Propuesta del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma.
- 6.28.3 La resolución de Adjudicación.
- 6.28.4 Las instrucciones escritas al Contratista para la ejecución de los trabajos.
- 6.28.5 La comunicación escrita de la SSPD que declara que se han cumplido los requisitos de ejecución del Contrato y el acta de iniciación, mediante la cual se define la



fecha a partir de la cual registrará el plazo para la ejecución del mismo, con el fin de permitirle al participante la preparación de los documentos que deberá presentar para la suscripción del contrato. El participante deberá difundir dicho material total o parcialmente sin el consentimiento previo y escrito de la SSPD.

6.28.6 Las actas y demás documentos que durante la ejecución del Contrato se suscriban por las partes.

6.29. RÉGIMEN LEGAL

El Contrato se registrará en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993 que le sean aplicables.

6.30. DOMICILIO

Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

6.31. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del Contrato los interventores procederán a su liquidación conforme con lo ordenado por los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993.

6.32. COMITÉ TÉCNICO PARITARIO

El seguimiento estratégico y conceptual del esquema de solución a implementar será ejercido por el Comité Técnico Paritario conformado por el Superintendente de Servicios Públicos o su delegado, el Director de Entidades Intervinidas y en Liquidación de la SSPD, el Agente Especial de la EIS Cúcuta, Un representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Alcalde de San José de Cúcuta o su delegado, el Gobernador de Norte de Santander o su delegado y dos representantes de los gremios de la ciudad de Cúcuta que serán elegidos de común acuerdo con la Cámara de Comercio de San José de Cúcuta.

Las decisiones se tomarán por consenso. No obstante la Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios tendrá el voto dirimente.

Las decisiones del Comité Técnico Paritario deberán ser objetivas y estar conforme lo establecido en la normatividad aplicable al Contrato y la reglamentación interna de la SSPD, y deberán estar acordes con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, en las normas que rigen los procesos de toma de posesión, en la regulación que expida la CRA y demás normas concordantes.

6.33. DERECHOS DE AUTOR

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, el Contratista transfiere a la SSPD de manera total los derechos patrimoniales sobre los productos, estudios, y documentos que elabore en desarrollo del Contrato. Salvo para la debida ejecución del objeto del Contrato, en ningún otro caso el Contratista podrá utilizar, ni proporcionar o

SSPD.

6.34. METODOLOGÍA DE TRABAJO

El Contratista deberá detallar a más tardar para la suscripción del acta de iniciación la metodología que utilizará para la ejecución de las actividades contractuales encaminada a asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos.

6.35. CONFLICTO DE INTERÉS

El Contratista, ni sus empleados y subcontratistas, se deberá comprometer a:

- (i) No prestar ningún tipo de servicio a alguno de los operadores o inversionistas durante el proceso de selección, desde la firma del Contrato hasta su liquidación.
- (ii) Que ninguno de los miembros del equipo utilizado para ejecutar el Contrato preste algún tipo de servicio a los operadores o inversionistas durante el proceso de selección.

No podrán participar en el presente concurso las personas jurídicas que pertenezcan a grupos empresariales de los cuales hagan parte las empresas prestadoras de servicios públicos vigiladas por la SSPD.

Los Proponente(s) para el Contrato objeto de estos Términos de Referencia aceptarán, en el contrato que se suscriba, que el Adjudicatario y las empresas pertenecientes a su grupo económico no podrán participar como oferentes en el proceso de selección del operador inversionista y/o inversionistas.

6.36. INFORMES

Los informes a preparar corresponderán secuencialmente al desarrollo de las fases del Contrato. En este sentido, y de conformidad con las actividades descritas en el capítulo VI de estos Términos de Referencia, el Contratista deberá preparar informes mensuales de avance, uno al final de cada fase, los cuales contendrán, como mínimo, los productos entregados al interventor durante cada fase. El Contratista igualmente deberá entregar todos los informes requeridos por el interventor en desarrollo del Contrato.

Se entregarán tres reproducciones de cada informe (en castellano), con sus respectivas reproducciones en medio magnético, deberán proporcionarse reproducciones de todos los modelos, programas y hojas de cálculo que se desarrollen dentro del objeto del Contrato, las cuales se deberán entregar también en medio magnético.

6.37. PAGO DE COMISIÓN DE ÉXITO Y DE PREMIO

El Contratista debe incluir dentro de los términos de referencia del proceso de selección



del operador inversionista y/o inversionistas, el pago a cargo de esta(s) último(s) a favor del Contratista de la comisión de éxito y del premio que se señala en el presente numeral, los cuales deben incluir el IVA.

El premio que debe pagar el operador inversionista y/o inversionistas al Contratista es un reconocimiento a éste por el número de propuestas ADMITIDAS en el proceso de selección del operador inversionista y/o inversionistas. El premio en cuestión se calculará de la siguiente manera:

Número de propuestas admitidas	Premio
Si se admite una (1) propuesta	0% de la comisión de éxito obtenida
Si se admiten dos (2) o tres (3) propuestas	25% de la comisión de éxito obtenida
Si se admiten cuatro (4) o más propuestas	35% de la comisión de éxito obtenida

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha
Señores

Bogotá D.C.

ASUNTO: Concurso Público

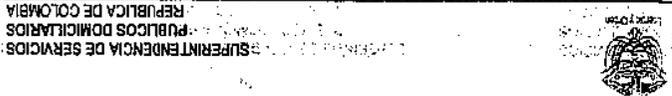
Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar Propuesta para participar en el concurso en referencia, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia.

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la Adjudicación del Contrato objeto del concurso, me comprometo a suscribir el Contrato y a efectuar los trámites para la ejecución del mismo, dentro de los plazos establecidos para el efecto en los Términos de Referencia y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como los del Contrato, los precios de esta Propuesta y las demás estipulaciones de la misma.

En mi calidad de Proponente declaro:

1. Que conozco los Términos de Referencia del proceso de selección del asunto e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi Propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
3. Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del Contrato.
4. Que en caso de que se me adjudique el Contrato me comprometo a suscribir el acta de iniciación con la SSPD y a terminar el Contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de selección.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
6. Que con la firma de la presente carta bajo la gravedad del juramento, manifiesto que esta sociedad (o los integrantes del Proponente si el mismo es un Consorcio o Unión Temporal) que no me encuentro incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.
7. Que el Proponente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no está (ni) reportado (s) en el último Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.



17. Que ha cuidadosamente los Términos de Referencia y elaboré mi Propuesta ajustada a los mismos y a los requisitos y condiciones señalados para ello y a ejecutar lo mismo el Contrato según el plazo establecido en los Términos de Referencia. Por tanto, conozco y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes. cuales acepto en su integridad.

8. Que he recibido las siguientes Addendas: _____ de fecha _____ de fecha _____ de fecha _____ de fecha _____

11. Que los valores fijos son los indicados en el Anexo No. 8 de esta Propuesta, los cuales incluyen todos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución respectiva y serán pagos por la SSPD de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia del Concurso del asunto.

12. Que el porcentaje de la comisión de éxito según el numeral 4.4.2 y Anexo No. 8 de los Términos de Referencia del Concurso del asunto, es del _____%.

13. Que aceptamos las condiciones del numeral 6.37 de los Términos de Referencia del Concurso del asunto.

14. Que aceptamos que el pago de la comisión de éxito a que hace referencia el numeral 4.4.2 de los Términos de Referencia del Concurso del asunto y de la bonificación adicional del numeral 6.37 de los mismos corresponde en forma exclusiva al operador inversionista y/o inversionistas.

15. Que en tal sentido, aceptamos que la SSPD no ejecutará en caso alguno el pago de la comisión de éxito a que hace referencia el numeral 4.4.2 de los Términos de Referencia del Concurso del asunto y de la bonificación adicional del numeral 6.37 de los mismos.

16. Que los valores de mi Propuesta y el porcentaje de la comisión de éxito, son fijos durante la ejecución del Contrato y hasta la liquidación del mismo, los cuales comprenden todos los costos directos e indirectos que se causen en desarrollo del Contrato.

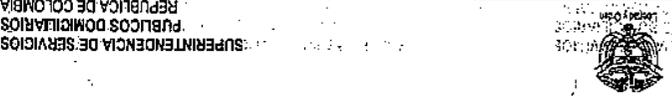
17. Que contamos con la capacidad residual suficiente para ejecutar el Contrato que resulta del concurso en cuestión.

18. Que los siguientes documentos de nuestra Propuesta cuentan con reserva legal: _____, según las siguientes normas: _____

19. Que la presente Propuesta consta de () folios debidamente numerados

20. Que si se nos adjudica el Contrato, nos comprometemos a cumplir las garantías requeridas y a suscribir el

Contrato dentro del término señalado para ello y a ejecutar lo mismo el Contrato según el plazo establecido en los Términos de Referencia.



21. Que declaramos bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el Art. 442 del Código Penal (Ley 599/00), que la información contenida en la Propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a la SSPD cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

22. Que el Proponente y los miembros que lo integran que lo integran al régimen tributario (común o simplificado por cada integrante cuando corresponda); _____

23. Que ofrezco las cinco personas que se señalan a continuación como personal mínimo requerido y las demás indicadas a continuación:

Personal mínimo ofrecido	Nombre Completo:
1. Director	
2. Analista financiero senior	
3. Analista financiero junior	
4. Técnico	
5. Abogado senior	
6. Abogado	
Otros: (Opcional)	

24. Que la validez de esta propuesta Para todos los efectos, se entenderá que es por el término de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del concurso en referencia.

25. Que no hemos sido sancionados mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos DOS (2) años alguno de los amparos de la garantía única, ni por imposición de multa.

26. Así mismo manifestamos que no nos encontramos incurso en ninguna de las causales previstas en el numeral 6.35 de los términos de referencia. (NOTA: Se recuerda al proponente que si se encuentra en alguna de las situaciones previstas en este numeral, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuestas).

27. Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibí en la siguiente dirección:

Dirección: _____
 Ciudad: _____
 Teléfono(s): _____
 Fax: _____
 Correo Electrónico: _____



Atentamente:

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

NIT: _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. N° _____ de _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

NACIONALIDAD SI EL PROPONENTE ES UNA PERSONA NATURAL: _____

7.1. SANCIONES

Item	Fecha sanción	Descripción del Contrato	Entidad	Tipo de Sanción*
1				
2				
3				
4				
5				

* La Sanción puede ser de dos tipos Multas (M) o Incumplimiento de Contratos (I) y se debe diligenciar en la columna Tipo de Sanción

NOMBRE PROPONENTE: _____

FIRMA: _____ FECHA: _____

Bajo la gravedad de juramento declaro que la información incluida en este anexo es veraz en todas sus partes.

Firma del
Representante
Legal

8. ANEXO No. 2

FORMATO DE CONSTITUCIÓN CONSORCIAL

Entre, (persona jurídica) _____, domiciliados en _____, constituida mediante Escritura No. _____ otorgada en _____ de _____ en la Notaría _____ de _____, representada en este acto por _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien obra en su carácter de _____, con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) _____, domiciliada en _____, constituida mediante Escritura No. _____ otorgada el _____ de _____ de _____ en la Notaría _____ de _____, representada en este acto por _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien obra en su carácter de _____, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso o convenio consorcial que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, un Consorcio entre _____ y _____ y _____ para efectos de presentar una Propuesta conjunta para el Concurso Público, cuyo objeto es: _____, así como de aquéllos por los que le correspondiere velar en virtud de disposición legal, contractual o convencional. SEGUNDA: Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una Propuesta conjunta, como a celebrar y ejecutar el Contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por la SSPD. TERCERA: Queda expresamente convenido que los consorciados responderemos solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y de la ejecución del Contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman. CUARTA: Celebrado el Contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el Consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la SSPD. QUINTA: Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del compromiso consorcial como de la Adjudicación del Contrato que de ella se derive. SEXTA.-DURACIÓN: Que la duración del compromiso consorcial se extenderá desde la firma del presente compromiso, por el término de vigencia del Contrato que nos sea adjudicado y un año más. No obstante lo anterior, la duración de este compromiso se extenderá hasta la liquidación del Contrato. SÉPTIMA.- DIRECCIÓN: Para todos los efectos ante la SSPD, se designan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: _____. No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que la SSPD, puede dirigirse al Consorcio a la siguiente dirección: _____. Para todos los efectos los integrantes del Consorcio designamos de común acuerdo a _____, identificado con C.C. No. _____ como representante del mismo. Para constancia se firma a los _____

FIRMAS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

NACIONALIDAD DE LOS INTEGRANTES QUE SEAN PERSONAS NATURALES: _____



ANEXO No. 2.1

FORMATO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Entre, (persona jurídica) _____, domiciliados en _____, constituida mediante Escritura Pública No. _____ otorgada en _____ de _____ en la Notaría de _____, representada en éste acto por _____ mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien obra en su carácter de _____ con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) _____, domiciliada en _____, constituida mediante Escritura No. _____ otorgada el _____ de _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien obra en su carácter de _____, con amplias atribuciones hemos delimitado celebrar un compromiso de Unión Temporal que se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente una Propuesta conjunta para el CONCURSO PÚBLICO N° _____, cuyo objeto es: _____ SEGUNDA: Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una Propuesta conjunta, como a celebrar y ejecutar el Contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por la SSPD. TERCERA: Queda expresamente convenido que las personas que integramos esta Unión Temporal respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y de la ejecución del Contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos afecta a todos los integrantes que la conforman. Para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y de la orden, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación de la ejecución del Contrato, es la siguiente: _____ Igualmente nos comprometemos a no modificar los términos y la extensión de las actividades señalados anteriormente sin el consentimiento previo y escrito de la SSPD. CUARTA: Celebrado el Contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la SSPD. QUINTA: Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la Unión Temporal como de la selección y del Contrato que de ella se derive. SEXTA.-DURACIÓN: Que la duración del compromiso de Unión Temporal se extenderá desde la firma del presente compromiso, por el término de vigencia del Contrato que nos sea adjudicado y un año más. No obstante lo anterior, la duración de este compromiso se extenderá hasta la liquidación del Contrato. SÉPTIMA.- DIRECCIÓN: Para todos los efectos ante la SSPD, se designan a continuación las direcciones donde funcionarán las oficinas de las personas que integran la Unión Temporal a saber: _____. No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que la SSPD, puede dirigirse a la siguiente dirección _____. Para todos los efectos los integrantes de la Unión Temporal de común acuerdo designamos a _____ como representante de la misma. Para constancia se firma en _____ a los _____

FIRMAS. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

NACIONALIDAD DE LOS INTEGRANTES QUE SEAN PERSONAS NATURALES: _____

ANEXO No. 3

FORMATO CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

1. CAPACIDAD RESIDUAL COMO "CONSULTOR" = capacidad máxima de contratación como CONSULTOR que figura en el RUP - contratos en estado de adjudicación o en ejecución que incluyan servicios de los señalados en el numeral 4.3.3 de los términos de referencia a la fecha de cierre definitiva del presente concurso.

CONTRATOS EN EJECUCIÓN COMO CONSULTOR:

Nc. de contrato	Contratante	Objeto	Plazo Ejecución (fecha de iniciación y terminación)	Fecha de suscripción y/o adjudicación del contrato, según corresponda	Valor del contrato en pesos sin incluir IVA	Valor del contrato en SMMLV.
N°						
N°						
N°						
N°						
N°						
Total contratos en adjudicados o en ejecución.				\$	\$MMLV	
Capacidad máxima contratación (K) CONSULTOR según RUP.						SMMLV
Menos contratos adjudicados o en ejecución						SMMLV
CAPACIDAD RESIDUAL CONSULTOR						SMMLV

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA (persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)



NOTA: Para la relación de los contratos, el proponente deberá calcular el valor de los SMMLV a la fecha de suscripción del contrato relacionado o a la fecha de adjudicación si no se ha suscrito el contrato a la fecha definitiva de cierre del presente concurso, sin incluir el IVA.

Deberán diligenciar tantos formularios como sean necesarios según el número de contratos que actualmente tenga adjudicados o en ejecución. En caso que a la fecha de cierre definitiva de este concurso no tenga contratos en ejecución o adjudicados, esta circunstancia debe manifestarse expresamente en este formato, entendiéndose en este caso que su capacidad residual será igual al K máximo de contratación que figure en el RUP como CONSULTOR.

10. ANEXO No. 4

RAZONES FINANCIERAS

(Expresar los valores y el resultado en precios corrientes)

Indicador	Descripción	Valores y resultado
Endeudamiento	Pasivo total/Activo total	
Capital de trabajo	Activo Corriente-Pasivo Corriente	
Solvencia	Activo Corriente/Pasivo Corriente	

REPRESENTANTE LEGAL

CONTADOR PÚBLICO

REVISOR FISCAL (SI APLICA)



11. ANEXO No.5

PERFIL Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

1) Un Director:
Carrera universitaria:
Fecha de grado de la Carrera universitaria:
Formación avanzada o posgrado:

A) EXPERIENCIA GENERAL: (La experiencia adquirida desde la fecha de grado de la carrera universitaria. En esta experiencia se debe relacionar igualmente el tiempo de experiencia específica)

Empleador o contratante	Fecha de inicio			Fecha de terminación			Total de plazos de ejecución o tiempos laborados (Opcional)
	Día	mes	año	Día	mes	año	

B) EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Empleador o contratante	Fecha de inicio			No. de orden del proyecto	Director de Proyectos de participación privada y/o pública:		La experiencia se desarrolló en el sector de agua potable y saneamiento básico.	
	Día	mes	Año		Si	No	Si	No
				1.				
				2.				
				3.				
				4.				
				5.				
				6.				
				Etc.				

FIRMA DE LA PERSONA QUE FIRMA LA PROPUESTA: _____

2) Un especialista senior en el área financiera:
Carrera universitaria:
Fecha de grado de la Carrera universitaria:
Formación avanzada o posgrado:

A) EXPERIENCIA GENERAL: (La experiencia adquirida desde la fecha de grado de la carrera universitaria - En esta experiencia se debe relacionar igualmente el tiempo de experiencia específica)

Empleador o contratante	Fecha de inicio			Fecha de terminación			Total de plazos de ejecución o tiempos laborados (Opcional)
	Día	mes	año	Día	mes	año	

B) EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Empleador o contratante	Fecha de inicio			No. de orden del proyecto	La experiencia corresponde a la estructuración de esquemas financieros en Proyectos de participación privada y/o pública.		La experiencia se desarrolló en el sector de agua potable y saneamiento básico.	
	Día	mes	Año		Si	No	Si	No
				1.				
				2.				
				3.				
				4.				
				5.				
				6.				
				Etc.				

FIRMA DE LA PERSONA QUE FIRMA LA PROPUESTA: _____



3) Un especialista junior en el área financiera:
Carrera universitaria:
Fecha de grado de la Carrera universitaria:
Formación avanzada o postgrado:

Empleador o contratante	La experiencia corresponde al análisis financiero y contable en Empresas de Servicios Públicos de que trata la Ley 142 de 1994.		Fecha de inicio			Fecha de terminación			Total de plazos de ejecución o tiempos laborados (Opcional)
	SI	NO	Día	mes	Año	Día	mes	año	

FIRMA DE LA PERSONA QUE FIRMA LA PROPUESTA: _____

4) Un Técnico:
Carrera universitaria:
Fecha de grado de la Carrera universitaria:
Formación pregrado:

A) EXPERIENCIA GENERAL: (La experiencia adquirida desde la fecha de grado de la carrera universitaria - En esta experiencia se debe relacionar igualmente el tiempo de experiencia específica)

Empleador o contratante	Fecha de inicio			Fecha de terminación			Total de plazos de ejecución o tiempos laborados (Opcional)
	Día	mes	año	Día	mes	año	

B) EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Empleador o contratante	Fecha de inicio			No. de orden del proyecto	La experiencia corresponde a tres (3) proyectos de gestión técnica de ingeniería civil o sanitaria para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado y/o elaboración de planes de obras e inversiones para empresas de acueducto y alcantarillado.		La experiencia se desarrolló en el sector de agua potable y saneamiento básico.	
	Día	mes	Año		SI	No	SI	No
				1				
				2				
				3				
				4				
				5				
				6				
				Etc				

FIRMA DE LA PERSONA QUE FIRMA LA PROPUESTA: _____



12. ANEXO No. 6

Relación de experiencia del proponente

Contratante	Contratista	Número de suscripciones de la Empresa de servicios públicos de que trata la Ley 142 de 1994 a la fecha de terminación del contrato	La experiencia corresponde a la ejecución de Proyectos de participación privada y/o pública		Fecha de inicio			Fecha de terminación			El proyecto se desarrolló en el sector de agua potable y saneamiento básico.		
			SI	NO	Día	mes	año	Día	mes	año		SI	NO

13. ANEXO No. 7

Formato - Certificaciones de experiencia

Por medio del presente documento el contratante (_____) público o particular, certifica que (el proponente o uno de sus integrantes si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal) suscribió el contrato No. _____ cuyo objeto, alcance u obligaciones contienen su participación _____ (en el espacio anterior señalar alguna(s) de las siguientes actividades: i) en la prestación del servicio mediante contratos de operación con inversión; ii) mediante la vinculación de capital que implique el control de la empresa; o iii) en ambos casos.). El anterior proyecto se desarrolló en la empresa de servicios públicos de que trata la Ley 142 de 1994: _____, la cual contaba a la fecha de terminación del contrato con _____ suscriptores.

La fecha de iniciación del contrato objeto de la presente certificación fue el _____.

La fecha de terminación del contrato objeto de la presente certificación fue el _____.

15. ANEXO No. 9

Carta Circular No. 051 de 2004

(Junio 1)

Señores:

REPRESENTANTES LEGALES, JEFES DE ÁREAS FINANCIERAS, DE CONTROL INTERNO, DE
CONTABILIDAD Y CONTADORES DE LOS ENTES PÚBLICOS DE LOS SECTORES CENTRAL Y
DESCENTRALIZADO DE LOS NIVELES NACIONAL Y TERRITORIAL.

REFERENCIA: Pago de derechos para la expedición del Boleín de Deudores Morosos del Estado-BDME.

Apreciados Señores:

De conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 66 de la Ley 853 de 2003, la Circular Externa
57 de 2004 y la Carta Circular 50 de 2004, la Contaduría General de la Nación expedirá el certificado a partir
del 1° de agosto del presente año a la persona natural o jurídica que lo requiera y, desde esa misma fecha,
quienes aparezcan relacionados en el BDME no podrán celebrar contratos con ninguna entidad pública, ni
total posesión de cargos públicos, hasta que demuestren la cancelación de la totalidad de las obligaciones
contractuales o la vigencia de un acuerdo de pago.

Las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas que requieran celebrar
contratos con el Estado o tomar posesión de un cargo público, según se vale, deberán presentar a la Entidad
Pública un recibo de consignación por el valor equivalente al 3% del SMMLV (S 10.740 AÑO 2004).

La consignación se efectuará teniendo en cuenta la siguiente información:

ENTIDAD FINANCIERA	BANCO POPULAR
NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE	050000249
NOMBRE DE LA CUENTA	DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL-FONDOS COMUNES
CÓDIGO RENTÍSTICO	1212-99
FORMULARIO	CONVENIO DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL RECAUDO NACIONAL
VALOR A CONSIGNAR	3% DEL SMMLV (S 10.740 AÑO 2004)

En el formato de consignación se debe indicar de manera clara:

CIUDAD	
FECHA: AAAA/MM/DD	

14. ANEXO No. 8
VALORES FIJOS

VALORES FIJOS	
---------------	--

FASE UNO:	
Productos:	
1. Producto del numeral 6.2.1.1:	
2. Producto del numeral 6.2.2:	
3. Producto del numeral 6.2.1.3	
4. Productos del numeral 6.2.1.4:	
5. Producto del numeral 6.2.1.5:	
6. Productos del numeral 6.2.1.6:	
7. Productos del numeral 6.2.1.7:	
8. Productos del numeral 6.2.1.8:	
9. Productos del numeral 6.2.1.9:	
10. Producto del numeral 6.2.1.10:	
11. Producto del numeral 6.2.1.11:	
12. IVA (cuando a este haya lugar):	
13. VALOR TOTAL FLO DE LA FASE (Sumatoria de los valores anteriores) En este valor y en los valores anteriores, están incluidos todos los costos directos e indirectos que conlleva la respectiva ejecución de las obligaciones del contrato.	

FASE DOS	
Productos:	
1. Producto del numeral 6.2.2.1:	
2. Productos del numeral 6.2.2:	
3. Productos del numeral 6.2.2.3:	
4. Productos del numeral 6.2.2.4:	
5. Productos del numeral 6.2.2.5:	
6. Producto del numeral 6.2.2.6:	
7. IVA (cuando a este haya lugar):	
8. VALOR TOTAL FLO DE LA FASE (Sumatoria de los valores anteriores). En este valor y en los valores anteriores, están incluidos todos los costos directos e indirectos que conlleva la respectiva ejecución de las obligaciones del contrato.	
9. VALOR TOTAL FLO (13.+8.):	
COMISION DE EXITO	

NOTA: El porcentaje en el que se exprese la comisión de éxito propuesta se entiende incluido el valor del IVA.



NOMBRE DEL DEPOSITANTE	
CÉDULA DE CIUDADANÍA, NIT, CÉDULA DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE O SOCIEDAD EXTRANJERA SIN NIT EN COLOMBIA	

A la copia del formulario de consignación se le deberá anexar una declaración juramentada, de acuerdo con el anexo 1 "MODELO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA" de la presente Carta Circular.

Con la copia de la consignación y con la declaración juramentada se da cumplimiento al parágrafo del artículo 66 de la Ley 863 de 2003 que expresa "para efectos de celebrar contratos con el Estado o para tomar posesión del cargo será suficiente el pago de derechos del certificado e indicar bajo la gravedad del juramento, no encontrarse en situación de deudor moroso con el erario o haber suscrito acuerdos de pago vigentes."

La entidad pública enviará una comunicación por correo tradicional a la Contaduría General de la Nación, solicitando los certificados de deudor correspondientes, de acuerdo con el anexo 2 "MODELO PARA SOLICITUD DE CERTIFICADOS BDME" de la presente Carta Circular, para lo cual anexará las copias de las consignaciones realizadas.

La Contaduría General de la Nación recepcionará las solicitudes, registrará la información pertinente e imprimirá los certificados de deudor donde se especifica si el aspirante al cargo o a la contratación aparece o no en el BDME.

Asimismo, expedirá el certificado del BDME a cualquier persona natural o jurídica que lo solicite, solamente a través del ente público en el cual se requiera tomar posesión de algún cargo o realizar algún proceso de contratación, y en ningún caso expedirá estos certificados de manera directa o personal. En ese sentido, el certificado de deudor será enviado al Ente Público que lo haya solicitado para anexarlo al proceso de posesión o contractual, según se trate.

Con el fin de atender todos los requerimientos de información que sean necesarios, respecto al tema del BDME, se han dispuesto las siguientes direcciones:

Correo tradicional: Carrera 7 número 32-16 piso 34, Bogotá, D.C.,

Correo Electrónico: bdme@contaduria.gov.co

Cordialmente,

JAIRO ALBERTO CANO PABÓN

Contador General de la Nación

Anexo: Dos (2) folios

Luis A. Colmenares

ANEXO 9.1

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Ciudad _____ Fecha _____

Señores:

Nombre de la Entidad Pública _____

Ciudad del Domicilio de la Entidad Pública _____

Asunto: Declaración de No deudor

Yo, _____, identificado como aparece al ple de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento, no encontrarme en situación de Deudor Moroso con el Estado, o, en su defecto, haber suscrito acuerdo de pago vigente.

Cordialmente,

Nombre y Apellidos o Razón Social

Firma

Identificación Número: _____

Seleccione con una X según corresponda:

- Cédula de Ciudadanía
- NIT
- Cédula de Extranjería
- Pasaporte
- Sociedad Extranjera sin NIT en Colombia.



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS DOMICILIARIOS
REPUBLICA DE COLOMBIA

ANEXO 9.2

SOLICITUD DE CERTIFICADOS BDME

Ciudad, D.C., de _____ de 2004

Doctor

JAIRO ALBERTO CANO PABÓN

CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

Bogotá, D.C.

Asunto: SOLICITUD CERTIFICADOS DEL BDME.

Para darle cumplimiento al parágrafo del artículo 66 de la Ley 863 de 2003, a la Circular Externa 57 de 2004 y a La Carta Circular 51 de 2004, anexo copia de las consignaciones realizadas a la cuenta corriente 050000249 del Banco Popular, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional-Fondos Comunes, cada una por el valor equivalente al 3% del SMLLV (\$10.740 año 2004)

Le solicito expedir y enviar los certificados de las personas relacionadas a continuación:

Número de Identificación	Nombre o Razón Social	Número de Consignación

Atentamente,

Nombres y apellidos del Jefe del área responsable de la Contratación o de la Posesión

FIRMA.



LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATOS Y
ADQUISICIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos de esta entidad, se encontro que **CONSORCIO SELFINVER MONTES Y ASOCIADOS NIT. No. 900.003.894-6** suscribió el Contrato de Consultoría No. 387 del 27 de diciembre de 2004 con esta Superintendencia, bajo las siguientes condiciones:

Objeto : "El Contratista se compromete con la **SUPERSERVICIOS** a estructurar e implementar un esquema que permita la reestructuración de la EIS CUCUTA ESP y que garantice la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el área de influencia de la Intervenido, conforme lo establecido en los términos de referencia del concurso de méritos 027 de 2004 y la oferta presentada el 15 de octubre de 2004.

Alcance del Objeto: "La estructuración técnica, financiera y jurídica de un esquema que permita la reestructuración de la EIS CUCUTA a través de un operador Inversionista".

Fecha de Inicio: 11 de enero de 2005

Fecha de Terminación : 15 de septiembre de 2006

Valor Total Ejecutado : \$634.880.000.00 Incluido Iva

Estado Actual : Liquidado



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
PUBLICOS DOMICILIARIOS
REPUBLICA DE COLOMBIA**

El Contrato de Consultoría No. 387 del 27 de diciembre de 2004 se suscribió conforme al numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en ningún caso generó relación laboral ni prestaciones sociales.

Así mismo mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2007, la Directora de Entidades Intervenidoas y en Liquidación, Angela Patricia Rojas Combariza, informa que:

[REDACTED]

[REDACTED]

La anterior constancia se expide el 30 de noviembre de 2007

LIBIA HINCAPIÉ LÓPEZ
Coordinadora del Grupo de Contratos y Adquisiciones

E.I.S. CÚCUTA E.S.P. -CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA OPERACIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



E.I.S. CUCUTA E.S.P.
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE
CUCUTA

CONTRATO PARA LA OPERACIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA SUSCRITO ENTRE LA E.I.S. CUCUTA E.S.P Y AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P.

San José de Cúcuta, 3 de Mayo de 2006

E.I.S. CÚCUTA E.S.P. -CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA OPERACIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

CONTRATO DE OPERACIÓN

Entre los suscritos, **ALBERTO RAMÍREZ MOROS**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 13.228.432 de Cúcuta, quien actúa en su calidad de Agente Especial de la **E.I.S. CÚCUTA E.S.P.**, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, adscrita a la Alcaldía de San José de Cúcuta y, por lo mismo, en su nombre y representación, quien en adelante en este documento se denominará la "E.I.S.", por un parte, y **JOSÉ JAVIER CASTELLANOS BAUTISTA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 13.443.377 de Cúcuta, quien actúa en su calidad de Gerente y, por lo mismo, Representante Legal de la Sociedad Operadora **AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P.**, constituida por escritura pública número mil doscientos cincuenta y dos (1252), otorgada el día veintiuno (21) de abril de 2006 en la Notaría Tercera del Circuito Notarial de Cúcuta, inscrita en la Cámara de Comercio de Cúcuta el día veinticuatro (24) de abril de 2006, bajo el número 9.319.628 del Libro IX, identificada con la matrícula mercantil número 150.449 y con N.I.T. número 900080956-2, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, el cual se anexa a este Contrato, y quien en adelante en este documento se denominará el "Operador", por la otra, hemos celebrado el presente Contrato de Operación cuyo objeto es la operación, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura y gestión comercial, para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado de la ciudad de San José de Cúcuta, el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y, en especial, por las cláusulas en él estipuladas por las partes.

CONSIDERACIONES PREVIAS

PRIMERA.- ANTECEDENTES

- a) El presente contrato de operación forma parte integral de la estrategia de recuperación de los servicios de acueducto y alcantarillado de la ciudad de San José Cúcuta, estrategia aprobada por la SSPD, como autoridad de intervención, mediante la Resolución N° SSPD - 200513000022905 del 10 de octubre de 2005.
- b) Mediante Resolución número 00470 de fecha diez y ocho (18) de noviembre de 2005, expedida por el Agente Especial, representante legal de la E.I.S., se ordenó la apertura de la Convocatoria número 01- 2005 con el propósito de seleccionar un Operador para la celebración del Contrato de Operación cuyo objeto es la operación, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y operación de la infraestructura de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado de la ciudad de San José de Cúcuta. La Convocatoria correspondiente se abrió el día veinticuatro (24) de noviembre de 2005 y fue cerrada el día siete (7) de febrero de 2006 y en ella presentaron Propuesta los siguientes Proponentes: **PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA AGUAS KPITAL CUCUTA S.A. E.S.P** y **PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA PROACTIVA AGUAS DEL NORTE DE SANTANDER**. En la audiencia pública de cierre de la convocatoria celebrada en dicha fecha, fueron abiertos los Sobres número 1 de cada-una de las Propuestas presentadas.

E.I.S CÚCUTA E.S.P.—CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA OPERACIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

c) El día diecinueve (19) de abril de 2006 se llevó a cabo la audiencia en la que, una vez efectuada la evaluación de la información contenida en los Sobres número 1 de todas las Propuestas presentadas, se declararon hábiles para participar en la Convocatoria, y en consecuencia, se declararon como Proponentes Elegibles, a los siguientes Proponentes: PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA PROACTIVA AGUAS DEL NORTE DE SANTANDER.

d) De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en la misma audiencia celebrada el día diecinueve (19) de abril de 2006, se realizó la apertura de los Sobres número 2 de las Propuestas presentadas por los Proponentes Elegibles, y tras evaluar la información contenida en ellos se estableció el siguiente orden de elegibilidad: primer lugar: PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P; segundo lugar: PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA PROACTIVA AGUAS DEL NORTE DE SANTANDER.

e) Como consecuencia de la calificación de las Propuestas y el orden de elegibilidad resultante, se procedió por el Agente Especial de la E.I.S., mediante Resolución 000074 de fecha diecinueve (19) de abril de 2006, a adjudicar el Contrato objeto de la Convocatoria E.I.S 01-2005 a la PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P.

f) Mediante acuerdo número 009 de mayo 20 de 2005 expedido por el Concejo Municipal de San José de Cúcuta, se autorizó la transformación de la E.I.S Cúcuta E.S.P. en sociedad por acciones, procedimiento que se cumplirá en los próximos meses, por lo cual los derechos y obligaciones que se deriven para ella de la Convocatoria número 01 – 2005 de 18 de noviembre de 2005 y de la suscripción de éste Contrato, se entenderán a favor y a cargo de la entidad transformada.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS
El Operador ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previos a la firma del Contrato de Operación, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Convocatoria, de la siguiente manera:

a) Se ha constituido como sociedad por acciones, de objeto exclusivo, prestadora de servicios públicos E.S.P., de conformidad con la escritura pública número mil doscientos cincuenta y dos (1252), otorgada el día veintiuno (21) de abril de 2006 en la Notaría Tercera del Círculo Notarial de Cúcuta, cuya copia hace parte de los Anexos de este Contrato.

b) El Socio Operador ha firmado y entregado a la E.I.S. el documento de compromiso en el cual hace constar las siguientes obligaciones por él adquiridas con la presentación de su Propuesta y la Adjudicación del Contrato:

- El Socio Operador se compromete a no vender o enajenar sus acciones durante la vigencia del Contrato de Operación.

- En caso de incumplimiento de este compromiso, si se llegare a producir la venta, total o parcial, de las acciones del Socio Operador, éste mantendrá la solidaridad especificada en el numeral 3.2 del Pliego de Condiciones con la Sociedad Operadora, durante la vigencia del Contrato de Operación.

c) Presentó certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta el veinticinco (25) de abril de 2006.

E.I.S.P.—CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA OPERACIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

d) Presentó garantía bancaria número 1087409, expedida por el BANCO COLPATRIA – RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., con vigencia de hasta dos (2) años y tres (3) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato, por valor de veinte mil millones de Pesos (COL\$20.000.000.000), para garantizar los aportes de capital del Operador al desarrollo del proyecto.

CLÁUSULAS

CAPITULO I

RÉGIMEN GENERAL DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es la Operación, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura y gestión comercial, para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado de la ciudad de San José de Cúcuta, de conformidad con las estipulaciones del Pliego de Condiciones de la Convocatoria número 01 – 2005 de noviembre 18 de 2005 a cambio de la contraprestación que se define en este Contrato. El Operador asumirá la responsabilidad de efectuar todas las actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el Pliego de Condiciones, en este Contrato, en el Anexo Técnico y en el Anexo Tarifario, bajo la vigilancia de la E.I.S. y las autoridades competentes, en los términos de la ley, el mismo Pliego de Condiciones y sus Adendas y las cláusulas del presente Contrato.

La descripción detallada del alcance de las obligaciones del Operador está contenida en la cláusula 13 de este Contrato y las que resulten del Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el Anexo Tarifario, los cuales se anexan a este Contrato para que formen parte integrante de él.

Es entendido, en todo caso, que la propiedad de la infraestructura de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado de la ciudad de San José de Cúcuta es de la E.I.S., como también lo serán los inmuebles y obras que en desarrollo del Contrato adquiriera o construya el Operador.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Operador continuará con la prestación del servicio de venta de agua en bloque al municipio de Villa del Rosario de conformidad con el acuerdo suscrito entre dicho municipio y la E.I.S.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Operador, previo acuerdo con la E.I.S, podrá prestar el servicio de agua potable al Área Metropolitana de Cúcuta o a otros municipios vecinos del Norte de Santander o de las Zonas de Frontera. A tal fin, la E.I.S podrá realizar los acuerdos administrativos con los municipios interesados y con el Operador para incorporar la prestación de este servicio dentro del alcance del Contrato de Operación.

El efecto se deberá suscribir un acuerdo entre el Operador y la E.I.S, el cual se tendrá como un anexo independiente al Contrato de Operación y en el cual se estipularán, entre otras, las siguientes disposiciones: (i) Inversiones adicionales, si hubiere lugar, que deberá hacer el Operador para garantizar el servicio tanto a suscriptores del municipio de San José de Cúcuta como a los nuevos suscriptores del agua; (ii) el valor o precio de venta por metro cúbico de agua abastecida; (iii) el valor que debe pagar el Operador a la E.I.S, como

entraprestación por el uso de la infraestructura (iv) el plazo dentro del cual se dará la prestación adicional de este servicio; en todo caso, éste no podrá ser, en ningún caso, superior al del plazo vigente del Contrato de Operación; y las demás estipulaciones necesarias para regular el nuevo alcance de las obligaciones del operador.

CLÁUSULA 2.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Requisitos de perfeccionamiento del Contrato
Este Contrato de Operación se perfeccionó en el momento de su suscripción.

2. Requisitos de legalización del Contrato

Para la legalización del Contrato se requiere efectuar la publicación del presente contrato en el Diario Único de Contratación, de acuerdo con las disposiciones vigentes, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes, por cuenta del Operador, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato.

3. Requisitos para la ejecución del Contrato

Para suscribir el Acta de Inicio de Ejecución del Contrato se requiere que el Operador cumpla cada uno de los siguientes requisitos:

2.3.1. La presentación y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido a continuación:

La Garantía Única de Cumplimiento deberá ser presentada a la E.I.S. dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato. A partir de su presentación, la E.I.S. dispondrá de un término máximo de cinco (5) Días Hábiles para impartirle su aprobación o hacerle las observaciones necesarias.

Si la E.I.S. no aprueba la Garantía Única de Cumplimiento, formulará sus observaciones al Operador, quien contará con un plazo de cinco (5) Días Hábiles, a partir de la comunicación de la no aprobación de la garantía para obtener la respectiva modificación o corrección en términos satisfactorios para la E.I.S. En el evento en que dentro de dicho plazo el Operador no entregue la Garantía Única de Cumplimiento debidamente modificada a satisfacción de la E.I.S., o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por el E.I.S., ésta negará, de manera definitiva, su aprobación a la Garantía Única de Cumplimiento presentada por el Operador y hará exigible la Garantía de Seriedad de la Propuesta, lo cual supondrá la terminación anticipada del Contrato de Operación.

El cumplimiento de la anterior condición constituirá requisito necesario para la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato.

El Día Hábil siguiente a la fecha de comunicación de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento por la E.I.S., siempre que se hayan presentado y aprobado los demás documentos previstos en esta cláusula, las partes deberán suscribir el Acta de Inicio de Ejecución del Contrato.

2.3.2. La constitución del Fideicomiso - Operador, en el cual deberán ser consignados los aportes a que se obliga el Operador mediante este Contrato, de conformidad con lo previsto en la cláusula 5 del presente contrato.

2.3.3. El Acta de Inicio de Ejecución del Contrato, deberá suscribirse, a más tardar, treinta (30) días calendario después de la fecha de suscripción del Contrato de Operación.

CLÁUSULA 3.- MONEDA DEL CONTRATO

Los valores contemplados en el Contrato de Operación, están definidos en Pesos Colombianos.

Cuando en el presente contrato se hable de pesos del 31 de diciembre de 2005, se entenderá que dicha cifra deberá ser actualizada al momento del cumplimiento de la obligación utilizando la siguiente fórmula:

Valor ajustado por inflación = Valor a pesos del 31 de diciembre de 2005 X IPCi / IPC0

Donde IPCi: Índice de Precios al Consumidor del mes anterior al del cumplimiento de la obligación cuyo valor se está ajustando

IPC0: Índice de Precios al Consumidor del 31 de diciembre de 2005.

CLÁUSULA 4.- PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de este Contrato será mínimo de quince (15) años y seis (6) meses y máximo de veinte (20) años y seis (6) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato.

La determinación del plazo efectivo del Contrato dependerá del momento en el cual la relación entre la oferta y la demanda de Agua Potable de la ciudad de San José de Cúcuta supere el índice señalado en el numeral 3.3 del Anexo Técnico, una vez realizada la ampliación de la infraestructura prevista para la Segunda Fase, momento en el que se entenderá terminado el Contrato, respetándose en todo caso tanto el plazo mínimo como el plazo máximo antes señalados.

Desde el momento de la firma del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato, el Operador deberá asumir la totalidad de la operación y el mantenimiento de la infraestructura de acueducto y alcantarillado entregada para la Operación, en las condiciones en las cuales se encuentre.

En el momento de la firma del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato, la E.I.S. hará entrega al Operador de un inventario en donde consten los equipos entregados y los bienes que se encuentren en el almacén.

Desde ese mismo momento se definen las siguientes fases o períodos de desarrollo del Contrato:

4.1. Primera Fase: con una duración de cinco (5) años, en la cual el Operador debe realizar las actividades necesarias para obtener la reducción de pérdidas de agua tratada, de rehabilitación de la infraestructura existente, ampliación de las redes, estandarización y optimización de los servicios de acueducto y alcantarillado, de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico. Para estos efectos, dentro de los términos especificados para cada uno, el Operador deberá entregar a la E.I.S., por conducto de la Interventoría, los productos establecidos en el numeral III.2 del Anexo Técnico.

4.2. Segunda Fase: con una duración mínima de diez (10) años y máxima de quince (15) años, contados a partir de la terminación de la Primera Fase, en la cual el Operador deberá realizar las actividades de construcción y de ampliación de la infraestructura de captación y potabilización de agua y para la conducción del agua, así como para la ampliación de redes, todo de conformidad con los

E.I.S CÚCUTA E.S.P -CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA OPERACIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

los y especificaciones establecidos en este Contrato y su Anexo Técnico. a estos efectos, dentro de los términos especificados para cada uno, el Operador deberá entregar a la E.I.S., por conducto de la Interventoría, los documentos establecidos en el numeral III.2 del Anexo Técnico. a la vez recibidos por la E.I.S., y previo concepto de la Interventoría, los documentos a que se refieren estas fases, deben ser revisados y aprobados por escrito en el término de dos (2) meses a fin de que todos ellos estén de acuerdo con las metas y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico. Por lo consiguiente, podrá formular al Operador las observaciones pertinentes a fin de que se realicen los ajustes del caso para que cumplan las metas y especificaciones previstas en el Contrato de Operación y sus Anexos. En el evento en que guarde silencio frente a los mismos, éstos se entenderán aprobados.

Esta aprobación no exime de responsabilidad al Operador del cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Operación y sus Anexos. PARÁGRAFO: Si se presentaren diferencias entre la E.I.S. y el Operador respecto de los documentos que requieren aprobación de la Interventoría de conformidad con esta cláusula, tales discrepancias deberán ser resueltas por el Asesor Técnico de conformidad con la cláusula 40. El Contrato terminará por el vencimiento del plazo pactado o por alguna de las demás causales que se establecen en la ley y en el presente Contrato.

CLAUSULA 5.- APORTES DEL OPERADOR

El Operador deberá realizar los aportes a que se obliga de conformidad con el Pliego de Condiciones de la Convocatoria, su oferta y este Contrato, directamente al Fideicomiso - Operador, en las oportunidades y cuantías que se señalan a continuación:

Seis (6) meses después del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato	COL\$1.000.000.000
Siete (7) meses después del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato	COL\$1.000.000.000
Ocho (8) meses después del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato	COL\$1.000.000.000
Nueve (9) meses después del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato	COL\$1.000.000.000
Diez (10) meses después del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato	COL\$1.000.000.000
Once (11) meses después del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato	COL\$1.000.000.000
Doce (12) meses después del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato	COL\$1.000.000.000
Trece (13) meses después del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato	COL\$1.000.000.000
Catorce (14) meses después del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato	COL\$1.000.000.000

E.I.S CÚCUTA E.S.P -CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA OPERACIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Quince (15) meses después del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato	COL\$1.000.000.000
Dieciséis (16) meses después del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato	COL\$1.000.000.000
Diecisiete (17) meses después del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato	COL\$1.000.000.000
Dieciocho (18) meses después del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato	COL\$1.000.000.000
Diecinueve (19) meses después del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato	COL\$1.000.000.000
Veinte (20) meses después del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato	COL\$1.000.000.000
Veintiún (21) meses después del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato	COL\$1.000.000.000
Veintidos (22) meses después del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato	COL\$1.000.000.000
Veintitres (23) meses después del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato	COL\$1.500.000.000
Veinticuatro (24) meses después del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato	COL\$1.500.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Los aportes a que se refiere esta cláusula no podrán provenir de los recursos de la Operación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Sociedad Operadora no podrá repartir utilidades en los tres (3) primeros años de la Operación, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO - OPERADOR. La constitución del Fideicomiso - Operador se regulará por las siguientes reglas:

- (i) Dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Contrato, el Operador deberá constituir el Fideicomiso - Operador mediante la celebración de un contrato de fiducia irrevocable con una entidad fiduciaria legalmente establecida en Colombia, vigilada por la Superintendencia Bancaria y debidamente autorizada para celebrar contratos de fiducia mercantil y encargos fiduciarios por la Superintendencia Bancaria, que tenga una calificación de fortaleza en la administración de portafolios igual o superior a doble A (AA) o su equivalente, obtenida de una firma calificadora de riesgos debidamente autorizada en Colombia, con el fin de consignar las sumas correspondientes a los aportes a que se obliga el Operador bajo este Contrato. Se anexa minuta del contrato de fiducia que el operador deberá utilizar. Con cargo a este fideicomiso únicamente se podrán hacer inversiones en control de pérdidas e infraestructura.
- (ii) La minuta del contrato de fiducia deberá presentarse a la E.I.S dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente

Contrato. La E.I.S dispondrá de un término máximo de cinco (5) Días Hábiles, contado a partir de la presentación de la minuta del contrato de fiducia para revisarla y hacerle las observaciones necesarias.

Si la E.I.S realiza observaciones al Operador, éste contará con un plazo de tres (3) Días Hábiles, a partir de la comunicación de las observaciones a la minuta del contrato de fiducia para obtener la respectiva modificación o corrección en términos satisfactorios para la E.I.S. En caso de que dentro de dicho plazo el Operador no entregue la minuta del contrato de fiducia debidamente modificada a satisfacción de la E.I.S, o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por la E.I.S, ésta podrá negar, de manera definitiva, su aprobación a la minuta del contrato de fiducia presentado por el Operador.

(iii) Si transcurrieren diez (10) Días Hábiles de retardo en el cumplimiento de la obligación de constituir el Fideicomiso - Operador a cargo del Operador o en el evento en que la E.I.S niegue en forma definitiva su aprobación a la minuta del contrato de fiducia presentada por el Operador, la E.I.S hará exigible la Garantía Única de Cumplimiento

(iv) Una vez la minuta haya sido aprobada por la E.I.S o en el evento en que la misma no formule observaciones, el Operador celebrará el contrato de fiducia dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a tal aprobación o a la fecha en que venza el término previsto en este numeral para que la E.I.S formule sus observaciones, según corresponda. El Operador deberá adjuntar a la E.I.S una copia del contrato de fiducia, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a la firma del mismo.

(v) En cuanto no se contradiga lo estipulado en el presente Contrato, el Operador podrá pactar cualquier estipulación con la entidad fiduciaria permitida por la ley. Igualmente, las estipulaciones adicionales de las partes en el contrato de fiducia no podrán interpretar, contradecir, ni modificar las estipulaciones establecidas en este Contrato, y en caso que ello ocurra, se tendrán por no escritas y la E.I.S podrá, en cualquier momento durante la ejecución del contrato de fiducia, solicitar la modificación del mismo para ajustarlo a lo previsto en este Contrato.

(vi) El contrato de fiducia deberá contener las estipulaciones mínimas establecidas en la minuta del contrato de fiducia creado para el efecto.

CLAUSULA 6.- LICENCIA AMBIENTAL

Cuando haya lugar a ello, será responsabilidad del Operador, la elaboración de los estudios de impacto ambiental y la elaboración del plan de manejo ambiental necesarios para desarrollar el proyecto, y la aprobación del plan o programa de obras necesarios para menguar el impacto ambiental que generen las obras, los cuales deberán realizarse de conformidad con los parámetros previstos por la autoridad ambiental. El Operador tramitará la licencia ambiental a que haya lugar, a favor de la E.I.S. Las obras que deban ejecutarse como consecuencia de las licencias mencionadas o como consecuencia de las mismas, deberán ser diseñadas, construidas, manejadas y mantenidas por el Operador, a su cargo.

CLAUSULA 7.- OTRAS LICENCIAS Y PERMISOS

El Operador será responsable de la obtención de cualquier otro tipo de licencias y/o permisos diferentes a la referida en la cláusula anterior, y que se requieran para la ejecución del Contrato, tales como, sitios de disposición de residuos, sólidos explotación de materiales, etc.

La E.I.S. entregará al Operador las licencias y permisos que se encuentren vigentes y a su nombre.

Será responsabilidad de la E.I.S. el mantenimiento de la concesión de aguas establecida por las normas ambientales y la consecución de las nuevas concesiones de aguas que se requieran para el desarrollo del proyecto, sin perjuicio del apoyo y gestión que pueda recibir del Operador para su trámite.

CLAUSULA 8.- ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y SERVIDUMBRES

La gestión para la adquisición de los predios requeridos para ejecutar la construcción de las obras e inversiones requeridas para el desarrollo del objeto del Contrato, está a cargo del Operador, labor que será realizada a favor de la E.I.S. quien será la dueña de tales predios y suscribirá los respectivos contratos.

El Operador mantendrá indemne a la E.I.S. por cualquier reclamación o acción de terceros con ocasión de la gestión predial que asume, en especial en lo que tiene que ver con la valoración, pago de los predios y/o mejoras. Esta indemnidad incluye las reclamaciones o demandas que se interpongan contra la E.I.S., durante todo el período de vigencia del Contrato de Operación por hechos u omisiones del Operador en su gestión predial a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato.

Así mismo, cualquier error en la identificación del beneficiario de los pagos por compra de predios y/o mejoras o constitución de servidumbres, así como cualquier pago de este tipo realizado en exceso, será por cuenta del Operador.

El Operador deberá adelantar la gestión predial necesaria para la adquisición de la totalidad de los predios requeridos para la ejecución del objeto del Contrato. Si tuviere dificultades y requiriere del trámite legal para realizar la expropiación de alguno o algunos predios, deberá informar a la E.I.S. a fin de que ésta utilice sus facultades legales al efecto. Con esta información deberá entregar debidamente preparados todos los documentos legales que deba firmar el representante legal de la E.I.S.

La E.I.S. será responsable de suscribir las escrituras de compraventa de los predios y/o los contratos correspondientes y de suscribir los documentos preparados por el Operador, una vez aprobados por la E.I.S., para adelantar los procesos de expropiación que sean del caso para poder empezar y culminar todas las obras requeridas. El Operador será el responsable de elaborar todos los documentos necesarios para adelantar, bajo su responsabilidad, los procesos de expropiación, así como de contratar los profesionales requeridos para el efecto. Los pagos correspondientes a la adquisición de los predios y servidumbres necesarios para la ejecución del contrato, estarán a cargo del Operador quien los asumirá como una de sus obligaciones dentro del contrato de operación.

PARÁGRAFO: En virtud de lo consagrado en este Contrato, el Operador queda facultado para que, en nombre de la E.I.S., inicie oficialmente el procedimiento de

E.I.S CÚCUTA E.S.P -CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA OPERACIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

enajenación voluntaria establecido en la Ley 388 de 1997 y las demás normas aplicables o las normas que las modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA 9.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Constituyan documentos de este Contrato de Operación:

- El Pliego de Condiciones de la Convocatoria y sus Adendas
- Anexo Técnico y el Anexo Tarifario.
- Documentos anexos al Pliego de Condiciones de la Convocatoria
- La Propuesta entregada por el Adjudicatario dentro del proceso de la Convocatoria
- La escritura de constitución de la Sociedad Operadora
- Las garantías que en desarrollo del Contrato debe constituir el Operador. —
- El o las actas de entrega de los bienes que hacen parte del objeto del Contrato.
- La garantía bancaria de aportes del Operador, expedida por el Banco
- Los diseños definitivos que debe elaborar el Operador en cumplimiento del Contrato de Operación.
- Los acuerdos expedidos por el Concejo Municipal de San José de Cúcuta, en virtud de los cuales autoriza al Alcalde para comprometer vigencias futuras del presupuesto del Municipio a fin de aportar el faltante para otorgar los subsidios a los suscriptores de los estratos 1 y 2.
- El contrato de fiducia celebrado por la E.I.S. para la constitución del Fideicomiso - E.I.S. Cúcuta, en el cual se consignarán los recursos municipales provenientes de la Ley 715 de 2001 o de la que la llegue a sustituir, pignorados por el Municipio de San José de Cúcuta en virtud de la autorización otorgada en el Acuerdo N° 0009 del 20 de mayo de 2005, destinados al pago de los subsidios.
- El contrato de fiducia celebrado por el Operador para la constitución del Fideicomiso - Operador, en el cual se consignarán los recursos provenientes de los aportes efectuados por el Operador de conformidad con la cláusula 5.
- El contrato de transferencia de recursos para el pago de subsidios a suscriptores de los estratos 1 y 2 y pignoración de recursos de participación para propósito general (Ley 715/2001) entre el Municipio de San José de Cúcuta y la E.I.S., de fecha 16 de noviembre de 2005.

CLÁUSULA 10.- OBLIGACIONES DE LA E.I.S. CUCUTA E.S.P.

La E.I.S. tendrá las siguientes obligaciones:

10.1. Entregar oportuna, diligente y pacíficamente los activos afectos a la prestación del servicio, las sedes y los demás inmuebles que tiene la E.I.S. para administración de la Empresa y atención a los suscriptores, así como toda la información comercial existente sobre los sistemas actuales de acueducto y alcantarillado de la ciudad de San José de Cúcuta, en especial, los catastros de redes y de suscriptores, de acuerdo con las obras y sistemas actuales que van a ser entregadas en Operación, descritos en el Volumen II del Pliego de Condiciones, en la fecha de firma del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato.

E.I.S CÚCUTA E.S.P -CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA OPERACIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

10.2. Entregar todos los activos del sistema de información de la E.I.S, incluyendo los equipos de cómputo, de comunicación y demás hardware, y todas las licencias y permisos del respectivo software.

10.3. Entregar toda la información comercial sobre cartera, acuerdos de pago, servicios prestados y no facturados, cobros coactivos y procesos en curso necesarios para que el Operador adelante la recuperación de dichos recursos. —

10.4. Transferir a título de venta al Operador los derechos derivados de la facturación realizada y no pagada, que tenga un vencimiento de tres (3) meses o menos, contados hacia atrás a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato, previo el pago de su valor total, todo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13 numeral 13.4 de este Contrato. —

10.5. Pagar al Operador la comisión del quince por ciento (15%) sobre el valor recaudado, como contraprestación por la ejecución de las actividades y labores requeridas para realizar la recuperación de la cartera facturada no pagada, que tenga un vencimiento superior a los tres (3) meses contados, hacia atrás, desde la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato.

El Operador podrá descontar del valor recaudado por este concepto el monto correspondiente a la comisión y el saldo deberá consignarlo en la cuenta respectiva del Fideicomiso - E.I.S Cúcuta constituido por la E.I.S.

10.6. Constituir el Fideicomiso - E.I.S Cúcuta en el cual se abrirán dos (2) cuentas separadas, así:

- (i) La primera, para consignar los recursos provenientes de los aportes del Municipio destinados a completar el monto requerido para el otorgamiento de los subsidios a los suscriptores de los estratos 1 y 2, después de aplicar los recursos provenientes de la contribución de los suscriptores de los estratos 5 y 6 y de los sectores comercial e industrial, los cuales están determinados en el Convenio celebrado por el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta y la E.I.S Cúcuta E.S.P. de fecha 16 de noviembre e 2005, en desarrollo del Acuerdo N° 009 de mayo 20 de 2005 proferido por el Concejo Municipal de San José de Cúcuta. Estos recursos provienen de la participación del Municipio en los recursos a que se refiere la Ley 715 de 2001.
- (ii) La segunda cuenta para manejar:
 - a) Los recursos provenientes del usufructo que pagará el Operador a la E.I.S, de conformidad con lo previsto en la cláusula 14.
 - b) Otros ingresos por concepto del pago de la cartera comprada por el Operador de conformidad con el numeral 13.4 de la cláusula 13 y los demás recursos que el Operador o la E.I.S logren recaudar de la cartera causada y facturada, con más de cuatro (4) meses de vencimiento, contados hacia atrás desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Ejecución de este Contrato, a que se refiere el numeral 10.4 de esta cláusula, previo el descuento del valor de la comisión respectiva.
 - c) Los recursos provenientes de la venta al Operador de los inventarios de materias primas, insumos y repuestos que se encuentren en los almacenes o depósitos de la E.I.S.

E.I.S CÚCUTA E.S.P –CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA OPERACIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

E.I.S CÚCUTA E.S.P –CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA OPERACIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

0.7. Pagar al Operador a través del Fideicomiso – E.I.S. Cúcuta constituido por E.I.S. de acuerdo con lo previsto en el numeral 10.6 inmediatamente anterior, los aportes con destino al otorgamiento de subsidios a los estratos 1 y 2. En caso de demora en su cancelación, deberá pagarle, adicionalmente, los intereses definidos en el numeral 12.2 la cláusula 12 de este Contrato. Para este fin, en el presente Contrato de fiducia a que se refieren éste y el anterior inciso, se precisarán las instrucciones correspondientes. -

0.8. Vender al Operador los inventarios de materias primas, insumos y repuestos que sean utilizables y que se encuentren en los almacenes o depósitos de la E.I.S., por su valor en libros. -

0.9. Respetarle al Operador la tarifa pactada en el Contrato de Operación. Si por decisión de las autoridades nacionales o locales se desconociere esta obligación, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12.3 la cláusula 12 de este Contrato sobre el particular. -

0.10. Cooperar con el Operador para el normal desarrollo del Contrato. En especial colaborar con el Operador, cuando éste lo solicite en las gestiones que deba realizar ante las autoridades para obtener permisos o licencias. -

0.11. Ceder a favor del Operador: (i) los derechos económicos derivados del acuerdo celebrado entre la E.I.S. y el Municipio de Cúcuta, en virtud del cual se pignoraron a favor de la E.I.S. los recursos provenientes de la participación a que se refiere la Ley 715 de 2001, los cuales se recibirán a través del Fideicomiso – E.I.S. Cúcuta constituido en la forma antes descrita; y, (ii) los recursos y el derecho de recaudo provenientes de los servicios prestados y no facturados por ella a la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato. -

10.12 Cumplir las demás obligaciones que esencial y naturalmente sean propias de este Contrato de Operación y las que resulten necesarias para su cabal cumplimiento, y que surjan para la E.I.S. del Pliego de Condiciones de la Convocatoria, de este Contrato de Operación, y de las disposiciones de los artículos 1501 y 1603 del Código Civil, en concordancia con el artículo 871 del Código de Comercio. -

10.13. Entregar al Operador, dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato, los comprobantes del pago de todos los Tributos causados hasta la fecha de entrega de la infraestructura. -

10.14. Suscribir conjuntamente con el Operador dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual se encuentren cumplidos los requisitos necesarios para su firma y dentro de los plazos previstos en el Contrato para el efecto, las siguientes actas: Acta de inicio de operación del Contrato, Acta de inicio de primera fase y el Acta de inicio de segunda fase. -

CLÁUSULA 11.- PAGO DE SUBSIDIOS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

De conformidad con el convenio celebrado entre el Municipio de San José de Cúcuta y la E.I.S. de fecha 16 de noviembre de 2005, y la correspondiente pignoración de recursos provenientes de la Ley 715 de 2001 efectuada por el

Alcalde a favor de la E.I.S., en el mismo documento aquél se comprometió a entregar a ésta, para efectos de complementar los recursos destinados a otorgar subsidios a los suscriptores subsidiables, hasta el setenta por ciento (70%) de los recursos de su participación en el Sistema General de Participaciones destinados para el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas al Municipio en agua potable y saneamiento básico, según lo previsto en la Ley 715 de 2001 o cualquiera que la modifique o sustituya. -

El monto de los subsidios se determinará para cada año de conformidad con el procedimiento establecido en el D. 1013 de abril 4 de 2005. Los pagos respectivos se harán en el transcurso del año o vigencia fiscal respectiva, en la misma proporción y tiempo en que sean girados por el Ministerio de Hacienda al Municipio. -

En caso de que los recursos previstos en el Convenio Celebrado entre la E.I.S. y el Municipio el 16 de noviembre de 2005, de que trata la presente Cláusula no sean suficientes para cubrir el déficit presupuestado entre contribuciones y subsidios, este diferencial se cubrirá mediante ajuste a los porcentajes de subsidios otorgado a los estratos subsidiables. -

En este último evento el Operador deberá presentar a la E.I.S. un estudio sustentado sobre el déficit y su aplicación a los porcentajes a disminuir que deberá ser porcentualmente iguales para todos los estratos y cuya aprobación, revisión u objeción deberá impartirse en un periodo no mayor a un (1) mes, plazo no prorrogable. En el evento en que la E.I.S. no apruebe el estudio dentro de este plazo, se entenderá aprobada la propuesta presentada por el Operador. -

Estas sumas serán entregadas al Operador por intermedio del Fideicomiso – E.I.S. Cúcuta constituido por la E.I.S. a tal fin, en los montos definitivos definidos de conformidad con el procedimiento establecido en las normas vigentes., dentro del límite máximo acordados en el Convenio y pignoración antes mencionados. -

CLÁUSULA 12.- SANCIONES A LA E.I.S. POR INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

E.I.S. deberá pagar al Operador a título de sanción por demora o incumplimiento de sus obligaciones así:

12.1 Por demora en la entrega tanto de los activos actuales del sistema como de la información comercial: Cuando la E.I.S. incurra en demora en la entrega de los activos existentes en los sistema de acueducto y alcantarillado de la ciudad, salvo causal de fuerza mayor o caso fortuito, deberá pagar, a favor del Operador de compensación total por los perjuicios que este retraso le causa, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (COL\$10.000.000.00) diarios, hasta por el término de dos (2) meses. Vencido este plazo, el Operador podrá dar por terminado el Contrato y tendrá derecho a recibir a título de compensación total por los perjuicios que este hecho le causa, la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (COL\$5.000.000.000.00). -

12.2 Por demoras en la entrega de los aportes municipales para subsidios: La E.I.S. a través del Fideicomiso – E.I.S. Cúcuta deberá efectuar los aportes a que se comprometió dentro del Pliego de Condiciones de la Convocatoria y

E.I.S CÚCUTA E.S.P -CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA OPERACIÓN,
AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE
LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

de Contrato, provenientes de los recursos municipales pignorados con destino a subsidios, en las fechas y en los montos indicados en el mismo. Si no lo hiciera, el Operador se compromete a financiar hasta un monto máximo equivalente a los portes correspondientes a los seis (6) meses siguientes, incluido el monto no satisfecho, a fin de no interrumpir en forma inmediata el otorgamiento de los subsidios. Durante este período y como compensación por dicha financiación, la E.I.S. deberá pagar intereses, así:

Por los primeros tres (3) meses, al interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, adicionado en cinco (5) puntos.

Después de los tres (3) meses indicados, deberá pagar el interés de mora máximo permitido por la ley.

PARÁGRAFO: Si los montos adeudados al Operador llegaren a superar la cifra establecida en esta disposición, el Operador compensará la deuda por concepto de subsidios, incluidos los intereses causados, con su obligación de pago efectivo del usufructo previsto en la cláusula 14 de este Contrato hasta la cancelación total de dicha deuda y continuará compensando los valores dejados de pagar por subsidios con valores equivalentes del usufructo. Cuando el Fideicomiso - E.I.S Cúcuta recaude los valores de subsidios compensados por el Operador de conformidad con lo establecido en el presente parágrafo, dichos valores serán girados directamente a la E.I.S.

2.3 Por disminución de las tarifas aprobadas dentro del Contrato de Operación:

Cuando por decisión del Congreso Nacional, del Gobierno Nacional, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA -, cualquier autoridad competente administrativa o judicial, se impidiere al Operador el cobro de la tarifa autorizada para el período o se le impidiere el alza y cobro de la tarifa para el período siguiente de conformidad con lo pactado en el Contrato de Operación, el Operador tendrá derecho a la compensación por la diferencia entre la tarifa establecida en el Contrato de Operación y aquella que se le permite cobrar al suscriptor por el servicio.

Esta compensación deberá ser pagada por la E.I.S., previa verificación del siguiente procedimiento:

Cuando se presente alguno de los casos previstos en los numerales antes señalados, el Operador deberá presentar a la E.I.S., dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al cual alega se debe llevar a cabo la compensación, un informe detallado en el cual señale la razón y el valor que la E.I.S. debe compensar, junto con sus respectivos soportes. La E.I.S. tendrá veinte (20) días hábiles, contados desde el día siguiente de la entrega del informe, para revisarlo y si lo considera conveniente podrá objetarlo. No obstante, llevará a cabo la compensación en relación con aquellos puntos no objetados. En caso de que la E.I.S. no objete de manera específica dicho informe, dentro del plazo establecido, se entenderá que el monto de la compensación es el previsto por el Operador. De la objeción al informe, la E.I.S. correrá traslado al Operador por el término de cinco (5) días hábiles para que el mismo se pronuncie al respecto. De continuar la

E.I.S CÚCUTA E.S.P -CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA OPERACIÓN,
AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE
LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

diferencia entre las partes, la misma se resolverá mediante los mecanismos de solución de conflictos establecidos en la cláusula 40 de este Contrato.

De no cumplir con esta obligación, el Operador podrá realizar la compensación con los pagos que él debe hacer a favor de la E.I.S. de conformidad con este Contrato, durante todo el término del mismo que se vea afectado por tal disminución de la tarifa pactada. En cada período de compensación deberá incluirse el valor correspondiente al interés corriente certificado por la Superintendencia Bancaria, liquidado, mes a mes, sobre las diferencias de cada mes.

Esta compensación deberá ser pagada por la E.I.S. dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación.

Parágrafo: Los plazos establecidos en esta cláusula no podrán ser prorrogados unilateralmente por alguna de las partes.

CAPITULO III

OBLIGACIONES DEL OPERADOR

CLAUSULA 13.- OBLIGACIONES DEL OPERADOR

El Operador asumirá todas las obligaciones contempladas en el Pliego de Condiciones de la Convocatoria y en el presente Contrato y sus Anexos, así como las que surjan esencial y naturalmente para él de este Contrato al tenor de los artículos 1501 y 1603 del Código Civil y 871 del Código de Comercio, a su propio riesgo y será responsable frente a la E.I.S. de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en la ciudad de San José de Cúcuta, todo de conformidad con los cronogramas definidos en el mismo Pliego y en este Contrato de Operación.

El Operador no es responsable del tratamiento de las aguas residuales. La E.I.S. no será responsable frente a terceros por las obligaciones que asuma o deba asumir el Operador con aquellos.

Constituyen obligaciones del Operador, entre otras:

- 13.1. Recibir en el estado en que se encuentran los activos afectos a la prestación del servicio, las sedes y los demás inmuebles que tiene la E.I.S para administración de la Empresa y atención a los suscriptores, así como toda la información comercial existente sobre los sistemas actuales de acueducto y alcantarillado de la ciudad de San José de Cúcuta, en especial, la información de redes, usuarios y suscriptores existentes, de acuerdo con las obras y sistemas actuales que van a ser entregadas en Operación, descritos en el Volumen II del Pliego de Condiciones, en la fecha de firma del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato. El Operador deberá suministrar al representante legal de la E.I.S una oficina y demás elementos de naturaleza administrativa necesarios para el desempeño de su función.
- 13.2. Efectuar los aportes al Fideicomiso - Operador que él mismo debe constituir antes de la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato, independiente del que debe constituir la E.I.S. para los fines

indicados en este Contrato, de conformidad con lo previsto en las cláusulas 2 y 5 de este Contrato.

[REDACTED]

13.4. Pagar a la E.I.S el valor del cien por ciento (100%) de la cartera existente por servicios prestados, facturados y no pagados, con vencimiento hasta de tres (3) meses o menos, contados hacia atrás a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato.

Igualmente, deberá realizar el cobro de la cartera de la EIS con más de tres(3) meses de vencida. A título de remuneración, podrá retener el 15 % sobre lo efectivamente recaudado.

13.5. Pagar mensualmente a la E.I.S. el valor del usufructo de la infraestructura de acueducto y alcantarillado que ésta le entrega, de conformidad con las previsiones de la cláusula 14.

13.6. Comprar a la E.I.S los inventarios de materias primas, insumos y repuestos que se encuentren en estado que permita su utilización y que se hallen en los almacenes o depósitos de la Empresa, por su valor en libros.

13.7. Prestar los servicios de acueducto y alcantarillado en la ciudad de San José de Cúcuta a partir del momento en que reciba los activos o la infraestructura de los sistemas de acueducto y alcantarillado existentes en la ciudad. El Operador deberá mejorar la continuidad del servicio hasta que ésta sea de veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días de la semana, en toda la ciudad, cumpliendo las metas señaladas en el Anexo Técnico. Así mismo deberá cumplir todos los demás estándares establecidos en dicho anexo.

[REDACTED]

13.9. Implementar al interior de su organización las medidas objetivas que le permitan medir los resultados de su gestión, el cumplimiento de los estándares de servicio y de los niveles de servicio establecidos en el Anexo Técnico, y que en general aseguren mecanismos de autoevaluación de la calidad de la prestación del servicio con el fin de garantizar su mejoramiento.

13.10. Facturar el consumo a cada suscriptor y adelantar las gestiones necesarias para el cobro en caso de ser necesario, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato.

13.11. Atender la conexión de suscriptores al sistema de acueducto y alcantarillado en los términos previstos en el Anexo Técnico, así como actualizar y mantener el Catastro de Suscriptores.

13.12. Realizar y garantizar la adecuada divulgación al suscriptor de las condiciones de ejecución de las actividades a su cargo en virtud del presente Contrato, así como la de cualquier cambio en las mismas.

13.13. Presentar los estudios y diseños a que se refiere la cláusula 4 a la E.I.S., por conducto de la Interventoría, dentro de los términos y plazos allí establecidos.

[REDACTED]

13.15. Emitir y ofrecer acciones de la Sociedad Operadora, por un veinticinco por ciento (25%) del valor del capital autorizado de dicha sociedad, a los usuarios y a los extrabajadores oficiales de la E.I.S CUCUTA vinculados a 31 de julio de 2005 de conformidad con lo dispuesto en el numeral 19.4 del artículo 19 de la Ley 142 de 1994. Estas acciones serán ordinarias y tendrán todas las obligaciones y derechos que le corresponden de acuerdo con el Código de Comercio.

PARÁGRAFO 1º: Las acciones a que se refiere este numeral se ofrecerán, al valor nominal, y serán ofrecidas a las personas naturales o jurídicas titulares del contrato de condiciones uniformes y a los ex trabajadores Oficiales de la E.I.S CUCUTA vinculados a 31 de julio de 2005. Para el efecto, se dirigirá comunicación escrita al respectivo suscriptor a la dirección que se encuentra registrada en la Empresa.

PARAGRAFO 2: Dos (2) meses después de la suscripción del Contrato de Operación se realizará la venta de acciones teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. Los adquirentes deberán pagar mensualmente y durante veinte (20) meses, las acciones a través de la factura de servicios públicos de acueducto y alcantarillado.
 2. Ningún usuario podrá ofertar más del cinco por ciento (5%) del valor de la emisión para la venta de que trata la presente Cláusula.
 3. En el caso que la demanda de acciones supere la oferta hecha por la sociedad, se procederá a adjudicar en forma proporcional al número de acciones demandadas por cada uno de los compradores.
 4. Los adquirentes de las acciones podrán proceder a su enajenación de conformidad con lo previsto en el Código de Comercio.
- Para tal fin se fijará la fecha en la cual se recibirán las solicitudes de suscripción de acciones dentro de los plazos previstos en la presente cláusula. Al día siguiente se adjudicarán las acciones atendiendo las reglas antes establecidas. Si no se presentaren solicitudes por la totalidad de las acciones disponibles, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 3.2. numeral v del pliego de condiciones, el Operador quedará exonerado de hacer nuevas emisiones dirigidas a los usuarios y extrabajadores de la E.I.S.

16. Ofrecer los cargos que se creen en su planta de personal, de acuerdo con la propia estructura salarial y requisitos para desempeñar cada uno de ellos establecidos por el Operador, a los extrabajadores oficiales de la E.I.S. que estaban vinculados a ella a 31 de julio de 2005 y que cumplan tales requisitos, los cuales ya no tienen ningún tipo de vínculo laboral con la E.I.S.
17. Cumplir con las obligaciones derivadas de la licencia ambiental para mitigar los efectos ambientales adversos derivados de la ampliación, construcción y rehabilitación de la infraestructura para el servicio de acueducto y alcantarillado, así como las demás disposiciones ambientales legales y las provenientes de las Autoridades de Regulación y Control que sean aplicables.
18. Aceptar el contrato de condiciones uniformes actualmente vigente en la E.I.S Cúcuta E.S.P., revisarlo, actualizarlo y velar por su cumplimiento y adecuarlo a las prescripciones del presente contrato.
19. Cumplir con las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y de la Autoridad de Regulación que sean aplicables. Cumplir con las obligaciones legales relacionadas con la Superintendencia de Servicios Públicos como autoridad de vigilancia y control.
20. Realizar la operación y mantenimiento de la infraestructura de los sistemas de acueducto y alcantarillado y de los equipos del mismo sistema, de conformidad con el manual de operación y mantenimiento que el Operador deberá presentar para aprobación de la E.I.S. a través de la interventoría. Estos manuales deberán ser actualizados, por lo menos, una vez cada cinco (5) años.
21. Elaborar planes de contingencia en caso de eventos que puedan afectar la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, todo de conformidad con las previsiones del Anexo Técnico.
22. Cumplir con las normas de calidad determinadas por las disposiciones vigentes y las determinaciones del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y del Ministerio de la Protección Social y mantener y operar en las plantas, los laboratorios para análisis de las aguas crudas y tratadas para consumo humano, destinadas al control de calidad de tratamiento. Dichos laboratorios deberá ser operado por el personal del Operador, de modo tal que se permita realizar todas las determinaciones y pruebas requeridas en un sistema de tratamiento de Agente Potable de acuerdo con lo establecido por las disposiciones vigentes.
23. Mantener, almacenar y procesar la información contenida en las bases de datos de suscriptores y de redes dentro de la República de Colombia.
24. Suministrar a la E.I.S. toda la información que ésta le solicite, incluyendo, pero sin limitarse a información financiera, contable o técnica, así como información sobre y planes y programas de trabajo. La E.I.S., sus agentes y asesores mantendrán la confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la ley corresponda tal calidad.

25. Devolver y revertir, según sea el caso, toda la infraestructura de los servicios de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Cúcuta al término del Contrato de Operación, tanto los que le fueron entregados por la E.I.S. al inicio del Contrato, como aquellos que haya adquirido o construido en desarrollo de sus obligaciones contractuales y que estén destinados a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, en las condiciones previstas en este Contrato.
26. Contratar las pólizas de seguros exigidas en este Contrato, pagar los costos de su expedición y mantenerlas vigentes de conformidad con la exigencia establecida.
27. Tramitar las licencias y permisos ambientales de conformidad con este Contrato.
28. De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia y en el Anexo Técnico, deberá cumplir con las obligaciones relacionadas con la atención al cliente, para lo cual deberá:
- Atender consultas, solicitudes y resolver peticiones, quejas, reclamaciones y recursos.
 - Manejo de los puntos de atención a Suscriptores.
29. Suministrar toda la información que de acuerdo con la normatividad vigente las empresas de servicios públicos domiciliarios deban suministrar al SUI a la SSPD, a la CRA y demás autoridades nacionales o territoriales.
30. Cumplir las demás obligaciones que esencial y naturalmente sean propias de este Contrato de Operación y las que resulten necesarias para su cabal cumplimiento, y que surjan para el Operador del Pliego de Condiciones de la Convocatoria, de su Propuesta, de este Contrato de Operación y de sus Anexos, y de las disposiciones de los artículos 1501 y 1603 del Código Civil, en concordancia con el artículo 871 del Código de Comercio.
31. Pagar las tasas retributivas a la autoridad ambiental. El valor de dichas tasas se incluye dentro de las tarifas.
32. Suscribir conjuntamente con la E.I.S. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual se encuentren cumplidos los requisitos necesarios para su firma y dentro de los plazos previstos en el Contrato para el efecto, las siguientes actas: Acta de inicio de operación del Contrato, Acta de inicio de primera fase y el Acta de inicio de segunda fase.
33. Entregar a la E.I.S Cúcuta E.S.P., a más tardar el 30 de abril de cada año, la proyección requerida sobre subsidios faltantes a fin de que ésta pueda realizar oportunamente su gestión ante la Alcaldía Municipal para obtener el reconocimiento y pago de los dineros para cubrir los faltantes de subsidios, lo anterior con el objeto de que la E.I.S. pueda llevar a cabo el procedimiento establecido en el D. 1013 de abril 4 de 2005.

CLAUSULA 14.- USUFRUCTO DE LA INFRAESTRUCTURA

E.I.S CÚCUTA E.S.P -CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA OPERACIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

El Operador deberá reconocer mensualmente a la E.I.S. y durante todo el término de duración del Contrato, la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES de PESOS (COL\$850.000.000) de diciembre 31 de 2005, como contribución por el uso de la infraestructura de los servicios de acueducto y alcantarillado y demás bienes que recibe en virtud de este Contrato. Esta suma se ajustará anualmente de acuerdo con la variación del IPC del año inmediatamente anterior comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año, así: —

$$U_i = U_{(i-1)} \times IPC_{(i-1)}$$

IPC_(i-2) = IPC de diciembre del año inmediatamente anterior al año i

U_i = Usufructo ajustado del año i

IPC_(i-1) = a IPC de diciembre del año inmediatamente anterior al año i

IPC_(i-2) = IPC de diciembre del segundo año anterior al año i

Tal cifra se pagará de la siguiente manera:

(i) Mensualmente, dentro de los cinco (5) primeros Días Hábiles del mes siguiente al de causación, y para los primeros cinco (5) años de la Operación, los cuales corresponden a la ejecución de la Primera Fase de ejecución del Contrato, el Operador deberá pagar a la E.I.S. en dinero efectivo el noventa por ciento (90%) de la suma mensual establecida en la forma antes indicada.

(ii) El diez por ciento (10%) restante del usufructo mensual correspondiente a los cinco (5) primeros años, se acumulará y actualizará para ser pagado por el Operador a la E.I.S. en cuotas mensuales iguales durante los diez (10) años siguientes, junto con el monto del usufructo mensual correspondiente. El pago de esta cuota correspondiente al diez por ciento (10%) del usufructo, deberá actualizarse mensualmente con la variación mensual del IPC.

En caso de demora en el cumplimiento de esta obligación, el Operador deberá cancelar a favor de la E.I.S., los intereses de mora máximos permitidos por la Ley. En el evento en que el Operador incurra en el incumplimiento de esta obligación por un término igual o superior a seis (6) meses, la E.I.S. podrá dar por terminado el Contrato, sin perjuicio del cobro de las multas a que haya lugar y de la cláusula penal.

PARÁGRAFO: El valor del usufructo se incrementará o disminuirá trimestralmente (Usufructo Ajustado: U_{ai}), de acuerdo con el índice de cumplimiento de la obligación de continuidad de servicio, de conformidad con la siguiente fórmula: —

$$U_{ai} = U_i \times (\text{Indicador meta})$$

Donde:

U_i = Es el valor del usufructo definido en la cláusula 14 del Contrato con su correspondiente ajuste por variación del IPC.

E.I.S CÚCUTA E.S.P -CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA OPERACIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Indicador meta = Es la meta definida en el Anexo Técnico para cada mes de cálculo.

Indicador real = Es el promedio del indicador real obtenido por el Operador dentro de los tres (3) meses anteriores a la revisión del valor del usufructo.

Cuando de la aplicación de la anterior fórmula resulte una reducción del usufructo a cargo de Operador, tal reducción se limitará máximo al diez por ciento (10%) del valor del usufructo.

Durante los primeros cinco (5) años de la Operación, el factor de reducción del monto del usufructo a que haya lugar de conformidad con lo indicado en el inciso anterior, se aplicará al valor del diez por ciento (10%) de la cuota mensual y nunca al pago en efectivo del noventa por ciento (90%) del valor del usufructo.

CLÁUSULA 15.- FINANCIACION DEL PROYECTO

15.1 Aportes del Operador

Los aportes de capital de la Sociedad Operadora deberán ser depositados en el Fideicomiso - Operador que constituya el Operador, en las cuantías y plazos establecidos en la cláusula 5 de este Contrato.

15.2 Créditos

Será responsabilidad del Operador la obtención de los demás recursos necesarios para el cabal cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato.

Por lo mismo, podrá obtener tales recursos bien de capital o de crédito.

Con el fin de facilitar la consecución de los recursos necesarios para el proyecto objeto del Contrato de Operación, el Operador con la entidad fiduciaria con la que éste haya constituido el Fideicomiso - Operador podrán desarrollar esquemas financieros, tales como titularización, emisión de bonos, sindicaciones, pignoración o cesión de los derechos derivados de las tarifas o de los derechos de recaudo de tarifas que puede cobrar el Operador a los suscriptores durante el término de duración del Contrato.

15.3 Proyecciones Económico Financieras

El Operador entregará a la E.I.S., por conducto de la interventoría, las siguientes proyecciones financieras de la Sociedad Operadora, incluyendo todos sus ingresos, costos, gastos e inversiones:

a) Las correspondientes a los primeros cinco (5) años de ejecución del Contrato, esto es, de la ejecución de la Primera Fase del Contrato, deberán ser entregadas junto con los estudios y planes correspondientes a esta fase, dentro de los primeros seis (6) meses de ejecución del Contrato.

b) Las correspondientes a los restantes años de duración del Contrato, esto es, de la Segunda Fase de ejecución del Contrato, se entregarán, con los estudios, planes y diseños para la ampliación de la infraestructura de captación, potabilización y conducción del agua, de conformidad con el literal b) de la cláusula 4 de este Contrato.

CLÁUSULA 16.- COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN

El Operador reconoce que la corrupción genera un impacto devastador en el desarrollo social y económico de muchos países, y comparte el creciente consenso de que es necesaria una acción para fortalecer la transparencia y la

responsabilidad de rendir cuentas, particularmente en el desarrollo, el comercio y la inversión internacionales.

El Operador apoya, por lo tanto, la acción realizada por la E.I.S. para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume los siguientes compromisos:

6.1 El Operador no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público o privado en relación con la ejecución de este Contrato.

6.2 El Operador se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

6.3 El Operador se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen la actuación administrativa, la prestación de los servicios públicos domiciliarios, la contratación de las entidades prestadoras de servicios públicos, la contratación estatal en general, en cuanto resulte aplicable, y la relación contractual establecida con el presente Contrato, y les impondrá las obligaciones de: i) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto en los términos que prevé el Código Penal en el Título de los Delitos contra la Administración Pública, el Estatuto Anticorrupción, (Ley 190 de 1995), el Código Disciplinario Único, (Ley 734 de 2002), y demás normas aplicables, a los funcionarios de la E.I.S. ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del Contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del mismo; y ii) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la E.I.S. durante el desarrollo del Contrato de Operación.

6.4 El Operador se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución de este Contrato de Operación.

CAPITULO IV RÉGIMEN DE SEGUROS Y GARANTÍAS DEL PROYECTO

CLAUSULA 17.- RIESGOS ASEGURABLES

17.1. El Operador asumirá la carga de asegurar los daños causados por Fuerza Mayor o Caso Fortuito que puedan presentarse en las obras, bienes y equipos incluidos en el Proyecto, para lo cual celebrará los contratos de seguros que sean requeridos. El Operador asegurará dichas obras, bienes o equipos contra todo riesgo. Sin embargo, los riesgos a que se refiere el numeral 17.3 siguiente podrán excluirse de los seguros correspondientes, a opción del Operador.

El anterior seguro deberá estar vigente desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato y tendrá una duración igual al término de duración del Contrato, pero podrá constituirse por plazos menores que deberán renovarse con una anticipación mínima de un (1) mes previa a su vencimiento. El valor asegurado mínimo será igual al valor de los activos determinado por el avalúo efectuado por Camacol para la E.I.S. En todo caso, el Operador deberá realizar un

estudio cuidadoso para determinar el monto del seguro a tomar, a fin de que estén suficientemente cubiertos los riesgos a que se refiere esta cláusula.

El Operador deberá realizar los trabajos u obras necesarios en caso de ocurrir el siniestro a que se refiere este numeral a fin de lograr la reconstrucción de la infraestructura afectada.

17.2. En el caso que el Operador no cumpla con la obligación a que se refiere el numeral anterior, deberá asumir -a su costa- todos los gastos y expensas necesarios para reparar, reconstruir o reponer las obras, bienes o equipos afectados por los riesgos que ha debido asegurar, excepto en el caso que se trate de los riesgos a que se refiere el numeral siguiente, los cuales tendrán el tratamiento que en dicho numeral se prevé.

17.3 Los gastos -sin incluir lucro cesante- que demanden las reparaciones, reconstrucciones o reposiciones de las obras, bienes o equipos, incluidos dentro del objeto de este Contrato, afectados por hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, que se puedan incluir dentro de la enumeración taxativa que adelante se señala, serán reembolsados por la E.I.S. al Operador, en los términos de la cláusula 45 de este Contrato. Dentro de los riesgos a cargo de la E.I.S., se incluyen, exclusivamente, los siguientes:

- Actos de sabotaje por terrorismo y actos guerrilleros;
- Actos que alteren el orden público realizados por grupos o fuerzas armadas al margen de la ley;
- Guerra declarada o no declarada, guerra civil, golpe de Estado, conspiración y huelgas nacionales o regionales, en las cuales no participe directamente el Operador ni sean promovidas por éste o sus empleados de dirección, manejo o confianza ni por los trabajadores al servicio del Operador.
- Actos realizados por las comunidades involucradas que afecten el Proyecto, en los cuales no participe directamente el Operador ni sean promovidas por éste o sus empleados de dirección, manejo o confianza.

17.4 Las pólizas de seguros deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con las normas legales colombianas. Los respectivos contratos, suscritos entre el Operador y la compañía de seguros, formarán parte integrante de este Contrato.

El Operador deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los tres (3) meses siguientes a la utilización del valor inicial asegurado en virtud de la ocurrencia de un siniestro. La no reposición del valor asegurado será considerado incumplimiento del Contrato y dará lugar a la aplicación de la previsión contenida en esta cláusula.

El Operador deberá mantener las pólizas en plena vigencia y validez por los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

Las pólizas no podrán ser canceladas sin previa autorización de la E.I.S. En cualquier caso de modificación de este Contrato, el Operador se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora en la que conste que dicha

compañía conoce la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma ponga, si ese es el caso.

CLÁUSULA 18.- GARANTÍAS

18.1 Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones del Contrato

El Operador se compromete a constituir las siguientes garantías por los montos y durante los plazos previstos en esta cláusula:

Desde la celebración del Contrato, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes, el Operador deberá presentar para aprobación de la E.I.S., quien dispondrá de cinco (5) Días Hábiles para objetarla o aprobarla de conformidad con la cláusula 2 y lo dispuesto en esta cláusula del Contrato, una Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida por una compañía de seguros o banco debidamente autorizados para funcionar en Colombia, figurando como asegurado a la E.I.S. Cúcuta E.S.P., y como afianzado el Operador, cubriendo los siguientes amparos:

18.1.1 Amparo de cumplimiento del Contrato

Este amparo deberá constituirse a favor de la E.I.S., con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación, incluyendo el pago de la pena pecuniaria y de las multas y demás sanciones que se impongan al Operador, así:

- Antes de la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato, por un término de cinco (5) años y por un valor inicial asegurado de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (COL\$15.000'000.000.00) del treinta y uno (31) de diciembre de 2005.
- Dos (2) meses antes del vencimiento del amparo a que se refiere el numeral anterior, el Operador deberá entregar a la E.I.S. una nueva póliza de cumplimiento o la ampliación de la anterior, por un término de cinco (5) años, por un valor de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (COL\$15.000'000.000.00) del treinta y uno (31) de diciembre de 2005.
- Dos (2) meses antes del vencimiento de la póliza a que se refiere el numeral anterior, el Operador deberá presentar a la E.I.S. una nueva póliza de cumplimiento o la ampliación de la anterior por un término de cinco (5) años y por un valor de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (COL\$15.000'000.000.00) del treinta y uno (31) de diciembre de 2005.
- Dos (2) meses antes del vencimiento de la póliza a que se refiere el numeral anterior, el Operador deberá presentar a la E.I.S. una nueva póliza de cumplimiento o la ampliación de la anterior por el término faltante del Contrato y seis (6) meses más, por un valor de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (COL\$15.000'000.000.00) del treinta y uno (31) de diciembre de 2005.

Este amparo no cubrirá el cumplimiento de la obligación de realizar aportes de capital, la cual se encuentra garantizada mediante la garantía bancaria presentada por el Operador como requisito previo para la celebración de este Contrato. En caso de no mantener vigente la garantía en los términos aquí establecidos, se aplicarán las multas a que hubiere lugar de conformidad con la cláusula 19, numeral 19.11.1 de este Contrato; si vencido el mes siguiente a la fecha en que

debió cumplirse la obligación de prórroga no se hubiere otorgado una nueva garantía o no se obtuviere la prórroga correspondiente, habrá lugar a la terminación anticipada del Contrato y a la aplicación de la multa prevista en el numeral 19.11.2, así como a la aplicación de lo previsto en el numeral 27.2 de la cláusula 27 de este Contrato sobre compensación por terminación anticipada, sin que haya lugar a la declaratoria de caducidad.

18.1.2 Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal, originados durante la ejecución del Contrato.

Este amparo debe constituirse a favor de la E.I.S., para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Operador o sus subcontratistas hayan de utilizar para la ejecución del Contrato, de conformidad con los siguientes montos y períodos:

a. Este amparo deberá tener una vigencia inicial de cinco (5) años por un monto de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (COL\$5.000'000.000.00) del treinta y uno (31) de diciembre de 2005.

b. A partir del quinto (5º) año y con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento del amparo anterior, el Operador constituirá una nueva póliza o prorrogará el amparo a que se refiere este numeral por períodos de cinco (5) en cinco (5) años, por un valor equivalente a los CINCO MIL MILLONES DE PESOS (COL\$5.000'000.000.00) del treinta y uno (31) de diciembre de 2005.

En caso de no mantener vigente la garantía en los términos aquí establecidos, se aplicarán las multas a que hubiere lugar de conformidad con la cláusula 19, numeral 19.11.1 de este Contrato; si vencido el mes siguiente a la fecha en que debió cumplirse la obligación de prórroga no se hubiere otorgado una nueva garantía o no se obtuviere la prórroga correspondiente, habrá lugar a la terminación anticipada del Contrato y a la aplicación de la multa prevista en el numeral 19.11.2, así como a la aplicación de lo previsto en el numeral 27.2 de la cláusula 27 de este Contrato sobre compensación por terminación anticipada, sin que haya lugar a la declaratoria de caducidad.

18.1.3 Amparo de estabilidad y calidad

El Operador deberá constituir a favor de la E.I.S., como requisito para la liquidación del Contrato, una garantía de estabilidad y calidad de las obras ejecutadas en los últimos cinco (5) años de ejecución del Contrato, por valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (COL\$10.000'000.000.00) del treinta y uno (31) de diciembre de 2005. El amparo garantizará la estabilidad de cada obra por cinco (5) años a partir de su fecha de terminación de la obra.

El amparo de estabilidad y calidad a que se refiere el inciso anterior no se incluirá en la Garantía Única de Cumplimiento desde su presentación. La Garantía Única de Cumplimiento deberá ser ampliada por el Operador para incluir el amparo de estabilidad y calidad con no menos de quince (15) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que deba comenzar la vigencia de este amparo conforme a lo establecido en el presente numeral. Dicha ampliación deberá ser aprobada por la E.I.S.

Si el Operador no constituye este amparo en los términos señalados en el presente numeral, se entenderá que ha incumplido el Contrato. Tal incumplimiento

se entenderá amparado en el cubrimiento a que se refiere el numeral 18.1.1 de la presente cláusula.

18.4 Amparo de responsabilidad civil extra contractual.—
El Operador deberá constituir una garantía para responder y mantener indemne por cualquier concepto a la E.I.S., frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a las personas o a la vida o integridad personal de terceros, incluyendo las de cualquier naturaleza de los empleados, agentes o subcontratistas de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones, imputables al Operador en la ejecución del Contrato.

La presente garantía deberá tener una vigencia inicial de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato y tendrá un valor asegurado de CIENTO MILLONES DE PESOS (COL\$100'000.000.00) por concepto de valores constantes del 31 de diciembre de 2005, y un valor acumulado de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (COL\$5.000'000.000.00) en valores constantes del 31 de diciembre de 2005. Ocurrido cualquier evento, el Operador quedará obligado a restablecer la cobertura completa.

En las renovaciones posteriores deberán cubrir periodos de cinco (5) años contados a partir del vencimiento de la anterior, hasta el final del Contrato. La última renovación deberá cubrir el periodo que falte para la terminación del Contrato y por lo menos (2) años más. En todo caso el valor asegurado deberá actualizarse periódicamente con el IPC, durante la vigencia del Contrato.

En caso de no mantener vigente la garantía en los términos aquí establecidos, se aplicarán las multas a que hubiere lugar de conformidad con la cláusula 19, numeral 19.11.1 de este Contrato; si vencido el mes siguiente a la fecha en que debió cumplirse la obligación de prórroga no se hubiere otorgado una nueva garantía o no se obtuviere la prórroga correspondiente, habrá lugar a la terminación anticipada del Contrato y a la aplicación de la multa prevista en el numeral 19.11.2, así como a la aplicación de lo previsto en el numeral 27.2 de la cláusula 27 de este Contrato sobre compensación por terminación anticipada, sin que haya lugar a la declaratoria de caducidad.

La garantía de responsabilidad civil extracontractual deberá proveerse a través de un amparo autónomo contenido en póliza anexa.

Si el Operador no constituye este amparo en los términos señalados en el presente numeral, se entenderá que ha incumplido el Contrato. Tal incumplimiento se entenderá amparado en el cubrimiento a que se refiere el numeral 18.1.1 de la presente cláusula.

18.3 Regulaciones generales de las garantías

18.3.1 Las garantías podrán consistir en garantías bancarias o pólizas de seguros expedidas por una compañía de seguros o banco legalmente autorizados, de conformidad con las normas legales colombianas. Los respectivos contratos o documentos, suscritos entre el Operador y la entidad garante, formarán parte integrante de este Contrato. El Operador deberá entregar a la E.I.S., para efectos de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, el recibo de pago de las primas correspondientes.

18.3.2 El Operador deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la utilización del valor asegurado en virtud de la ocurrencia de un siniestro. La no reposición del valor asegurado será considerado incumplimiento del Contrato y dará lugar a la aplicación de la previsión contenida en el numeral 18.1.1 de esta cláusula.

18.3.3 El Operador deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez por los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

18.3.4 Las garantías no podrán ser canceladas sin previa autorización de la E.I.S.— En cualquier caso de modificación de este Contrato, el Operador se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora en la que conste que dicha compañía conoce la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Ello sin perjuicio de que -en todo caso- por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el Operador en el presente Contrato deberán permanecer aseguradas -sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la aseguradora y/o el Operador- hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos.

18.3.5 En el evento en que en cualquier momento de la ejecución del Contrato (hasta el día anterior a la liquidación del mismo) la E.I.S. advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con lo exigido en la presente cláusula, podrá exigir al Operador la corrección, ampliación o adecuación de dicha garantía, en un plazo máximo de quince (15) Días contados desde el requerimiento del E.I.S., so pena de incumplimiento grave del Operador de su obligación de mantener, reponer, renovar, prorrogar, adicionar o adecuar la Garantía Única de Cumplimiento.

CLAUSULA 19.- MULTAS

La E.I.S. podrá imponer multas al Operador, previo el cumplimiento del procedimiento previsto en la cláusula 20 de este Contrato, para sancionar el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, sin perjuicio de las acciones de cumplimiento ordinarias, y de los perjuicios a que pueda ser condenado el mismo, así:

19.1 Entrega de los aportes de capital : Si el Operador incumple la obligación de efectuar los aportes de capital a que se comprometió de conformidad con este Contrato, en las fechas establecidas, deberá pagar a favor de la E.I.S. y a título de multa, un valor equivalente a la liquidación de interés moratorio máximo permitido por la ley de conformidad con la disposición del artículo 884 del Código de Comercio sobre el valor dejado de aportar, por todo el periodo de mora y hasta un máximo de tres (3) meses. El valor de esta multa se podrá hacer efectiva de la garantía bancaria de pago de aportes de capital presentada por el Operador como requisito previo para la suscripción del Contrato. Vencido el término máximo de tres (3) meses aquí establecido, si el Operador continúa en incumplimiento de sus obligaciones sobre este particular, se hará efectiva la garantía bancaria de aportes de capital.

E.I.S CÚCUTA E.S.P -CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA OPERACIÓN,
AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE
LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

2 Por incumplimiento del programa y metas de expansión de los sistemas de acueducto y alcantarillado. Si al finalizar cada año calendario, de acuerdo con los términos de la Interventoría, el Operador incurre en incumplimiento de las metas anuales acumuladas de expansión del sistema de acueducto y alcantarillado será sancionado con multas de la siguiente manera:

a) Si no cumple con las metas de ampliación de redes de acueducto de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.4.1 del Anexo Técnico, se le cobrará un ciento veinte por ciento (120%) del valor de las obras dejadas de hacer; la medición se hará anualmente, y en caso de incumplimiento se cobrará la multa y el valor de las obras dejadas de hacer se acumularán a las obligatorias del año siguiente.

b) Si no cumple con las metas de ampliación de redes de alcantarillado de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.4.2 del Anexo Técnico, se le cobrará un ciento veinte por ciento (120%) del valor de las obras dejadas de hacer; la medición se hará anualmente, y en caso de incumplimiento se cobrará la multa y el valor de las obras dejadas de hacer se acumularán a las obligatorias del año siguiente.

En caso de que el incumplimiento al efectuar la medición anual sea superior, en su conjunto, al veinte por ciento (20%) de los valores comprometidos de acueducto y alcantarillado, acumuladas para el periodo, incurrirá en causal justa de terminación del Contrato por parte de la E.I.S. En este evento, además de las multas antes señaladas, se le impondrá la multa prevista para el caso de terminación anticipada del Contrato por culpa del Operador a que se refiere la cláusula 27 de este Contrato.

19.3 Cuando la calidad del agua, medida en cualquier punto del sistema después de las plantas de tratamiento, no cumpla con lo establecido en el Decreto 475 de 1.998 expedido por el Gobierno Nacional sobre normas de calidad del Agente Potable y dicha falla se presenta por un periodo superior a veinticuatro (24) horas, la E.I.S. podrá imponer al Operador, multas sucesivas por valor SEIS MILLONES DE PESOS (COL\$6.000.000.00) del treinta y uno (31) de diciembre de 2005 por cada veinticuatro (24) horas o fracción adicionales a esas primeras veinticuatro (24) horas en que incurra en la falla y hasta por un máximo de quince (15) Días Calendario; vencido este último término sin que el Operador haya corregido tales fallas habrá lugar a la terminación del Contrato por justa causa. También incurrirá en causal de terminación del Contrato por justa causa para la E.I.S., si en el periodo de un (1) año calendario el Operador incurre en fallas en la calidad del agua tratada, por un periodo acumulado de treinta (30) Días Calendario.

19.4 Por no presentar los estudios, planes y diseños a que se refiere la cláusula 4 del Contrato, la E.I.S. así como los sistemas de información estipulados en el numeral 3.8 del Anexo Técnico y los planes de mantenimiento estipulados en el numeral 3.9 del mismo anexo, podrá imponerle al Operador una multa por valor de DOS MILLONES DE PESOS (COL\$2.000.000.00) del treinta y uno (31) de diciembre de 2005 por cada día de atraso hasta por un máximo de ciento ochenta (180) Días Calendario.

E.I.S CÚCUTA E.S.P -CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA OPERACIÓN,
AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE
LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Vencido este término si no ha presentado el programa respectivo, la E.I.S. podrá dar por terminado el Contrato de Operación por justa causa.

19.5 Por no cumplir con las metas establecidas para los desbordes del sistema de alcantarillado sanitario de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.7 del Anexo Técnico, la E.I.S. podrá imponerle al Operador una multa por valor de DOS MILLONES DE PESOS (COL\$2.000.000) del treinta y uno (31) de diciembre de 2005 por cada día en que se presenten los desbordes del sistema de alcantarillado o la contaminación del sistema pluvial, hasta un máximo de treinta (30) Días Calendario; vencido este término si no se ha controlado el desborde, la E.I.S. podrá dar por terminado el Contrato de Operación por justa causa. La E.I.S. no podrá imponer esta multa cuando la contaminación del sistema pluvial se origine por acciones no autorizadas de terceros, en cuyo caso se dará un tiempo prudencial al operador para que subsane la falla que se haya presentado.

19.6 Por incumplimiento del programa y metas de reposición de los sistemas de acueducto y alcantarillado: Sin perjuicio de las observaciones que puede formular el Interventor sobre el desarrollo de los trabajos y actividades propias de cada periodo anual, si al finalizar cada año calendario, el Operador incurre en incumplimiento de las metas anuales acumuladas de reposición del sistema de acueducto y alcantarillado será sancionado con multas de la siguiente manera:

a) Si no cumple con las metas de reposición de redes de acueducto de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.10 del Anexo Técnico, se le cobrará un ciento veinte por ciento (120%) del valor de las obras dejadas de hacer; la medición se hará anualmente, y en caso de incumplimiento se cobrará la multa y el valor de las obras dejadas de hacer se acumularán a las obligatorias del año siguiente.

b) Si no cumple con las metas de reposición de redes de alcantarillado de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.10 del Anexo Técnico, se le cobrará un ciento veinte por ciento (120%) del valor de las obras dejadas de hacer; la medición se hará anualmente, y en caso de incumplimiento se cobrará la multa y el valor de las obras dejadas de hacer se acumularán a las obligatorias del año siguiente.

c) Si no cumple con los plazos establecidos para cualquiera de las ampliaciones de la capacidad de producción indicadas en el numeral III.3 del Anexo Técnico, se le cobrará una multa de DOSCIENTOS MILLONES M/CTE (200.000.000) por cada mes de mora en la terminación de la construcción de las obras a que hace referencia dicho Anexo Técnico. Si la mora supera los seis (6) meses, la E.I.S. podrá dar por terminado el contrato por causas imputables al Operador de acuerdo a lo establecido en la cláusula 26 del contrato y se harán efectivas las indemnizaciones a favor de la EIS previstas en la cláusula 28 del contrato.

En caso de que el incumplimiento al efectuar la medición anual sea superior, en su conjunto, al veinte por ciento (20%) de los valores comprometidos de acueducto y alcantarillado, acumuladas para el periodo, incurrirá en causal justa de terminación del Contrato por parte de la E.I.S. En este evento, además de las multas antes señaladas, se le impondrá la multa prevista para el caso de terminación anticipada

Contrato por culpa del Operador a que se refiere la cláusula 27 de este

Por incumplimiento en la instalación y puesta en operación de los centros de atención al público y el call center: Si vencidos los plazos para la adecuación de los centros de atención y la puesta en operación del call center, éstos no se encuentran en operación, se cobrará una multa diaria por cada día de atraso de CINCO MILLONES DE PESOS (COL\$2'000.000) del treinta y uno (31) de diciembre de 2005 por cada uno de los centros que no esté en servicio o por el call center, hasta por un máximo de noventa (90) Días Calendario.

Si vencido este término para poner en operación cualquiera de los centros de atención al público o el call center sin que el Operador haya resuelto el incumplimiento, la E.I.S. podrá dar por terminado el Contrato de Operación por justa causa.

Por incumplimiento en la oportuna, debida y diligente atención a los usuarios y suscriptores en los centros de atención y el call center, se cobrará una multa diaria de DOS MILLONES DE PESOS (COL\$2'000.000) del treinta y uno (31) de diciembre de 2005 por cada uno de los centros que muestren falla en el servicio, o por el call center por cada día que se encuentre fuera de servicio, hasta por un máximo de quince (15) Días Calendario. Vencido este término para reiniciar la oportuna, debida y diligente atención a los usuarios y/o suscriptores en cualquiera de los centros de servicio o el call center sin que el Operador haya resuelto el incumplimiento, la E.I.S. podrá dar por terminado el Contrato de Operación por justa causa.

19.9 Por incumplimiento en el número de reclamos establecidos en el numeral 3.12.3 del Anexo Técnico se le cobrará una multa igual a DIEZ MIL PESOS (COL\$10.000) del treinta y uno (31) de diciembre de 2005 por cada reclamo adicional al número de los reclamos permitidos.

19.10 Por incumplimiento en el cambio de los micromedidores establecidos en el numeral 3.12 del Anexo Técnico se le cobrará una multa de CIENTO MIL PESOS (COL\$100.000) del treinta y uno (31) de diciembre de 2005 por cada micromedidor que incumpla los requerimientos.

En caso de que el incumplimiento al efectuar la medición anual sea superior, en su conjunto, al veinte por ciento (20%) de los valores comprometidos, acumulados para el periodo, incurrirá en causal justa de terminación del Contrato por parte de la E.I.S.

En este evento, además de las multas antes señaladas, se le impondrá la multa prevista para el caso de terminación anticipada del Contrato por culpa del Operador a que se refiere la cláusula 27 de este Contrato.

19.11 Por no mantener en vigor, reponer, renovar, prorrogar o adicionar los seguros y las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en las cláusulas 17 y 18 de este Contrato, se causarán las siguientes multas:

19.11.1. Durante el primer mes de retardo, se causará una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada Día Calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación de mantener en vigor, reponer, renovar, prorrogar o adicionar los seguros y las

garantías, en los plazos y por los montos establecidos en las cláusulas 17 y 18 de este Contrato, previo requerimiento del Interventor.

19.11.2. Vencido el primer mes de retardo en el cumplimiento del Operador de la obligación de mantener vigente la garantía en los términos establecidos en la cláusula 18, se causará una multa equivalente al valor previsto en la primera viñeta del numeral 27.2 de la cláusula 27 del Contrato.

19.12 Por no constituir el Fideicomiso - Operador dentro del plazo establecido para el efecto en la cláusula 2 de este Contrato, se causará una multa diaria equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada Día Calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación, previo requerimiento del Interventor.

19.13 Por no recibir la infraestructura para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en la ciudad de San José de Cúcuta en el momento y en la forma establecidos en este Contrato, se causará una multa diaria equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada Día Calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del Interventor. Si pasaren más de treinta (30) Días Calendario sin que el Operador haya cumplido con esta obligación, la E.I.S. podrá declarar la caducidad del Contrato, de conformidad con la cláusula 44.

19.14 Por no cumplir sus obligaciones relacionadas con los sub-sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, así como no cumplir con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, se causará una multa diaria equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada Día Calendario de retardo en el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del Interventor y previa verificación del retardo mediante liquidación de la misma, efectuada por la entidad administradora correspondiente, y hasta la fecha en que el Operador cumpla efectivamente su obligación. Si este incumplimiento persiste por cuatro (4) meses, la E.I.S. declarará la caducidad del Contrato, de conformidad con la cláusula 44.

19.15 Cuando el Operador no entregue la información solicitada en este Contrato o aquella que de acuerdo con la normatividad vigente deba suministrar al SUI y a la SSPD, o la entregue en forma extemporánea, podrá ser sancionado con multas de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada semana de retraso.

19.16 Por incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones derivadas del presente Contrato, se causará multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes

CLÁUSULA 20.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS AL OPERADOR

20.1 El Interventor, una vez verifique que se ha incurrido en una o algunas de las causales de procedencia de multas y que, por lo mismo, se ha causado una multa, de conformidad con la cláusula anterior, informará al Operador por escrito sobre la procedencia de la misma, su valor y las razones que la acarrearán, según lo previsto en este Contrato.

Operador podrá evitar la aplicación de la multa, poniéndose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, para lo cual dispondrá de un término de hasta cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del informe a que se refiere el inciso anterior. De no remediar el incumplimiento señalado dentro de este plazo, se procederá como se establece a continuación.

Si no hubiere objeción por escrito, por parte del Operador respecto de la procedencia de la multa, o respecto a su tasación o cuantificación, dirigida tanto al Interventor como a la E.I.S., dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes al día en que se le haya informado lo previsto en el párrafo anterior, la E.I.S. procederá a hacerla efectiva, mediante el descuento del valor correspondiente de cualquier suma adeudada por la E.I.S. al Operador por conceptos distintos a la entrega de recursos para subsidios, lo cual acepta el Operador desde la representación de su Propuesta y la suscripción del Contrato de Operación, o sobrándola contra la Garantía Única de Cumplimiento o a través de la cobranza respectiva por la vía ejecutiva.

Si hubiere objeción por parte del Operador en los términos señalados en el párrafo anterior, las partes acudirán al Asesor Jurídico quien podrá asesorarse, a su vez, del Asesor Financiero o del Asesor Técnico, si lo requiriere y según corresponda, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 40 de este Contrato. Si el Asesor Jurídico decide que la multa si se causó, la E.I.S. procederá a hacerla efectiva. En este caso, el valor de la multa se entenderá aumentado con la cuantificación de intereses sobre la suma correspondiente, a la tasa máxima de interés moratorio permitida por el Código de Comercio, certificada por la Superintendencia Bancaria. Esos intereses se cuantificarán desde el momento de la comunicación del Interventor en la cual informa al Operador del hecho o la circunstancia que causó la multa, hasta la fecha efectiva de su pago. En todo caso, la parte que resultare vencida con arreglo a dichos mecanismos, correrá con las costas correspondientes al trámite ante el Asesor Jurídico.

Para los efectos previstos en los dos párrafos anteriores se entenderá que si el Operador no presenta objeción expresa por escrito, dentro del término previsto, ha aceptado la procedencia y el monto de la multa señalado en la comunicación del Interventor.

20.2 La obligación de pagar las multas previstas en esta cláusula es una obligación condicional sujeta únicamente a la ocurrencia de los supuestos fácticos enunciados. Si los hechos que podrían generar la aplicación de las multas son el resultado de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, se aplicará lo previsto en la cláusula 45 de este Contrato y, por lo tanto, no se generarán las multas aquí previstas. Tampoco se generarán las multas si el incumplimiento del Operador tiene causa directa en el incumplimiento de las obligaciones de la E.I.S.

20.3 En aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se podrá descontar de cualquier suma que la E.I.S. le llegue a adeudar al Operador, por conceptos distintos a la entrega de recursos para subsidios.

20.4 En ningún caso el valor total de las multas aplicadas en un período de un año contado hacia atrás a partir del último hecho que de lugar a la aplicación de

multas, podrá ser superior a la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS (COL\$3.000.000.000) del 31 de diciembre de 2005.

20.5 El pago, la compensación o la deducción de las multas previstas en la cláusula 19 anterior no exonerará al Operador de la obligación cuyo retardo ha causado la respectiva multa, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen de este Contrato.

CLAUSULA 21.- CESION DEL CONTRATO Y CELEBRACION DE SUBCONTRATOS

El Operador no podrá hacer cesión total o parcial del Contrato, sin la previa y escrita aprobación por parte de la E.I.S.

El Operador actuará con autonomía e independencia administrativa, técnica y financiera, observando las disposiciones legales y reglamentarias que dispongan las autoridades competentes, dentro de los términos de este Contrato, sin perjuicio de rendirle a la E.I.S. las informaciones que le solicite acerca de la gestión encomendada y de atender las observaciones que se le formulen sobre el cumplimiento de sus obligaciones surgidas del Contrato y, en especial, de los índices de gestión, la eficiencia en la prestación del servicio y el cumplimiento de sus compromisos legales, reglamentarios y contractuales, so pena de responder por los perjuicios que por su incumplimiento le pueda acarrear a la E.I.S. Es entendido que el Operador laborará con su propio personal; por consiguiente la E.I.S. no responderá por deudas laborales, fiscales, contractuales, extracontractuales ni de cualquiera otra índole que surgieren con los suscriptores, con entidades públicas o con otros terceros, en razón o con ocasión de los servicios de que trata este documento o de contratos, actuaciones, hechos, bienes o situaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto.

En consecuencia, los subcontratistas del Operador no tendrán relación laboral alguna con la E.I.S.

El Operador resarcirá a la E.I.S. por todo perjuicio que le ocasionare por los conceptos expresados, junto con los intereses comerciales de rigor.

El Operador podrá subcontratar a su propia conveniencia las labores que requiera para la ejecución del Contrato, siempre y cuando por este conducto no se deleguen sus propias responsabilidades frente a la E.I.S., ante quien será siempre responsable por el cumplimiento de las obligaciones nacidas del Contrato de Operación.

Al término del Contrato de Operación, la E.I.S. no tendrá obligación alguna de recibir o vincular al personal contratado por el Operador.

CAPITULO V

TARIFAS

CLAUSULA 22.- TARIFAS

Las tarifas que regirán durante el Contrato son las que propuso el Operador en su oferta. Tales tarifas fueron calculadas siguiendo la metodología establecida en el Anexo Tarifario, la cual se estima como metodología propia de este Contrato aunque sigue la propuesta por la CRA. Por ello, cualquier cambio que llegare a ocurrir en la metodología propuesta por la CRA no conlleva ningún cambio en la metodología de cálculo de la tarifa del presente Contrato.

E.I.S CÚCUTA E.S.P -CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA OPERACIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

El Operador, mientras esté cumpliendo sus obligaciones contractuales, tendrá derecho a cobrar la tarifa consignada en su oferta y que forma parte de este contrato. Estos valores serán ajustados periódicamente de conformidad con las variaciones del IPC, las normas legales vigentes y el Anexo Tarifario. Las tarifas no serán aumentadas ni disminuidas, durante los primeros cinco (5) años de ejecución del Contrato por ajustes a los programas de inversiones posteriores a la adjudicación del Contrato, o cambios en sus costos operativos o administrativos, sino en los casos expresamente establecidos en este Contrato. A partir del vencimiento del quinto año de ejecución del Contrato, las tarifas serán ajustadas siguiendo lo dispuesto en el Anexo Tarifario. El Operador deberá otorgar los subsidios a los suscriptores de los estratos 1 y 2, y podrá cobrar las contribuciones o sobrepagos de solidaridad, previstos en la siguiente tabla:

SUBSIDIOS Y SOBREPAGOS

- Para las tarifas y para los cargos por conexión, o instalación y/o reposición de micromedidores, se aplicarán los siguientes subsidios y sobrepagos:

Servicio de acueducto

Estrato	SUBSIDIOS Y SOBREPAGOS				
	Cargo fijo	Consumo Básico	Consumo Complementario	Consumo Suntuario	Cargos por conexión o instalación y reposición de micromedidores
Estrato I	-4.3%	-45.9%	0.0%	0.0%	-46%
Estrato II	-0.9%	-42.2%	0.0%	0.0%	-42%
Estrato III	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0%
Estrato IV	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0%
Estrato V	56.1%	50.1%	50.1%	58.6%	50%
Estrato VI	149.9%	50.1%	58.6%	58.6%	50%
Industrial o Comercial	211.5%	50.1%	50.1%	50.1%	50%
Oficial	0.00%	0.00%	0.0%	0.0%	0%

Servicio de alcantarillado

Estrato	SUBSIDIOS Y SOBREPAGOS				
	Cargo fijo	Consumo Básico	Consumo Complementario	Consumo Suntuario	Cargos por conexión o instalación y reposición de micromedidores
Estrato I	-47.2%	-44.1%	0.0%	0.0%	-44%
Estrato II	-47.2%	-40.0%	0.0%	0.0%	-40%
Estrato III	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0%
Estrato IV	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0%
Estrato V	592.6%	47.7%	47.7%	47.7%	48%
Estrato VI	1007.9%	47.7%	47.7%	47.7%	48%
Industrial o Comercial	1042.8%	47.7%	47.7%	47.7%	48%
Oficial	0.00%	-0.00%	0.0%	0.0%	0%

E.I.S CÚCUTA E.S.P -CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA OPERACIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En consecuencia y de conformidad con la Propuesta del Operador, las Tarifas que podrá cobrar a los suscriptores de los servicios de acueducto y alcantarillado, serán las siguientes:

Tarifa aplicable Servicio de Acueducto (Precios de diciembre de 2005)

ESTRATO	SUBSIDIOS Y SOBREPAGOS			
	Cargo Fijo	Consumo Básico	Consumo Complementario	Consumo Suntuario
ESTRATO I	2.608,78	463,58	856,90	856,90
ESTRATO II	2.701,47	495,29	856,90	856,90
ESTRATO III	2.726,00	856,90	856,90	856,90
ESTRATO IV	2.726,00	856,90	856,90	856,90
ESTRATO V	4.255,29	1.286,21	1.286,21	1.359,04
ESTRATO VI	6.812,27	1.286,21	1.359,04	1.359,04
Industrial y comercial	8.491,49	1.286,21	1.286,21	1.286,21
OFICIAL	2.726,00	856,90	856,90	856,90

Tarifa aplicable Servicio de Alcantarillado (Precios de diciembre de 2005)

ESTRATO	SUBSIDIOS Y SOBREPAGOS			
	Cargo Fijo	Consumo Básico	Consumo Complementario	Consumo Suntuario
ESTRATO I	615,12	310,24	554,99	554,99
ESTRATO II	615,12	332,99	554,99	554,99
ESTRATO III	1.165,00	554,99	554,99	554,99
ESTRATO IV	1.165,00	554,99	554,99	554,99
ESTRATO V	8.068,79	819,72	819,72	819,72
ESTRATO VI	12.907,04	819,72	819,72	819,72
Industrial y comercial	13.313,62	819,72	819,72	819,72
OFICIAL	1.165,00	554,99	554,99	554,99

CAPITULO VI

REVERSION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMÁS BIENES AFECTOS A LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS SERVICIOS

CLAUSULA 23.- DEVOLUCIÓN Y REVERSION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMÁS BIENES AFECTOS A LOS MISMOS SERVICIOS AL TÉRMINO DEL CONTRATO DE OPERACIÓN

Al finalizar el término del Contrato, bien sea por finalización del plazo del mismo o en forma anticipada, el Operador devolverá a la E.I.S. o a quien ésta disponga, la infraestructura que le fue entregada al inicio del Contrato de Operación, así como toda aquella infraestructura por él construida o adquirida en desarrollo del Contrato y que está destinada a la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, y todos los demás bienes que se determinen como revertibles, sin lugar o derecho alguno a indemnización o compensación por este concepto.

ando haya lugar a la terminación anticipada del Contrato de Operación por cualquiera de las causales previstas para tal efecto en el mismo, se aplicarán las disposiciones sobre indemnización o compensación que procedan según lo establecido en este Contrato.

En todos los casos en que termine anticipadamente el Contrato, el Operador deberá efectuar la devolución y, según el caso, la reversión, a la E.I.S. de todos los activos adquiridos durante la ejecución del Contrato de Operación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Siempre que haya terminación del Contrato, bien sea por vencimiento del término del mismo o en forma anticipada, con respecto a los derechos de propiedad intelectual tales como licencias, marcas, usos comerciales, patentes, innovaciones tecnológicas y demás que pudiere estar empleando el Operador en la ejecución del mismo, se conviene que el uso de dichos derechos corresponde a la E.I.S. con posterioridad a la expiración del Contrato, sin ningún costo adicional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Operador deberá capacitar y entrenar a un grupo de hasta veinte (20) personas que designe la E.I.S. para el adecuado monitoreo, mantenimiento, reparación y operación de toda la infraestructura para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en la ciudad de San José de Cúcuta. Dicha capacitación deberá tener una duración mínima de tres (3) meses, dentro del último año de la Operación; su costo estará a cargo del Operador.

CLÁUSULA 24.- CONDICIONES DE ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA Y DEMÁS BIENES AFECTOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DEBEN DE DEVOLVER O SON REVERTIBLES

A la terminación del Contrato de Operación, el Operador deberá hacer entrega de la infraestructura recibida y la construida por él o que es revertible a la E.I.S., o a quien ésta disponga, así como de los demás bienes afectos a la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y cumplirá con las siguientes obligaciones:

24.1 Hacer entrega a la E.I.S. de la totalidad de la infraestructura de los sistemas de acueducto y alcantarillado de la ciudad de San José de Cúcuta, con base en el último inventario no objetado por la E.I.S. y el Interventor, y preparado por el Operador, en buenas condiciones de uso y normal funcionamiento.

24.2 Suministrar los manuales de operación, conservación y contingencias que haya utilizado el Operador en buenas condiciones de uso y normal funcionamiento, debidamente actualizados.

24.3 Entregar las garantías originales de los equipos, expedidas por los fabricantes, aunque se encuentren vencidas.

24.4 Entregar la garantía de estabilidad y calidad a que se refiere la cláusula 18.

24.5 En general, entregar toda aquella documentación desarrollada durante el desarrollo del Contrato de Operación, que haga referencia a manuales y procedimientos vinculados al tratamiento de agua y sus actividades conexas, incluyendo de manera expresa los registros que se hayan llevado sobre la operación y mantenimiento del equipo, la planta y la infraestructura en general,

así como al software y demás información y tecnología que haya adecuado el Operador para el óptimo funcionamiento de ésta.

24.6 No habrá transferencia del personal vinculado a las actividades a las que se refiere el presente Contrato por el Operador a la E.I.S., por tanto, deberá liquidar a todo el personal por él contratado antes de la devolución de la infraestructura objeto del Contrato.

CLÁUSULA 25.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

25.1 Por razones imputables al Operador:

En los casos de terminación anticipada del Contrato por hechos imputables al Operador o por incumplimiento del mismo, previstos en este Contrato, se harán efectivas la garantía de cumplimiento, y las multas a que haya lugar, sin perjuicio del reclamo de las demás indemnizaciones consagradas en el presente Contrato a favor de la E.I.S.

Los Proponentes, quienes son los socios de la Sociedad Operadora por el solo hecho de la firma de la Propuesta seguida de la firma de la escritura de constitución de la Sociedad Operadora, adquirieron compromiso de solidaridad con la Sociedad Operadora en el pago de dichas sumas.

25.2 Por hechos imputables a la E.I.S.: Cuando ocurran hechos atribuibles a la E.I.S. y de conformidad con las previsiones de este Contrato, el Operador dé por terminado el Contrato por justa causa, se procederá a la reversión de la infraestructura de los sistemas de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Cúcuta a la E.I.S. y se pagarán las sumas que se indican más adelante a favor del Operador.

CLÁUSULA 26.- PAGO DE LAS INVERSIONES EN TODO CASO DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

En todo caso de terminación anticipada del contrato, el Operador tendrá derecho a exigir que se le reembolsen una suma de dinero por concepto de las inversiones en activos fijos de los sistemas de Acueducto y Alcantarillado que se determinan según la fórmula descrita a continuación. Con este pago el Operador se entenderá que queda completamente resarcido por cualquier concepto relacionado con inversiones que haya realizado y en general por cualquier gasto, costo o erogación que haya incurrido con ocasión del contrato de operación de que trata el pliego de licitaciones y este contrato.

Fórmula:

$$P_i = 1 \sum_{i=1}^t [(I - (VPI + VA))] * (IPC_i / IPC) * (1+r)^{-i}$$

Donde:

- P_i = Pago de las inversiones en caso de terminación anticipada
- i = mes anterior a la fecha de terminación anticipada
- t = mes de inicio de la operación
- $i-t$ = número total de meses transcurridos desde el inicio de la operación hasta la fecha de terminación anticipada.

E.I.S CÚCUTA E.S.P -CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA OPERACIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

- r = Tasa interna de retorno en términos mensuales. Para efecto de cálculo de terminación es del uno punto diecisiete quince por ciento, (1.1715%).
- IPC_i = Es el IPC del mes inmediatamente anterior a la fecha de terminación anticipada.
- IPC_t = Es el IPC de diciembre de 2005.
- VPI+VA = Parte del costo medio de inversión que cubre inversiones, facturado por el Operador en cada año desde el mes i hasta el mes i (teniendo en cuenta subsidios y sobrepagos) de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VPI+VA = (VPI+VA)_0 / IPC \text{ factor}$$

Donde: $(VPI+VA)_0$ = Valor facturado por el operador para cada periodo anual o fracción de año, por los componentes tarifarios VPI+VA teniendo en cuenta subsidios y sobrepagos.

IPC factor = es el IPC del mes de diciembre de cada periodo anual desde el inicio del contrato de Operación hasta el momento i, dividido sobre el IPC del mes de diciembre de 2005. Para el año de terminación del contrato se tomará en el numerador el IPC del mes inmediatamente anterior a la fecha de terminación anticipada.

Fórmula para obtener el valor de It

$$It = IA + PC + C + T + U + P$$

Donde: IA = será el menor valor entre: (i) La Inversión total para cada año incluida por el Operador de acuerdo con el formulario No.4 a precios de la oferta entre el momento t e i, y (ii) El valor registrado en libros contables para cada año por inversiones recuperables por el componente VPI+VA ejecutadas por el Operador entre el momento t e i, sin incluir ajustes por inflación, depreciaciones o amortizaciones, llevado a precios de la oferta mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$IA = I_0 / IPC \text{ factor}$$

Donde: I₀ = Inversión total registrada en los libros contables del Operador para cada año entre el momento t e i.
 IPC factor = es el IPC del mes de diciembre de cada periodo anual desde el inicio del contrato de Operación hasta el momento i, dividido por el IPC del mes de diciembre de 2005. Para el año de terminación del contrato se tomará en el numerador el IPC del mes inmediatamente anterior a la fecha de terminación anticipada.

PC = Corresponde a las pérdidas de cartera generadas por la facturación del Operador por el servicio de acueducto y alcantarillado para cada periodo entre el momento t e i. Los cálculos de la facturación se deben ajustar a unas pérdidas de cartera con los siguientes topes anuales: Año 1 de la operación = 15%, Año 2 = 13%, Año 3 en 10%. Del año 4 en adelante se utilizará el indicador real de cartera no recuperada que en ningún caso podrá ser superior a 10%. Para el cálculo del PC en cada periodo se debe utilizar la siguiente fórmula:

E.I.S CÚCUTA E.S.P -CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA OPERACIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

$$PC = (Fact * p) / IPC \text{ factor}$$

Donde:

- Fact = La facturación de servicio de acueducto y alcantarillado para cada periodo anual entre el momento t e i. Para el año i se tomarán los meses que hayan transcurrido de dicho año para efecto de cálculo.
- p = (1- índice de recaudo de facturación) correspondiente a cada año de acuerdo con la metodología prevista en el literal iii del numeral 3.5.1 del Pliego, sin que el resultado obtenido supere los topes anuales definidos anteriormente.
- IPC factor = es el IPC del mes de diciembre de cada periodo anual desde el inicio del contrato de Operación hasta el momento i, dividido por el IPC del mes de diciembre de 2005. Para el año de terminación del contrato se tomará en el numerador el IPC del mes inmediatamente anterior a la fecha de terminación anticipada.

C = Costo neto de las conexiones realizadas por el Operador (Inversión en conexiones desde el año t al año i menos cobros de conexiones recaudados para el mismo periodo). Para efecto de cálculo de este componente se debe utilizar la siguiente fórmula:

$$C = \text{Conex} / IPC \text{ factor}$$

Donde:

- Conex = Costo neto de conexiones de usuarios o suscriptores del acueducto y alcantarillado para cada periodo anual entre el momento t e i. Para el año i se tomarán los meses que hayan transcurrido de dicho año para efecto de cálculo.
- IPC factor = es el IPC del mes de diciembre de cada periodo anual desde el inicio del contrato de Operación hasta el momento i, dividido por el IPC del mes de diciembre de 2005. Para el año de terminación del contrato se tomará en el numerador el IPC del mes inmediatamente anterior a la fecha de terminación anticipada.

T = Impuesto de renta efectivamente pagado por el Operador desde el año t al año i, calculado con la siguiente fórmula:

$$T = I.Renta / IPC \text{ factor}$$

Donde:

- I.Renta = Impuesto de renta efectivamente pagado por el Operador para cada periodo anual entre el momento t e i. Para el año i se tomarán los meses que hayan transcurrido de dicho año para efecto de cálculo.
- IPC factor = es el IPC del mes de diciembre de cada periodo anual desde el inicio del contrato de Operación hasta el momento i, dividido por el IPC del mes de diciembre de 2005. Para el año de terminación del contrato se tomará en el numerador el IPC del

mes inmediatamente anterior a la fecha de terminación anticipada _____

= Usufructo pagado a la EIS desde el año t al año i, calculado con la siguiente fórmula: _____

Donde: _____

Usufructo = Usufructo pagado por el Operador a la EIS para cada periodo anual entre el momento t e i. Para el año i se tomarán los meses que hayan transcurrido de dicho año para efecto de cálculo. _____

IPC factor = es el IPC del mes de diciembre de cada periodo anual desde el inicio del contrato de Operación hasta el momento i, dividido por el IPC del mes de diciembre de 2005. Para el año de terminación del contrato se tomará en el numerador el IPC del mes inmediatamente anterior a la fecha de terminación anticipada _____

CMOac = Corresponde al costo incurrido por el Operador para cada periodo anual en CMO de los metros cúbicos del agua perdida superiores a 30% con los siguientes pesos anuales: Año 1 = 30%, Año 2 = 30%, Año 3 = 23%, Año 4 = 15%, Año 5 = 5%. Del año 6 en adelante se trabajara con un máximo de 5%. Para el cálculo de este componente se debe utilizar la siguiente fórmula: _____

$P = Af * Tp / (1 - Tp) * CMOac$ _____

Donde:

- Af = Total de metros cúbicos de agua facturada por los usuarios del servicio de acueducto para cada periodo anual desde el momento t al momento i. _____
- Tp: Tope de pérdidas máximas a reconocer pérdidas de CMOac para cada periodo anual. _____
- CMOac = se debe tomar el CMO real cobrado por el Operador para el servicio de acueducto expresado en pesos diciembre de 2005. _____

CLAUSULA 27.- PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

27.1 Por hechos imputables a la E.I.S.:
En caso de terminación anticipada del Contrato por culpa de la E.I.S., ésta reconocerá al Operador como indemnización por todos los perjuicios presentes y futuros que se hayan derivado de la terminación: _____

- Un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la facturación de los doce (12) meses anteriores a la fecha de terminación del Contrato; Más el cinco por ciento (5%) del valor de las obras previstas en el programa de inversión entregado por el Operador a la E.I.S. con su propuesta para los cinco (5) años siguientes, traídas a valor presente a una tasa de descuento del quince por ciento (15%); el resultado será actualizado con el IPC. nacional certificado por el DANE a la fecha de terminación del Contrato. _____

Para los últimos cinco (5) años de vigencia del Contrato de Operación, la parte de la indemnización prevista en el literal a.) se calculará a razón de un siete por ciento (7%) por cada año que reste para la finalización del Contrato; y para la indemnización prevista en el literal b.) el período sobre el cual se pagará la

indemnización corresponderá únicamente al tiempo faltante para la expiración del plazo originalmente pactado, y se calculará de acuerdo con lo previsto en dicho literal. _____

El valor de la indemnización determinada como se indicó, se pagará, por la E.I.S.; en el momento de la devolución y/o reversión, en un solo contado reconociendo un interés mensual equivalente a la tasa de interés corriente bancaria certificada por la Superintendencia Bancaria. _____

Las partes acuerdan que la cifra a que se refieren los párrafos anteriores constituye una indemnización suficiente y adecuada para el Operador, y que éste no podrá solicitar cifras adicionales a título de indemnización por ninguna circunstancia, sin perjuicio de la aplicación de las multas. _____

27.2 Por hechos imputables al Operador:

En caso de terminación anticipada del Contrato por culpa del Operador, éste reconocerá a la E.I.S. como indemnización por todos los perjuicios presentes y futuros que se hayan derivado de la terminación: _____

- Un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la facturación correspondiente a los doce (12) meses anteriores a la fecha de terminación. _____
- Todas las obligaciones corrientes, es decir, de pago a menos de treinta (30) Días Calendario, se pagan con la caja de la empresa. Cualquier faltante lo asume el Operador por su cuenta. _____
- Todas las obligaciones de más de treinta (30) Días Calendario deben ser asumidas por el Operador. _____

- Las cuentas pendientes de pago con la E.I.S. deberán ser pagadas por el Operador en un término no mayor a treinta (30) Días Calendario después de decretada la terminación anticipada. _____

- En caja se deberá dejar un equivalente a treinta (30) Días Calendario de gastos operacionales equivalentes a dos mil quinientos millones de Pesos (COL\$2.500.000.000) a precios de diciembre de 2005. _____

Las partes acuerdan que la cifra a que se refieren los párrafos anteriores constituye una indemnización suficiente y adecuada para la E.I.S., y que este no podrá solicitar cifras adicionales a título de indemnización bajo ninguna circunstancia. Por lo tanto, las cifras adicionales que se cobren al Operador o que se paguen por su cuenta provenientes de las pólizas y garantías de cumplimiento previstas en las cláusulas 17 y 18 de este Contrato, exclusivamente con ocasión de la terminación del Contrato por hechos imputables al Operador, serán descontadas de los valores a los cuales se refiere esta cláusula. _____

CLAUSULA 28.- RIESGOS EXOGENOS

En los siguientes casos, el Operador estará exonerado de su obligación de continuidad en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en la ciudad de Cúcuta, mientras la causal se presente. _____

- Cuando se presente la situación prevista en el numeral III,6 del Anexo Técnico _____
- En los eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. _____
- En los eventos de ocurrencia de deficiencias en el suministro de energía por causas ajenas al Operador. _____

obstante la presencia de los eventos antes mencionados el operador deberá
star el servicio de la mejor manera posible dentro de las circunstancias.

CAPITULO VII

REGIMEN IMPOSITIVO

CLAUSULA 29.- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por la Nación, o
por cualquier entidad territorial o autoridad competente, y que se causen por la
celebración, ejecución y liquidación del Contrato, serán a cargo del Operador.
Los nuevos impuestos o las variaciones a los actuales que afecten o bien los
ingresos brutos o los costos de ejecución del Contrato o el patrimonio bruto del
operador, serán compensados por la E.I.S., a través de autorización para efectuar
aumentos tarifarios, o a través de disminución del valor del usufructo que debe
pagar mensualmente el Operador.

Los impuestos o contribuciones que afecten la renta líquida gravable o el
patrimonio neto del Operador serán de su cargo.

En el evento de que los gravámenes actuales que afecten o bien a los ingresos
brutos o los costos de ejecución del Contrato o el patrimonio bruto del Operador,
serán compensados a favor de la E.I.S. a través de disminución de tarifa o pagos
directos a la E.I.S.

La E.I.S. será responsable por todos los tributos causados hasta el momento del
inicio de la Operación, en razón de sus actividades y de sus bienes.

CAPITULO VIII

INTERVENTORIA Y AUDITORIA DEL CONTRATO DE OPERACIÓN

CLAUSULA 30.- INTERVENTORIA

Sin perjuicio del control de calidad interno que deberá establecer el Operador para
supervisar sus actividades, la E.I.S. podrá tomar las siguientes medidas de
supervisión:

La E.I.S. practicará Interventoría a todas las actividades derivadas del Contrato de
Operación, incluidas las relacionadas con la ampliación, rehabilitación,
construcción de la infraestructura de acueducto y alcantarillado así como durante
el desarrollo de la totalidad del Contrato de Operación, mediante Interventoría
especializada contratada al efecto, y seleccionada previa la celebración de
convocatoria pública, quien lo representará frente al Operador.

El alcance de la Interventoría que desarrolle la E.I.S. frente a la ejecución de las
obligaciones nacidas para el Operador del Contrato de Operación comprenderá,
los aspectos técnicos, ambientales y financieros del proyecto durante el tiempo
que dure la Operación y tendrá a su cargo la comprobación del cumplimiento de
las obligaciones del Operador, especialmente la comprobación del aporte de
capital, la ejecución de las inversiones correspondientes, encontrándose habilitada
para formular observaciones a fin de buscar y exigir tal cumplimiento, las cuales
deberán constar por escrito. Así, se hará Interventoría durante el desarrollo del
Contrato para verificar el cumplimiento íntegro de las obligaciones del Operador
relacionadas con la construcción, rehabilitación, mantenimiento, reparación y buen
funcionamiento de la infraestructura del acueducto y del alcantarillado de la ciudad

de Cúcuta durante la vida del Contrato, en un todo de acuerdo con las
obligaciones adquiridas por el Operador.

En lo concerniente a la ejecución de las inversiones a cargo del Operador,
financiadas con sus propios recursos o con crédito, y en general para la
verificación del cumplimiento del Contrato en todos los aspectos, la E.I.S. podrá
supervisar el desempeño del Operador solicitando, a su conveniencia, copias de
las constancias y los soportes que comprueben que se efectuaron las inversiones
correspondientes con el grado de discriminación que estime necesario, y además
se reserva el derecho de efectuar visitas a la infraestructura del acueducto y del
alcantarillado para verificar la realización de las obras correspondientes, o el
cumplimiento de las demás obligaciones asumidas por el Operador, para lo cual
también podrá solicitar los documentos que requiera.

En todo caso, las facultades relacionadas en los párrafos anteriores no autorizan a
la E.I.S. ni a la Interventoría para impartir órdenes o instrucciones al Operador que
afecten la autonomía en la operación, rehabilitación, ampliación o mantenimiento
de dicha infraestructura, sino que se limitará a verificar el correcto cumplimiento
del Contrato, a exigir la ejecución de los correctivos necesarios para asegurar el
adecuado funcionamiento del mismo y el cumplimiento de las obligaciones a cargo
del Operador.

La E.I.S. proporcionará al Operador una copia del contrato celebrado entre ésta y
el o los Interventores con el fin de que éste conozca todas sus funciones y
facultades, las que se ajustarán a las condiciones previstas en el presente
numeral.

CLAUSULA 31.- AUDITORÍAS

Sin perjuicio de la Interventoría del Contrato a que se refiere la cláusula anterior, la
E.I.S. y los entes de control competentes podrán, en cualquier momento, realizar
auditorías técnicas, ambientales o financieras y el Operador estará en la obligación
de suministrar toda la información que posea y le sea solicitada, incluyendo al SUI
a la SSPD, a la CRA y demás autoridades nacionales o territoriales.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES VARIAS

CLAUSULA 32.- AUTORIDADES DE REGULACIÓN Y DE CONTROL Y VIGILANCIA

El Operador, y el servicio a él encomendado, estarán bajo la regulación de la CRA
y el control y vigilancia de la SSPD, de acuerdo con las competencias asignadas
por la ley 142 de 1994.

CLAUSULA 33.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con la firma del presente Contrato se entiende que el Operador declara bajo la
gravedad del juramento, que no se halla incurso en alguna de las causales de
inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y las que
resultan aplicables de la Ley 80 de 1993 y la Ley 142 de 1994.

CLAUSULA 34.- VALOR FISCAL DEL CONTRATO

El valor fiscal del Contrato, para los efectos pertinentes, se considera
indeterminado.

CLAUSULA 35.- FUENTES Y USO DEL AGUA

E.I.S CÚCUTA E.S.P -CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA OPERACIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

El suministro de Agente Cruda para su tratamiento por el Operador proviene de los municipios de San José de Cúcuta y Pamplonita a través de las bocatomas que están construidas y que se entregarán al Operador para su utilización.

El agua será procesada por el Operador exclusivamente para la prestación del servicio público de acueducto a la población de la ciudad de San José de Cúcuta y de los otros municipios en que de acuerdo con los Parágrafos primero y segundo de la Cláusula 1 el operador preste el servicio.

CLÁUSULA 36.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OPERACIÓN
En todo caso de terminación del Contrato de Operación, deberá efectuarse la liquidación del mismo dentro de los seis (6) meses siguientes a fecha de terminación, debiéndose suscribir el acta de terminación de la Operación.

CLÁUSULA 37.- DOMICILIO CONTRACTUAL.- CORRESPONDENCIA
Para los efectos legales pertinentes, las partes determinan como domicilio contractual la ciudad de Cúcuta y convienen en que toda correspondencia, comunicación o aviso entre ellas, debe efectuarse a las siguientes direcciones o fax:

A la E.I.S: _____
E.I.S. Cúcuta E.S.P. _____
Dirección: Avenida 6 Calle 11 -Edificio San José- Piso 2- _____
San José de Cúcuta, Colombia _____
Teléfono: (7) 5 71 30 53 _____
Fax: (7) 5 71 41 82 _____

Al Operador: _____
AGUAS KPITAL CUCUTA S.A. E.S.P. _____
Dirección: Avenida 1 No. 1 -83 _____
San José de Cúcuta, Colombia _____
Teléfono: (7) 5 77 35 94 _____

CLÁUSULA 38.- PUBLICACION DEL CONTRATO - IMPUESTO DE TIMBRE
De conformidad con la ley, el Operador debe pagar los derechos de publicación del Contrato y el impuesto de timbre a su cargo.

CLÁUSULA 39.- REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO
El presente Contrato está sujeto a la ley colombiana. Por lo mismo, se encuentra especialmente regulado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y particularmente por las siguientes disposiciones:

- Ley 142 de 1994, Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios y las que la modifican, complementan o reforman.
- Código de Comercio y el Código Civil, en cuanto sea aplicable.
- Decreto 495 de 1998, Decreto del Ministerio de Ambiente por el cual se expiden normas técnicas de calidad del agua potable.
- Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación Pública (por remisión, para los casos en los que el Pliego o el Contrato se refieran explícitamente a la misma).
- Ley 99 de 1993, Ley del Medio Ambiente, y sus normas modificatorias, reglamentarias y modificatorias.
- Decreto 2150 de 1995 Estatuto Anti-Trámites, y demás normas modificatorias, reglamentarias y modificatorias.

E.I.S CÚCUTA E.S.P -CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA OPERACIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

- Ley 190 de 1995 - Ley Anticorrupción.
- Resoluciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA
- El Pliego de Condiciones de la Convocatoria, sus Anexos y sus Adendas.
- El Anexo Técnico.

CAPITULO X

SOLUCION DE CONFLICTOS

CLÁUSULA 40.- SOLUCION DE CONFLICTOS - CLÁUSULA COMPROMISORIA

40.1 Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 40.8.5 de esta cláusula, así como en las cláusulas 41, 42, 43 y 44 de este Contrato, cualquier otra diferencia relacionada con la ejecución de este Contrato, asociada a aspectos técnicos, o a aspectos económicos, financieros y/o contables, o aspectos jurídicos y -en cualquier caso- cuando la cuantía de la controversia no supere los MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) que no pueda ser resuelta a través del arreglo directo entre las partes en un término de treinta (30) Días Calendario a partir del inicio de la negociación respectiva, será resuelta a través del mecanismo de la amigable composición, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998, o las normas que los reemplacen, modifiquen o adicionen, por el Asesor Técnico, el Asesor Comercial - Financiero o el Asesor Jurídico, según corresponda a la naturaleza del conflicto. En caso de desacuerdo sobre cuál de los tres tipos de asesores es el competente para decidir un determinado asunto, será la E.I.S. la encargada de definir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desacuerdo, a cuál de ellos debe presentarse o someterse la definición de la controversia; de no hacerlo en el plazo antes señalado será el Operador quien lo defina.

40.2 El Asesor Comercial y Financiero, el Asesor Jurídico y el Asesor Técnico serán seleccionados libremente por la contraparte de la parte que suscite la controversia, de una lista de asesores que acordarán las partes una vez suscrito el presente Contrato. Estos asesores no tendrán competencia para modificar las cláusulas del Contrato, aunque si para interpretarlas de ser necesario, caso en el cual será el Asesor Jurídico elegido de acuerdo con el procedimiento establecido en esta cláusula, quien aplicará las reglas de interpretación de los contratos, previstas en las normas vigentes.

La elección de los Asesores Financieros, los Asesores Técnicos y los Asesores Jurídicos que integrarán las respectivas listas de asesores será acordada por las partes de la siguiente manera:

- (i) La designación de los asesores que integrarán los listados se realizará dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato.
- (ii) La lista de los Asesores Técnicos estará integrada por dos (2) expertos en construcción (ingenieros civiles, constructores o Interventores de obras civiles) y por dos (2) ingenieros hidráulicos con experiencia profesional mínima de diez (10) años y experiencia en sistemas de acueducto y alcantarillado mínima de cinco (5) años.

La lista de los Asesores Jurídicos estará integrada por dos (2) abogados,
pertos en contratación estatal y servicios públicos domiciliarios, con experiencia
profesional mínima de diez (10) años.

La lista de Asesores Comercial - Financieros estará integrada por dos (2)
pertos en las materias, con experiencia profesional mínima de diez (10) años. —
no hay acuerdo respecto de alguno de los asesores que deberán integrar las
tas o respecto de ninguno de ellos, la designación será hecha por la Cámara de
Comercio de Bogotá.

La amigable composición tendrá lugar en las oficinas del Asesor Financiero, el
Asesor Técnico o el Asesor Jurídico, según corresponda a la naturaleza del
conflicto, en la ciudad de Cúcuta, provista por la E.I.S.

Cada parte podrá acudir a este mecanismo de solución de conflictos, mediante
aviso previo a la otra parte. Una vez surtido el aviso, la parte receptora del mismo
tendrá cinco (5) Días Hábiles para escoger el Asesor Financiero, el Asesor
Técnico o el Asesor Jurídico, del listado a que se refiere el numeral anterior. Una
vez hecha la escogencia, se notificará a la contraparte el nombre del asesor
elegido, según sea el caso. Si vencen los cinco (5) Días Hábiles sin haberse
hecho la elección, la parte que suscita la controversia escogerá el Asesor
Financiero, el Asesor Técnico o el Asesor Jurídico, según corresponda, del listado
mencionado, y así se lo comunicará a su contraparte.

40.3 El procedimiento para la solución de la controversia se regirá por las
siguientes reglas:

40.3.1 La parte que suscite la controversia deberá presentar sus alegatos y
pretensiones, así como los documentos que los sustentan, en el término de diez
(10) Días Hábiles, contados desde la fecha en que el Asesor Financiero, el Asesor
Técnico o el Asesor Jurídico, según el caso haya sido escogido de conformidad
con lo previsto en el numeral 41.2 anterior. Presentados los alegatos, la
contraparte tendrá el mismo término de (10) Días Hábiles, contados desde la
fecha en que dichos alegatos le sean notificados, para su contestación.

40.3.2 El Asesor Financiero, el Asesor Técnico o el Asesor Jurídico, a su vez,
tendrá un plazo máximo de veinte (20) Días Hábiles para resolver la disputa por
escrito, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la presentación de la
contestación de los alegatos y de los documentos que la sustentan por parte de la
contraparte. Este plazo podrá ampliarse a solicitud del asesor correspondiente,
siempre que esa solicitud sea aceptada por las dos partes.

En el caso de vencimiento del plazo del cual dispone el Asesor correspondiente
sin que se haya producido o la prorrogable plazo acordado por las partes, o el
dictamen pertinente, partes quedarán en libertad de acudir a cualquier otro
mecanismo de solución de controversias previsto en la ley o en este Contrato.

40.4 Los alegatos deberán contener:

40.4.1 Una explicación de los fundamentos jurídicos y contractuales, técnicos,
operativos, económicos, comerciales, financieros y/o contables, según
corresponda, y que sustenten la posición de la parte que los presenta.

40.4.2 Las peticiones que haga la respectiva parte al Asesor Financiero, al Asesor
Técnico o al Asesor Jurídico para resolver las diferencias.

40.4.3 Cada parte deberá cooperar en la realización de cualquier investigación
que el Asesor Financiero y comercial, el Asesor Técnico o el Asesor Jurídico
efectúe en relación con la disputa en cuestión. Las decisiones adoptadas por los
asesores, como resultado del procedimiento de amigable composición, tendrán
fuerza vinculante para las partes, de acuerdo con la ley.

40.5 En el caso en que ninguno de los Asesores Financieros, los Asesores
Técnicos o los Asesores Jurídicos previamente escogidos, esté disponible para
resolver la disputa, se podrá acudir a otra firma o asesor de igual reputación y
experiencia en el aspecto en cuestión, mutuamente escogida por la E.I.S. y el
Operador. Si éstos no se ponen de acuerdo en un plazo de veinte (20) Días
Calendario, contados desde el aviso de alguna de las partes, el Asesor Financiero,
el Asesor Técnico o el Asesor Jurídico será escogido por la Cámara de Comercio
de Bogotá.

40.6 Los gastos que ocasione la intervención del Asesor Financiero, el Asesor
Técnico o el Asesor Jurídico serán cubiertos, en principio, por la parte que suscite
la controversia. Una vez tomada la decisión por el asesor designado, los gastos
los asumirá la parte que resulte vencida. Si no es éste el caso, los gastos serán
distribuidos entre la E.I.S. y el Operador por partes iguales. Culminado el trámite
de la amigable composición, las partes se harán los reembolsos de gastos por la
intervención del Asesor Financiero, el Asesor Técnico o el Asesor Jurídico, de
acuerdo con lo que corresponda según lo previsto en este numeral.

40.7 Cualquier divergencia que surja entre las partes con ocasión de la
celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, que nos sea
posible solucionar directamente entre las mismas cuya cuantía sea igual o
superior a MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) que no haya sido resuelta
será dirimida por un Tribunal de Arbitramento de conformidad con las reglas que
adelante se establecen.

40.8 El arbitramento se regirá por las siguientes reglas:

40.8.1 El arbitraje será institucional. Las partes acuerdan designar para el efecto al
Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de
Bogotá.

40.8.2 El Tribunal estará compuesto por tres (3) árbitros, escogidos de común
acuerdo por las partes dentro de los diez (10) Días Calendario siguientes a la
Audiencia de Conciliación. En caso de desacuerdo, las partes elaborarán cada
una lista de diez (10) nombres, elegidos de la lista de árbitros de la Cámara de
Comercio de Bogotá de la cual se sortearán los nombres de los tres árbitros para
la integración del Tribunal de Arbitramento. Si se llegare el caso en que no se
puedan designar los árbitros por los procedimientos antes señalados, éstos serán
designados por la Cámara de Comercio de Bogotá.

40.8.3 Los árbitros decidirán en derecho.

40.8.4 El Tribunal se regirá por lo previsto en esta cláusula y por las disposiciones
del Decreto 2279 de 1989, Ley 23 de 1991, el Decreto 2651 de 1991, la Ley 446
de 1998, el Decreto 1818 de 1998, la Ley 640 de 2001, y por las demás normas
que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

5. La aplicación y los efectos de las cláusulas de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no podrán ser sometidas a arbitramento. Tampoco podrán someterse al Tribunal de Arbitramento las diferencias que hayan sido resueltas previamente mediante el mecanismo de conciliación o de composición. Los gastos que ocasione la intervención del Tribunal de Arbitramento serán cubiertos de conformidad con las normas aplicables.

6. La intervención del Asesor Financiero, el Asesor Técnico, el Asesor Jurídico, o el Tribunal de Arbitramento, no suspenderá la ejecución del Contrato, salvo aquellos aspectos cuya ejecución dependa necesariamente de la solución de la controversia.

CAPÍTULO XI

CLÁUSULAS EXORBITANTES

CLÁUSULA 41.- MODIFICACIÓN UNILATERAL
De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 y en la Resolución No. 293 del veintiuno (21) de julio de 2004 de la CRA, si durante la ejecución del Contrato de Operación y para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el Contrato y, previamente las partes no llegaran al acuerdo respectivo, la E.I.S, a través de acto administrativo debidamente motivado, hará las modificaciones pertinentes mediante la supresión o adición de trabajos, actividades, suministros o servicios.

Si las modificaciones unilaterales alteran el valor del Contrato de Operación en un veinte por ciento (20%) o más de su valor inicial, el Operador podrá renunciar a la continuación de su ejecución. En este evento, la E.I.S ordenará la liquidación del Contrato, al igual que ordenará las medidas del caso para garantizar la terminación de su objeto.

Todo lo relativo a la aplicación de esta cláusula se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y los actos en los que se ejercite esta facultad estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 42.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL
De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 y en la Resolución No. 293 del veintiuno (21) de julio de 2004 de la CRA, si durante la ejecución del Contrato de Operación surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del mismo, que puedan conducir a la paralización o a la afectación de los servicios objeto de dicho Contrato, la E.I.S, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

Todo lo relativo a la aplicación de esta cláusula se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique o sustituya y los actos en los que se ejercite esta facultad estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 43.- TERMINACIÓN UNILATERAL
De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 y en la Resolución No. 293 del veintiuno (21) de julio de 2004, la E.I.S. podrá decretar,

mediante la expedición de un acto administrativo debidamente motivado, la terminación anticipada y unilateral del Contrato de Operación, por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

Todo lo relativo a la aplicación de esta cláusula se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y los actos en los que se ejercite esta facultad estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 44.- CADUCIDAD

44.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 y en la Resolución No. 293 del veintiuno (21) de julio de 2004 de la CRA, si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del Operador establecidas en este Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que pueda conducir a su paralización, o en cualquier otro evento de incumplimiento del Operador para el que la ley prevea la sanción de caducidad, la E.I.S, por medio de acto administrativo debidamente motivado, y previo el procedimiento a que se refieren los numerales siguientes de esta cláusula, podrá decretar la caducidad del Contrato de Operación y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre.

44.2. Ocurred una causal de caducidad, la E.I.S deberá dar aviso escrito al Operador, informándole sobre la ocurrencia del hecho y el Operador contará con un plazo de treinta (30) Días Hábiles para corregirlo a satisfacción de la E.I.S. La E.I.S podrá adoptar las medidas necesarias de control e intervención que garanticen la continuidad en la ejecución del objeto contratado.

44.3. En caso que la E.I.S declare la caducidad del Contrato de Operación, el Operador dejará de prestar los servicios contratados y la E.I.S asumirá, directamente o a través de la persona que designe para tales efectos, la ejecución de las actividades objeto de este Contrato, para lo cual levantará un acta que será suscrita por un funcionario designado por la E.I.S, por el Interventor y por un representante del Operador, si éste estuviera disponible. Una vez firmada esta acta, la E.I.S procederá de inmediato a la liquidación del Contrato de Operación.

44.4. Una vez ejecutoriada la resolución de caducidad, la E.I.S hará efectivas las sanciones impuestas que estén pendientes de pago y la pena pecuniaria correspondiente a la declaratoria de caducidad, lo cual podrá efectuarse mediante la ejecución de la Garantía Única de Cumplimiento, la compensación de obligaciones o a través de cualquier otro mecanismo legal aplicable para el efecto. La resolución de caducidad, en cuanto ordene hacer efectivos los descuentos pecuniarios pendientes de pago y la pena pecuniaria correspondiente a la declaratoria de caducidad, prestará mérito ejecutivo contra el Operador y las personas que hayan constituido las respectivas garantías.

44.5. Todo lo relativo a la aplicación de esta cláusula se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique o sustituya y los actos en los que se ejercite esta facultad estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa.

44.6. De conformidad con las disposiciones del inciso 2° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique o sustituya, en caso de declaratoria de

del Contrato de Operación y, por ende, de su terminación anticipada por causas imputables al Operador, la E.I.S podrá tomar posesión de la estructura, bienes y enseres afectos a la Operación y continuar la ejecución del objeto contratado, a través de otro contratista.

Si se declara la caducidad del Contrato o se declara la terminación anticipada del mismo por causas imputables al Operador, se causará el pago de una pena pecuniaria a favor de la E.I.S y a cargo del Operador, de conformidad con lo establecido en el numeral 27.2 de la cláusula 27 de este Contrato.

TÍTULO XII

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

CLÁUSULA 45.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En la presencia de situaciones constitutivas de Fuerza Mayor, Caso Fortuito, al tenor de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 95 de 1890, o hechos de un tipo que hagan imposible la ejecución del Contrato para cualquiera de las partes y frente a necesidades emergentes que sean sobrevinientes e impredecibles, podrán introducirse variaciones al programa de trabajo, previa consulta con la E.I.S.

El Caso Fortuito o Caso Fortuito comprende, entre otros, los siguientes eventos: a) incendios, terremotos, inundaciones, avalanchas, derrumbes, tormentas, explosiones o contaminación; b) sabotajes, disturbios graves, conmoción civil; c) conflictos laborales; d) restricciones o retrasos insalvables en la obtención de suministros o servicios básicos; e) no disposición de energía eléctrica, por causas no imputables al Operador ni a la E.I.S.

Todos los riesgos que puedan ser asegurados mediante la suscripción de pólizas de seguros con compañías especializadas para tal fin, deberán ser amparados por el Operador por su cuenta, incluyendo aquellos riesgos de Fuerza Mayor que sean asegurables, todo de conformidad con lo previsto en la cláusula 17. A la E.I.S se le entregarán copias de dichas pólizas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación anticipada del Contrato, por justa causa.

45.1. Procedimiento:

La parte que invoque la Fuerza Mayor o Caso Fortuito, notificará a la otra parte, por escrito, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia del evento específico. Será la E.I.S quien decida sobre la ocurrencia de tales hechos, así como las actividades que serán afectadas, y el tiempo estimado para superar las circunstancias sobrevinientes. Adicionalmente, decidirá sobre la suspensión de las actividades que se vean directamente afectadas, por el tiempo que estime prudente.

El Operador está obligado a utilizar todos los recursos técnicos, operativos y económicos, para superar y mitigar los efectos derivados de la Fuerza Mayor o el Caso Fortuito, y evitar la paralización en la prestación de los servicios de acueducto y/o alcantarillado en la ciudad de Cúcuta, o procurar su restablecimiento en el tiempo señalado como prudencial, lo cual deberá ser evaluado por la Interventoría. El Operador deberá aplicar los planes de contingencia necesarios para establecer las mejores condiciones de eficiencia y

celeridad en la solución de las circunstancias presentadas, teniendo en cuenta los hechos ocurridos en cada caso.

45.2. Eventos no considerados como Fuerza Mayor:

La demora ocasionada por el incumplimiento de cualquier contratista o subcontratista del Operador, de sus proveedores de bienes o servicios o de sus prestamistas o financiadores, de sus propios empleados o por hechos ocurridos por su culpa o que la E.I.S no los contemple como tales, no se considerarán en ningún caso eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

45.3. Exoneración de responsabilidad:

En el evento en que circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito impidan la ejecución normal del objeto contratado, se procederá como se indica en esta cláusula.

Las partes podrán quedar exentas de responsabilidad por demoras en la ejecución de las obligaciones emanadas de este Contrato, cuando con la debida comprobación, se concluya por acuerdo de las partes o por quien deba dirimir las diferencias entre ellas a través de los métodos de solución de conflictos previstos en este Contrato, que la demora es el resultado de hechos que puedan ser definidos como Fuerza Mayor o Caso Fortuito al tenor de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 95 de 1890, siempre que se demuestre una relación causal de conexidad directa entre el hecho y la obligación incumplida.

En los eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, los gastos que demanden las reparaciones, reconstrucciones o reposiciones de las obras o equipos, incluidos dentro del objeto de este Contrato, afectados por la Fuerza Mayor o Caso Fortuito, correrán por cuenta del Operador.

Sin embargo, la E.I.S reembolsará los costos en que haya incurrido para tales reparaciones, reconstrucciones o reposiciones, en los casos previstos en el numeral 17.3 de la cláusula 17, siempre que se cumpla la totalidad de los siguientes requisitos, pero, en ningún caso incluirá el lucro cesante: a) Que se trate de daños ocasionados por riesgos a cargo de la E.I.S, en los términos de este Contrato. b) Que el Operador haya dado aviso a la E.I.S y al Interventor sobre la ocurrencia de tales eventos. c) Que la evaluación de tales hechos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el Operador actuó ante ellos, se hayan hecho constar dentro de los diez (10) Días Calendario siguientes a la fecha en que inicien dichas causas, en actas suscritas por el Interventor y el Operador, y sometidas a aprobación de la E.I.S.

El procedimiento para llevar a cabo este reembolso será el siguiente:

Cuando el monto en que tenga que incurrir el Operador para contrarrestar los daños ocasionados por los eventos señalados en la cláusula 17.3. de este Contrato no supere el valor de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000,00) M/CTE, de diciembre 31 de 2005, el Operador deberá asumir dichos costos a la mayor brevedad posible y con posterioridad deberá presentar a la E.I.S. una relación de los mismos debidamente soportados, para que la E.I.S. proceda a su desembolso dentro de los seis (6) meses siguientes en cuotas mensuales iguales. Si el monto en el que tiene que incurrir el Operador para contrarrestar los daños ocasionados por los eventos señalados en la cláusula 17.3. de este Contrato

sera la suma de MIL MILLONES DE PESOS \$1.000.000.000. M/CTE, de
diciembre 31 de 2005, el Operador deberá presentar a la E.I.S. dentro del menor
tiempo posible un presupuesto detallado del monto a utilizar para superar la
contingencia, presupuesto que tendrá que ser revisado y aprobado por la E.I.S. en
el menor tiempo posible. El presupuesto aprobado será asumido por la E.I.S. sin
que el Operador tenga que entrar a financiar dicha suma.
No obstante lo anterior el Operador tendrá que cumplir con las obligaciones
establecidas en el numeral 45.1 de la cláusula 45 de este Contrato.
En todo caso, sólo se admitirá el incumplimiento que sea proporcional a la Fuerza
Mayor o Caso Fortuito, en cuyo caso el Operador responderá por el
incumplimiento que no tenga una relación causal directamente proporcional con
los hechos alegados para exonerar su responsabilidad.
En el caso que la E.I.S. concluya que el evento no tuvo origen en una circunstancia
de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, o que los daños producidos han debido ser
asegurados por el Operador, de acuerdo con las cláusulas de este Contrato, la
diferencia se someterá a los mecanismos de solución de conflictos pactados en
este Contrato.

No obstante lo anterior, el Operador deberá emprender las acciones prioritarias
para avocar la emergencia hasta por la suma de Mil Millones de pesos
(\$1.000.0000.000,00) M/cte.

45.4. Reinicio de actividades: —
Una vez superadas las causas que determinaron la Fuerza Mayor o Caso
Fortuito, se reiniciarán las actividades contractuales que hubieren sido
suspendidas.

CAPITULO XIII
DISPOSICIONES FINALES

CLAUSULA 46.- RESPONSABILIDAD DEL OPERADOR E INDEMNIDAD

El Operador será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a la
E.I.S, frente a cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza
derivada de daños y/o perjuicios causados a terceros, a la E.I.S o a cualquiera de
sus empleados o funcionarios, que surja como consecuencia directa o indirecta de
hechos originados en la culpa o dolo del Operador, sus empleados, agentes o
subcontratistas, en la ejecución o con ocasión de la ejecución de este Contrato. —
Así mismo, deberá responder por las reclamaciones, de cualquier carácter, por
daños causados por su culpa o del personal que se encuentra bajo su
dependencia, a terceros o los bienes de éstos, como consecuencia o con ocasión
de la celebración, ejecución o terminación del Contrato, ya sea por falta de
cuidado en el desempeño de su actividad o por cualquier otro motivo que le fuere
imputable, debiendo en consecuencia reparar o indemnizar el daño o perjuicio. —
El Operador asumirá las indemnizaciones, sanciones pecuniarias, multas, pagos y
compensaciones que la E.I.S tuviere que reconocer a terceros y a autoridades
derivados de las actividades del Operador, así como los costos judiciales y/o
administrativos que demande la defensa de la E.I.S y los seguros
correspondientes. A estos efectos, este Contrato prestará mérito ejecutivo y su
suscripción por el Operador implica aceptación expresa de la presente

estipulación, por lo cual no se necesitarán requerimientos o procedimientos
especiales para hacerla efectiva.

La E.I.S podrá llamar en garantía al Operador y/o denunciar el pleito en los
términos de los artículos 54 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en
caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier
naturaleza o proceso administrativo derivado de daños y/o perjuicios causados a
terceros, a la E.I.S o a cualquiera de sus empleados, que surja como
consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la culpa o dolo del
Operador. Para los efectos de esta cláusula, la E.I.S deberá notificar al Operador
de cualquier proceso, acción, querrela o demanda correspondiente, momento en el
cual el Operador deberá asumir todos los gastos, expensas y, en general,
coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a procesos, acciones,
quejas, demandas que sean improcedentes o fraudulentos. No obstante, la E.I.S
se compromete en todo evento a cuidar los intereses y a proteger los derechos del
Operador, y a no celebrar ningún acuerdo que vulnere los derechos de éste. —
De manera especial, el Operador se obliga a mantener indemne a la E.I.S, a sus
empleados y a terceros por cualquier reclamación originada en las siguientes
causas:

- Por vulneración de derechos de autor y de propiedad industrial como consecuencia del uso de los bienes entregados por la E.I.S al Operador. —
- Por perjuicios causados a terceros, imputables a la deficiencia, negligencia o culpa del Operador, con ocasión de la ejecución del presente Contrato de Operación. —
- Por reclamaciones de tipo laboral presentadas por el personal que el Operador o sus subcontratistas hayan contratado para la ejecución del presente Contrato, de conformidad con lo señalado en el parágrafo de la cláusula 21 de este Contrato. —
- Por incumplimiento de las leyes, decretos y reglamentación vigentes o por la negligencia y deficiente calidad con que se ejecuten las actividades a cargo del Operador. —

PARÁGRAFO.- El Operador no será responsable por ninguna reclamación que
surja como resultado de hechos ocurridos antes de la suscripción del Acta de
Inicio de Ejecución del Contrato.

La responsabilidad del Operador por hechos o conductas que hayan tenido lugar a
partir de la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato y hasta la
terminación del Contrato de Operación, en los términos indicados en esta cláusula,
subsistirá por el término de caducidad de las acciones correspondientes, a pesar
de la terminación del mencionado contrato. En consecuencia, el Operador se
obliga a pagar a la E.I.S las indemnizaciones a que haya lugar dentro de los treinta
(30) Días Calendario siguientes a la presentación de la reclamación por parte del
afectado.

Cualquier controversia entre las partes sobre la procedencia de la reclamación o
sobre el monto de la indemnización será dirimida a través los mecanismos de
solución de conflictos previstos en la cláusula 40. Se causarán intereses de mora
a la tasa máxima permitida por la ley, desde la fecha en que se efectuó la
reclamación y hasta la fecha del pago efectivo por parte del Operador, en el

150

mento en que a juicio del Asesor Técnico, Asesor Financiero, Asesor Jurídico o el Tribunal de Arbitramento la indemnización resulte procedente.

CLÁUSULA 47.- CONTINUIDAD DEL SERVICIO

El Operador se compromete a no interrumpir el servicio de acueducto y alcantarillado en la ciudad de Cúcuta, en ninguno de los casos de controversia entre las partes.

CLÁUSULA 48.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLAMACION DIPLOMATICA

El Contrato de Operación se rige por la ley Colombiana. En lo relativo a las diferencias que surjan en cuanto a las obligaciones y derechos originados en el presente Contrato, el Operador de manera expresa manifiesta que las mismas serán del conocimiento y juzgamiento de árbitros colombianos y renuncia a intentar reclamación diplomática, salvo el caso de denegación de justicia.

CLÁUSULA 49.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

49.1 El presente Contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido (Joint Venture), sociedad o agencia entre las partes, ni impone obligación o responsabilidad de índole societaria a ninguna de las partes respecto de la otra parte.

49.2 Salvo lo expresamente previsto en el presente Contrato y sus Anexos, ninguna de las partes tendrá derecho, facultad o compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra parte, ni para ser su agente o representante, ni para comprometerla en forma alguna. Ninguna de las cláusulas de este Contrato podrá interpretarse en el sentido de crear una relación distinta entre las partes a la de la Operación prevista en los términos de este Contrato.

CLÁUSULA 50.- IDIOMA DEL CONTRATO

Para todos los efectos el idioma oficial del presente Contrato es el castellano. En caso de existir traducciones a otro idioma, para efectos de la interpretación de cualquier cláusula del Contrato, prevalecerá el documento en idioma castellano.

CLÁUSULA 51.- OTRAS DISPOSICIONES

51.1 Este Contrato no podrá ser modificado sino por acuerdo expreso y escrito debidamente firmado por los representantes legales debidamente autorizados de las partes.

51.2 La cancelación, terminación o extinción de este Contrato, por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo, entre otras, las derivadas de las garantías, responsabilidad y confidencialidad, así como las inherentes a la devolución y/o reversión de los bienes afectos a la Operación.

51.3 La falta o demora de cualquiera de las partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Contrato, o en exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades, ni afectará la validez total o parcial del Contrato, salvo en el caso de términos preclusivos establecidos legal o contractualmente.

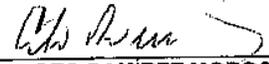
51.4 Si cualquier estipulación o disposición de este Contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será

interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente Contrato.

51.5 Las condiciones expresadas en el presente Contrato prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte del Pliego de Condiciones o del mismo Contrato. Sujeto a lo anterior, los demás documentos deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido, debe prevalecer el Contrato, incluyendo los documentos que expresamente en él se mencionan.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo valor y contenido por los representantes de las partes, a los tres (3) días del mes de mayo de 2006.

LA E.I.S


ALBERTO RAMÍREZ MOROS
Agente Especial

EL OPERADOR


JOSÉ JAVIER CASTELLANOS BAUTISTA
Representante Legal

Testigos 

151

E.I.S. CÚCUTA E.S.P.

CONTRATO PARA LA OPERACIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

CONVOCATORIA E.I.S.

San José de Cúcuta, _____ de 2005 .

ANEXO TÉCNICO CÚCUTA.

I. CONDICIONES TÉCNICAS

En este capítulo se hace una descripción de los elementos que componen los sistemas de acueducto y alcantarillado y su operación, y que le son entregados en operación. Esta descripción tiene un carácter meramente informativo, extractada de las mejores fuentes disponibles. La EIS no asume responsabilidad por la exactitud de los datos consignados y por tanto corresponderá a los interesados hacer sus propias investigaciones, sin que tengan derecho a presentar reclamaciones por posibles errores o inexactitudes que puedan encontrarse en el presente texto.

1.1 Conjunto de obras y sistemas actuales que van a ser entregados en operación

1.1.1 Acueducto

1.1.1.1 Fuentes

La ciudad de Cúcuta cuenta con dos fuentes de suministro, una por gravedad desde el río Pamplonita y la otra por bombeo, desde el río Zulia.

El río Pamplonita tiene un caudal mínimo estimado de unos 1.300 l/s. Este caudal es inferior al que puede procesar el sistema de captación, aducción y tratamiento de este sistema.

El río Zulia es mucho más grande, con un caudal mínimo estimado de 6.200 l/s, muy superior a la capacidad instalada desde esta fuente.

1.1.1.2 Sistemas de producción de agua.

La ciudad cuenta con dos sistemas de producción de agua que operan de manera independiente y que actualmente alimentan, de manera separada, las redes de distribución de la ciudad, partiéndola en dos grandes sectores independientes.

Sistema Río Pamplonita

Sobre el Río Pamplonita hay una bocatoma de tipo lateral, desde la que se lleva el agua a través de dos tuberías (una de 30" tipo American Pipe y otra de 28" tipo Asbesto Cemento, cada una de longitud aproximada de 1,5 km) hasta cuatro desarenadores, de donde salen tres tuberías (una de 27" American Pipe y dos de 24" de AC, longitud aproximada 6,2 km) hasta un presedimentador localizado en los predios de la planta llamada El Pórtico; antes de la entrega al presedimentador hay un sistema de canaletas Parshal, con medición

E.I.S CÚCUTA E.S.P - ANEXO TARIFARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

electrónica de niveles, con el que se ha logrado establecer que el caudal máximo que puede transportar este sistema es de 1.825 l/s.

El presedimentador tiene una capacidad de 17.500 m³, y en él se hace un proceso simplemente físico de sedimentación adicional de partículas.

Del sedimentador se lleva el agua a dos plantas de tratamiento, la planta 1 y la planta 2, llamada nueva aunque tiene 40 años de construida; sin embargo, las plantas han sido optimizadas.

La tecnología de las plantas es similar, cada una está equipada con mezcla rápida, tres floculadores mecánicos, tres sedimentadores optimizados para trabajar en régimen subcrítico con placas planas e inclinadas, seis filtros y cloración. Las plantas funcionan de manera apropiada, entregando agua que satisface las normas de calidad. Las placas inclinadas están en mal estado, así como algunas válvulas, pero la operación es satisfactoria. La capacidad nominal de las plantas es de 700 l/s cada una, pero la planta 1 opera hasta 900 l/s y la planta 2 hasta 740 l/s, para un total de 1.640 l/s.

A la salida de la planta se encuentran dos tanques con capacidad de 4.000 m³ cada uno, y desde allí sale una conducción a 36° hacia la ciudad.

En resumen, el sistema de producción del río Pamplonita tiene una capacidad de producción de 1.640 l/s, pero la fuente produce en época de estiaje solo 1.300 l/s.

Sistema Zulia

El sistema Zulia toma sus aguas de la llamada piletta de sello de la termoeléctrica de Termotasajero. Esta termoeléctrica es de propiedad privada, y para su proceso, tiene un bombeo con cuatro tornillos, cada uno con una capacidad de 3.500 l/s.

Después de ser utilizada para el enfriamiento de los sistemas de generación es llevada a la piletta de sello, también de propiedad de Termotasajero y de allí, a través de una tubería de 48" y 400 m de longitud es llevada a la estación de bombeo, esta sí de propiedad de la EIS Cúcuta.

En la estación de bombas de la EIS Cúcuta se encuentran 4 unidades de bombeo, y normalmente se deben operar tres unidades, para impulsar un caudal de diseño de 1.000 l/s, en total, a través de una tubería de 1,5 km y 36" hasta una cámara de quiebre de presión. Las bombas se encuentran en regular estado, siendo posible bombear 850 l/s con tres unidades en operación.

Desde la cámara de quiebre sigue una tubería por gravedad (de 39", tipo American Pipe y 4,35 km de longitud) hasta la planta de tratamiento de Carmen de Tonchalá, que cuenta con tres módulos idénticos, cada uno con floculación mecánica, sedimentación acelerada y dos unidades de filtración. La capacidad

E.I.S CÚCUTA E.S.P - ANEXO TARIFARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

total de la planta es de 1.000 l/s y se encuentra en muy buen estado, y produciendo agua que satisface las normas de calidad.

Desde la planta, sale una tubería (de 39" de diámetro CCP y 8,72 km de longitud) que lleva el agua por gravedad hasta el tanque Doña Nidia, con dos módulos de 1.600 m³ cada uno, para un total de 3.200 m³ en total. Desde estos tanques se rebombea a la red.

Los tanques de Doña Nidia han presentado asentamientos diferenciales del uno con respecto al otro, lo que ha hecho temer por su estabilidad; sin embargo, se han reparado las fisuras que les han aparecido en los últimos años en condiciones estables. Durante el año 2004, INGEOMINAS adelantó un estudio cuyo objetivo era el análisis de la estabilidad de la ladera sobre la cual se encuentra el tanque Doña Nidia, formulando medidas correctivas para la estabilización de la misma; el estudio determinó que las reparaciones para garantizar una seguridad mínima superan los valores de reconstrucción del tanque y los bombeos; el Operador debe analizar esta situación y en el término de dos años contados a partir del inicio de la operación deberá haber o reparado el tanque con el fin de tener seguridad o haber reconstruido para esa fecha; a partir del inicio del tercer año de la operación la responsabilidad de la estabilidad de esta estructura será exclusiva del Operador, quien deberá responder por todos los daños y perjuicios que una falla en el tanque pueda producir durante el periodo de la operación y cinco años más.

I.1.1.3 Almacenamiento

Además de los tanques que se encuentran al finalizar los sistemas de producción, existen en la ciudad varios más, que se han hecho necesarios dada la particular topografía de la ciudad. En el siguiente cuadro se presenta un resumen de la totalidad de los tanques existentes, incluyendo los ya mencionados.

Se ha incluido la cota del tanque para resaltar las diferencias de cotas que existen en el sistema de distribución; la zona central de la ciudad está a la cota 400 aproximadamente, y el tanque más alto está a la cota 450, lo que implica diferencias de presiones en la distribución del orden de 140 metros, lo que puede generar zonas con muy alta presión en la distribución.

Tanques existentes

Tanque	Capacidad (m ³)	Cota (msnm)
Sistema Pórtico		
Planta	8.000	387
San Luis	8.000	355
Libertad	1.500	424
A. López	1.200	408
Sto. Domingo	700	431
Las Lomas	7.500	360

E.I.S CÚCUTA E.S.P - ANEXO TARIFARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Bellavista	2.200	450
Atalaya Bajo	1.500	375
Subtotal	30.600	
Sistema Zulia		
Doña Nidia	3.200	324
Antonia Santos	3.200	395
Atalaya Alto	4.800	397
Subtotal	11.000	
Total almacenamiento	41.600	

Fuente: Datos y Cifras del sistema de acueducto.

En general los tanques se encuentran (salvo Doña Nidia y Bellavista) en buen estado, requiriéndose algunos arreglos para controlar fugas a través de las paredes. El tanque Bellavista se encuentra fracturado, pudiéndose aprovechar solamente una parte de su almacenamiento, y como el tanque Doña Nidia, debe ser reparado o reconstruido.

En el cuadro anterior no se ha mostrado el nuevo almacenamiento de Lomas de Bolívar Bajo, ya que se encuentra en proceso de construcción; consta de dos tanques metálicos de 1.000 m³ cada uno, para un total de 2.000 m³. En el siguiente cuadro se muestra entonces un resumen de la capacidad de almacenamiento que estará disponible al finalizar el año 2005.

Almacenamiento existente y aprovechable a finales 2005

Estado almacenamiento	Volumen (m ³)
Total construido a 2004	41.600
En Construcción	2.000
Total construido a 2005	43.600
Menos Nidia	3.200
Menos Bellavista	2.200
Total Útil	38.200

1.1.4 Estaciones de bombeo para distribución en la red.

Para lograr la distribución a toda la ciudad y la interconexión entre los diferentes tanques hay también una gran cantidad de estaciones de bombeo. A continuación se describen los aspectos más relevantes de los mismos.

Sistema Río Pamplonita.

El sistema Pamplonita cuenta con ocho estaciones de bombeo; en el siguiente cuadro se muestran las condiciones de operación durante el año 2002, del cual se tienen estadísticas correlacionables con energía.

Bombes existentes y datos de operación del año 2002

Estación	Caudal real de	Horas promedio de	Vol. Bombeado	Energía consumida
----------	----------------	-------------------	---------------	-------------------

E.I.S CÚCUTA E.S.P - ANEXO TARIFARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

	bombeo (l/s)	operación al día	al año(m ³)	(kwh/año)
Santander	380	6,58	3.285.526	379.824
San Luis	115	13,75	2.077.763	1.123.488
A. López	82	12,1	985.763	239.136
Sto. Domingo	34	17,3	772.895	218.220
Atalaya	190	6,85	1.710.171	64.864
Las Lomas	110	15,7	2.269.278	511.883
El Indio	175	0,1	22.995	9.889
Bellavista	6,5	12,95	110.606	34.492
Nidia	1000			
Totales			11.234.986	3.181.796

Fuente: Datos y Cifras del Sistema de Acueducto, 2002.

Adicionalmente hay tres pequeñas estaciones de bombeo en los tanques Atalaya, La Victoria y López,

En el año 2002, el sistema pórico produjo el orden de 230 millones de metros cúbicos, de acuerdo al total mostrado en la tabla anterior, el 23% debe ser bombeado, siendo el consumo promedio de energía de 0,28 kwh/m³ para su distribución en la red.

Nuevamente se destaca el hecho de que los bombeos no se hacen las 24 horas del día, pues el servicio es racionado varios días a la semana.

Sistema Zulia

Si bien el sistema de producción es todo por bombeo (donde se incluye el bombeo del Zulia y el bombeo en el tanque Nidia), el sistema no tiene actualmente bombeos adicionales para la distribución.

1.1.1.5 Redes de distribución.

Los datos de la composición de redes no están actualizados; los diámetros mayores instalados por urbanizadores no se han vuelto a registrar desde el año 1999, por lo que la información de los diámetros más grandes si está actualizada al año 2002 (lo que hace suponer que es apropiada hasta diámetros del orden de 6"); para la elaboración del siguiente cuadro se utilizó la Información de "Datos y Cifras del Sistema de Acueducto, Año 2002" donde aparece una tabla con los datos de la tubería instalada, y se le han quitado aquellos tramos que corresponden a obras de producción, para dar una idea de la composición de las redes de distribución solamente.

Redes de distribución.

Diámetro (")	Longitud (m)
36	414
30	10.286
24	3.100

E.I.S CÚCUTA E.S.P – ANEXO TARIFARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

20	10.681
18	694
16	26.439
14	306
12	22.414
10	2.386
8	51.714
6	73.567
4	129.483
3	471.368
2,5	3.960
2	49.161
Total	857.973

La longitud instalada de redes es entonces de 20 km, para una cobertura estimada del 86,5% de la población. No existen datos sobre la edad de dichas tuberías. La red está dividida en cinco sectores, no con el fin de controlar presiones o pérdidas, sino con el fin de mantener un programa de racionamiento.

El sistema Zulia atiende unos 3.000 suscriptores y en Pamplonita el resto; a diciembre de 2004 habían 12.058 suscriptores en toda la ciudad, lo que significa que un 28% de la población es atendida desde el sistema Zulia y un 72% desde el sistema Pamplonita.

1.1.2 Alcantarillado

El primer sistema de alcantarillado que se construyó en la ciudad fue combinado; posteriormente se continuó la construcción de un sistema separado; la E.I.S. Cúcuta se encarga actualmente de operar y mantener el sistema combinado del sanitario y una parte del pluvial.

El sistema sanitario es bastante completo y ordenado en la mayor parte de la ciudad; hay una gran cuenca que drena al río Pamplonita, con interceptores que entregan a la salida del río de la ciudad sin tratamiento de aguas negras. Al occidente de la ciudad se tienen otras cuencas que drenan hacia unas quebradas afluente al río Zulia; en esta zona se sugieren dos subcuencas, pero en este caso la recolección final no está desarrollada, por lo que se producen varias entregas a las quebradas existentes.

La red está compuesta por 666 km. de tuberías (datos 2003) que van desde 8" hasta 2,10 m de diámetro; los diámetros de 8" hasta 12" son en gres (el 88% de la red), los de 14" hasta 1,10 metros de diámetro son en concreto (el 11% de la red) y el resto son en ladrillo (1% de la red); en el siguiente cuadro se muestra la distribución de diámetros reportada en el año 2003. La cobertura estimada de las redes de alcantarillado de aguas servidas total es de 83,4 %.

Redes de recolección de aguas servidas

E.I.S CÚCUTA E.S.P – ANEXO TARIFARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Diámetro	Longitud (m)
8"	533.575
10"	28.358
12"	22.647
14"	6.115
16"	12.051
18"	2.170
20"	9.711
24"	11.345
27"	3.240
28"	4.240
30"	7.350
32"	1.030
33"	6.700
36"	4.238
40"	990
44"	1.840
48"	230
1m	570
1,1 m	3.150
1,25 m	80
1,3 m	530
1,4 m	500
1,5 m	480
1,7 m	650
1,75 m	120
1,85 m	320
2 m	108
2,1 m	250
0,84 m	2.940
Total	665.520

El sistema pluvial a cargo de la EIS Cúcuta está compuesto por algunos canales e interceptores; en el siguiente cuadro se muestran las características más importantes de dichos elementos:

Componentes del sistema pluvial de la EIS Cúcuta

Componente	Longitud (m)
Canales	
Bogotá	6.670
Claret	630
Sevilla	1.900
Punte Barco - Tres Pitos	950
Alfonso López - San José	609
Cuberos - Alfonso López	590

Ciudad Jardín	600
Total Canales	11.949
Colectores	
Inicia San José Av.19 a 21 hasta el Canal Bogotá	244
Puente Barco Av.4 Cl.19 al río Pampionita	750
Total Colectores	994

Adicionalmente, la EIS Cúcuta es propietaria del colector en ladrillo Carora, el box culvert Calle 4 Loma Bolívar, el colector Avenida 19 y 21, así como las alcantarillas con urbanización Libertadores Royal y el Colector Colzag.

1.2 Principales datos operativos

1.2.1 Coberturas

En el siguiente cuadro se muestran los datos de coberturas de acueducto reportados en la información de la EIS Cúcuta, desde el año 1999 y hasta el año 2002; no se encontraron datos más recientes, por lo que se estimaron los años 2003 y 2004 con base en la tendencia de los años anteriores, donde se observa una reducción constante de cobertura.

Año	Cobertura (%)
1999	92
2000	91,2
2001	90,2
2002	89,8
2003	87,7
2004	86,5

Haciendo algunas evaluaciones con respecto al número de suscriptores, es posible establecer que si la cobertura 2004 de acueducto es del 86,5%, la de alcantarillado debe ser del orden de 83,4%.

Sin embargo, el servicio de suministro no es continuo, pues actualmente la distribución del agua se hace de manera racionada; en el siguiente cuadro se muestran los valores reportados en el año 99, y la situación no ha cambiado considerablemente:

Continuidad del servicio de acueducto

Nivel de servicio	Porcentaje del tiempo	Porcentaje de suscriptores	Continuidad
Servicio continuo	100,0%	38,0%	38,0%

Dos días a la semana	28,6%	58,0%	16,6%
Un día a la semana	14,3%	4,0%	0,6%
Continuidad total del servicio			55,1%

1.2.2 Demandas

En el siguiente cuadro se indican los valores de la demanda a diciembre de 2004; se destaca que de acuerdo a la EIS Cúcuta, existen una mayor cantidad de usuarios que de suscriptores, pues hay varios suscriptores que atienden a más de un usuario; el valor mostrado de la demanda es el promedio facturado a los suscriptores residenciales. Se cree que el bajo promedio facturado se debe al mal estado del parque de micromedidores.

Población estimada (habitantes)	700.743
Cobertura acueducto (%)	86,5
Cobertura alcantarillado (%)	83,4
Pérdidas, IANC (%)	65,0
Usuarios acueducto	138.230
Usuarios alcantarillado	114.105
Relación suscriptores/usuarios	0,960
Demanda por suscriptor (m3/suscriptor)	15,6

En el siguiente cuadro se muestra el estado del parque de micromedición a agosto de 2005.

Estado del parque de micromedición a agosto del 2005.

Estado del micromedidor	Cantidad
Funkando, con menos de 3.000 m ³ acumulados.	41.721
Funkando con más de 3.000 m ³ acumulados.	18.643
Parados	21.379
Inservidos	459
Total	82.202

Durante el año 2005 la EIS Cúcuta modificó el cobro por promedio aplicado a los usuarios sin micromedición, lo que le ha permitido reducir el índice de agua no contabilizada a un valor promedio (enero a julio) de 62,5%.

1.2.3 Comparación de oferta y demanda.

En el siguiente cuadro se muestra un cálculo de las necesidades del sistema a diciembre del año 2004, teniendo en cuenta el IANC del 65%; se indican las demandas netas por tipo de suscriptor y se han evaluado las demandas brutas en litros por segundo para las pérdidas del 65%.

Demandas del sistema a finales de 2004

En el cuadro de la página siguiente se muestran las proyecciones del servicio a lo largo de la operación (en este cuadro no se ha tenido en cuenta la venta de agua en bloque que se hace al Municipio de Villa del Rosario, pues es un volumen pequeño que representa un caudal inferior a 1 (1/s); si bien se trata de una proyección, se resaltan las siguientes obligaciones del Operador, que serán especificadas con mayor precisión en los siguientes numerales:

- Las pérdidas de agua (IANC) deberán reducirse en los primeros cuatro años de operación; este programa permite extender el costo para la ampliación de la capacidad de las obras de producción.
- Se ha estimado que la producción instalada requerirá para la existente en el año 2012 (los 2,300 l/s):
- El almacenamiento existente y en buen estado es inferior al necesario; el Operador deberá recuperar y/o reemplazar la capacidad existente en los tanques Doña Nidia y Bellavista durante los dos primeros años de operación, de tal manera que el almacenamiento de temporarily esté en funcionamiento al inicio del tercer año de la operación.
- El Operador será responsable de la ampliación de la totalidad de las redes maestras de acueducto y alcantarillado existentes, bombas y almacenamiento necesarios para incrementar la cobertura en toda la ciudad; el cumplimiento de esta obligación se mediará con la instalación de los metros de tubería como se indica en el numeral III.4 de tal manera que pueda atender los nuevos usuarios a su cargo y los usuarios nuevos a cargo de terceros (unidades vecinales).

El Operador será responsable por el suministro e instalación a su cargo de las redes de acueducto y alcantarillado secundarias en sectores ya habitados y sin servicios en los sectores 1 y 2 dentro del perímetro urbano en las cantidades que se exigen en el numeral III.4; los suministros e instalación de estas redes no podrán ser cobradas a los usuarios beneficiarios. Los nuevos desarrollos que sean ejecutados por compañías (empresas, municipios, etc.) no podrán ser contabilizados como usuarios beneficiarios de las metas que se establecen en el numeral III.4.

El Operador deberá atender a los urbanizadores públicos y privados en el perímetro urbano y está en la obligación de dar servicio desde la red existente que exista. Sin embargo, los sistemas por ellos constituidos deberán ser aprobados, supervisados y posteriormente recibidos por el Operador para su operación y mantenimiento. La propiedad de tales activos será de la EIS Cúcuta.

Suscriptores	Demandas si IANC =65%	Neta por suscriptor (l/s)	Cantidad	Residenciales	Industriales	Comerciales	Oligos	Totales
		15,6	113.594	15,6	20	8.043	401	122.058
				1.953	425,6	20,8	257,6	2.261

La capacidad de producción de los sistemas en época de estiaje es de 2,300 l/s (1,300 del público y 1,000 del Zulia, si se reparan las bombas de Zulia); inferior a la demanda bruta actual; sin embargo las pérdidas son muy bajas, lo que sugiere acciones inmediatas en el control de las mismas.

1.2.4 Estadísticas de consumo de insumos

En el siguiente cuadro se indica el promedio actualizado de productos químicos y energía para las plantas El Pólvora para una producción media de 4 millones de m³/mes.

Insumo	Por año	Por mes
Consumo sulfato (ton)	2.218	184,8
Consumo cloro (kg)	108,4	9,0
Filamento (m)	15	0,8
Porción (ton)	40	0,9
Energía (kwh)	552.972	46.081,0

Y en el siguiente cuadro se muestran unos datos similares para el sistema del Zulia, donde se incluyen los costos de la energía del bombeo de Doña Nidia (pero no los del resto de la ciudad), que como se dijo, se considera parte del sistema de producción de dicho sistema. La producción media es de 1,260 millones de m³/mes.

Insumo	Por año	Por mes
Consumo sulfato (ton)	450,2	37,5
Consumo cloro (ton)	25,9	2,2
Filamento (ton)	3,3	0,3
Porción (ton)	2,9	0,2
Cal (ton)	0,7	0,1
Energía (kwh)	13.250.460	1.104.205

II. PROYECCIONES TÉCNICAS

II.1 Proyecciones del servicio

55

Año	Cobertura	Producción	Pérdidas	Ingresos	Rebaja	Demanda	Sustentación ciudad				Demanda del sistema de acueducto				Producción	Alta	
							Revol.	Total	Revol.	Total	Revol.	Total	Revol.	Total			Revol.
2000	100.00%	111.235	10.00%	200.301	200.301	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07
2001	100.00%	111.235	10.00%	200.301	200.301	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07
2002	100.00%	111.235	10.00%	200.301	200.301	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07
2003	100.00%	111.235	10.00%	200.301	200.301	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07
2004	100.00%	111.235	10.00%	200.301	200.301	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07
2005	100.00%	111.235	10.00%	200.301	200.301	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07
2006	100.00%	111.235	10.00%	200.301	200.301	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07
2007	100.00%	111.235	10.00%	200.301	200.301	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07
2008	100.00%	111.235	10.00%	200.301	200.301	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07
2009	100.00%	111.235	10.00%	200.301	200.301	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07
2010	100.00%	111.235	10.00%	200.301	200.301	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07
2011	100.00%	111.235	10.00%	200.301	200.301	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07
2012	100.00%	111.235	10.00%	200.301	200.301	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07
2013	100.00%	111.235	10.00%	200.301	200.301	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07
2014	100.00%	111.235	10.00%	200.301	200.301	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07
2015	100.00%	111.235	10.00%	200.301	200.301	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07
2016	100.00%	111.235	10.00%	200.301	200.301	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07
2017	100.00%	111.235	10.00%	200.301	200.301	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07
2018	100.00%	111.235	10.00%	200.301	200.301	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07
2019	100.00%	111.235	10.00%	200.301	200.301	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07
2020	100.00%	111.235	10.00%	200.301	200.301	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07	19.07

PLIEGO

EL S.C.U.C.U.T.A. E.S.P. - ANEXO TARIFARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JOSE DE CÚCUTA

Operación	Descripción de la Operación	Unidad de Medida	Frecuencia	Observaciones
ACUEDUCTO	Obras de producción			
	Ampliación de oferta de agua potable	m ³ /s	Una vez al año	Aumentar la capacidad de captación, conducción y tratamiento en por lo menos 0.5 m ³ /s
	Arreglo o reemplazo tanques Nidia y Bellavista	Unidad	Una vez al año	Arreglar, reemplazar o mejorar la capacidad de almacenamiento de los tanques de los dos sitios
	Ampliación almacenamiento	m ³	Una vez al año	Debe haber un volumen equivalente al 24% del volumen bruto mensual de la producción.
	Mantenimiento bombas	Unidad	Una vez al año	Las bombas y motores deberán ser reemplazados oportunamente.
	Reposición de redes domiciliarias	m	Una vez al año	Al momento de la terminación de la operación ninguna bomba y motor podrá tener más de 5 años.
	Control de pérdidas	%	Una vez al año	Se deberá adelantar el programa de control de pérdidas para satisfacer los requisitos de continuidad exigidos en el capítulo III
	Reposición de redes	m	Una vez al año	Se deberán adelantar el programa de control de pérdidas para satisfacer los requisitos de continuidad exigidos en el capítulo III

EIS CÚCUTA E.S.P. – ANEXO TARIFARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

	III.	metas establecidas en el capítulo III
ALCANTARILLADO		
Redes y conexiones domiciliarias	Construir cada año las redes necesarias para aumentar la cobertura como se indica en el capítulo III	Todos los años debe cumplir la meta establecida en el numeral III
Reposición de redes	Se deben hacer todos los años de acuerdo a lo exigido en el capítulo III.	Todos los años se deben cumplir las metas establecidas en el capítulo III

III. OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL OPERADOR

III.1 Obligaciones del servicio.

El Operador deberá cumplir con los siguientes objetivos:

- La ejecución de las obras de expansión y rehabilitación del sistema de acueducto y alcantarillado sanitario durante todos los años de la Operación.
- Cumplir con las metas de cobertura en el diseño de redes de acueducto y alcantarillado.
- Eliminar el porcentaje de agua no contabilizada hasta niveles técnicamente aceptables.
- Cumplir como mínimo con las normas establecidas por la ley y en este contrato referentes a la calidad del servicio.
- Hacer un estudio del sistema existente y llevar un registro actualizado de las instalaciones construidas.
- Hacer la operación y el mantenimiento del sistema de acueducto y del alcantarillado sanitario de toda la ciudad y del alcantarillado pluvial descrito en este anexo de propiedad de la EIS Cúcuta.
- Hacer las obras de reposición necesarias para el mejoramiento continuo de la población del servicio de acueducto y alcantarillado sanitario.
- Instalación de micromedidores a todos los usuarios del sistema en los primeros cinco (5) años de la Operación, mantener los micromedidores de tal manera que al terminar la operación ninguno de ellos tenga más de 3.000 m³ acumulados en su medición.
- El operador deberá hacer un estudio de vulnerabilidad del sistema y elaborar un plan de contingencia; este plan deberá estar listo al finalizar el primer año de la Operación.

III.2 Ejecución de las obras

El Operador deberá diseñar y construir las obras necesarias para la expansión y rehabilitación los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario, así como para garantizar un adecuado suministro de agua potable y recolección de aguas servidas.

EIS CÚCUTA E.S.P. – ANEXO TARIFARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Para efectos de construcción de obras, de expansión o rehabilitación, el Operador como mínimo deberá acogerse al Reglamento de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, vigente en el momento de efectuar los diseños correspondientes.

Las obras a ejecutar deberán ser suficientes para garantizar el incremento de la cobertura del servicio de acueducto y alcantarillado exigidos.

El Operador deberá presentar a la EIS Cúcuta por lo menos los siguientes estudios y proyectos:

- Proyecto ejecutivo de sectorización de redes, control de pérdidas y control de presiones seis meses después de que reciba el estudio que elabora la EIS Cúcuta con la Universidad de Pamplona al respecto. Formulación del Programa de Agua No Contabilizada.
- Plan maestro de acueducto y alcantarillado sanitario para los siguientes 20 años contados a partir del inicio de la operación; este estudio deberá ser entregado al finalizar el primer año de operación.
- Proyectos ejecutivos de las obras necesarias que serán construidas por el operador, de acueducto y alcantarillado sanitario durante los siguientes cuatro años de operación (es decir, hasta el año sexto de operación, incluido), además del proyecto de ampliación de producción y oferta de por lo menos 1 m³/s. Estos proyectos ejecutivos deberán ser entregados al finalizar el segundo año de operación.
- Proyectos ejecutivos de las obras necesarias de acueducto y alcantarillado sanitario necesarias durante los cuatro años siguientes de operación; esta obligación se repite cada cuatro años; estos proyectos ejecutivos deberán ser presentados al finalizar el sexto, décimo, catorce y diez y ocho de la operación.

Las obras deben ser suficientes para garantizar lo siguiente:

- Aumentar la cobertura exigida en este anexo técnico.
- La cantidad de agua entregada a los usuarios debe satisfacer lo establecido en el decreto 13 de 1998
- Entregar el agua con los requerimientos de continuidad a todos los usuarios y receptores del sistema de acueducto cumpliendo los criterios establecidos en este anexo técnico.
- Entregar el agua servida con los requerimientos exigidos en este anexo técnico.

III.3 Reducción de agua no contabilizada y ampliación de la capacidad instalada en producción.

El Operador deberá mantener los medidores existentes a la salida de las plantas de tratamiento; en los intervalos de tiempo que estén inoperantes se considerará que los caudales producidos en la respectiva unidad que miden son cero metros cúbicos.

Durante los primeros seis meses del sexto año de operación se regulará el volumen producido; en esta manera se podrá establecer el caudal medio producido, en m³/s.

E.I.S. CÚCUTA E.S.P. - ANEXO TARIFARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

valor que resultará de dividir la suma total del volumen producido durante los seis meses por los segundos que tienen dichos seis meses.

Durante el mes de julio del sexto año de operación se analizará la siguiente relación de capacidad (los valores serán redondeados a cuatro decimales):

- Relación de capacidad = 1,9167 /Caudal medio producido en m³/s.

Si esta relación es igual o inferior a 1,0400, se deberá proceder a la construcción de las obras necesarias para el aumento de la oferta de agua potable en por lo menos 1,0 m³/s, sistema que deberá entrar en operación 18 meses después de la partida del final del sexto mes del sexto año de operación. Si la relación es mayor y el operador no ha cumplido con la meta de continuidad del 98% en los primeros seis meses del año sexto, estará obligado a iniciar inmediatamente la construcción de las obras para el aumento de oferta de agua potable en por lo menos 1,0 m³/s, sistema de producción que deberá estar finalizada en el mismo año anterior.

Si la relación es mayor y el operador ha cumplido con la meta de continuidad del 98% en los primeros seis meses del sexto año, se deberá llevar un control del valor de la relación todos los meses, haciendo un promedio de los últimos seis meses. En el momento en que el promedio de los últimos seis meses sea igual o inferior a 1,0400, el Operador contará con 18 meses adicionales para construir el sistema de aumento de oferta en por lo menos 1,0 m³/s.

En todo caso, si a partir del primer mes del sexto año se presenta en cualquier mes una continuidad inferior al 98% el operador deberá iniciar de inmediato la construcción de las obras de ampliación de oferta de agua en por lo menos 1,0 m³/s.

De cualquier manera, el Operador tiene la obligación de poner en servicio un aumento en la oferta de agua de 1,0 m³/s a partir del primer mes del décimo año de la operación.

Después de haberse ampliado la oferta de agua potable, el contrato terminará cuando el promedio de agua producida a la salida de las plantas durante los últimos seis meses sea que la relación de capacidad definida a continuación sea 1,0400.

- Relación de capacidad = 2,7500 /Caudal medio producido en m³/s.

A partir del décimo mes de ampliada la oferta se comprobará cada mes la exigencia de continuidad establecida en este anexo técnico; si se verifica cualquier mes que las exigencias de continuidad no han sido satisfechas durante dos meses cualesquiera de los últimos doce meses, el contrato terminará y la EIS Cúcuta podrá aplicar todas las sanciones previstas por incumplimiento del contrato.

En todo caso, el contrato terminará al completarse los veinte años de operación.

En caso de que el operador incumpla con los plazos y las condiciones establecidas en este Anexo, se hará efectiva la terminación anticipada del contrato por hechos

E.I.S. CÚCUTA E.S.P. - ANEXO TARIFARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

imputables al operador de acuerdo a lo establecido en la cláusula 25 del contrato y se harán efectivas las indemnizaciones a favor de la EIS previstas en la cláusula 28 del contrato.

III.4 Conexiones domiciliarias de acueducto y alcantarillado

III.4.1 Acueducto.

El operador es el encargado de construir la totalidad de las redes maestras nuevas de distribución de agua potable dentro de la ciudad, incluyendo los bombos, tanques y cualquier otro elemento que sea necesario para alimentar dichas redes maestras de manera que se cumplan los requisitos de este anexo técnico; así mismo, está en la obligación de instalar las redes menores nuevas para atender los estratos 1 y 2 de la ciudad y construir las instalaciones domiciliarias para atender todas las viviendas que estén en el área de influencia de las redes instaladas. Se considerarán redes maestras aquellas que no estén localizadas dentro de los predios de nuevas urbanizaciones que estén en construcción o vayan a ser construidas por terceros. Para cumplir estas obligaciones deberá construir cada año redes por los valores indicados en el siguiente cuadro (el cuadro no indica el valor total ni real anual de las inversiones, pues además de redes deberá hacer todos los elementos necesarios para alimentar dichas redes; el cuadro establece una meta que se medirá con los valores allí establecidos; la meta se cumplirá cuando se instalen realmente redes por el valor indicado para cada año con el procedimiento de cobro indicado).

El operador podrá cambiar con el consentimiento de la interventoría, la distribución entre redes maestras y secundarias, pero en cualquier caso, deberá cumplir con el valor total a invertir por año.

Valores mínimos (en millones de pesos) de las obras de ampliación de redes de acueducto que el operador debe hacer por año a su costa:

Año de operación	Valor total	En maestras	En secundarias
1	3.154,77	1.804,53	1.350,24
2	4.038,54	2.310,04	1.728,49
3	4.479,68	2.562,38	1.917,30
4	4.664,02	2.667,82	1.996,20
5	4.866,66	2.777,44	2.078,22
6	4.157,01	2.377,81	1.779,20
7	4.300,63	2.459,96	1.840,67
8	4.449,13	2.544,90	1.904,23
9	4.602,66	2.632,72	1.969,94
10	4.761,40	2.723,52	2.037,88
11	4.925,53	2.817,40	2.108,13
12	5.095,21	2.914,46	2.180,75
13	5.270,64	3.014,81	2.255,84
14	5.452,02	3.118,56	2.333,46

156

ELS CÚCUTA E.S.P. - ANEXO TARIFARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

15	5.639,53	3.225,81	2.413,72
16	4.986,34	2.852,19	2.134,15
17	5.135,93	2.937,75	2.198,18
18	5.290,01	3.025,89	2.264,12
19	5.448,71	3.116,66	2.332,05
20	5.612,17	3.210,16	2.402,01

Para evaluar el cumplimiento de esta obligación se le calculará el monto de las inversiones midiendo los metros de tubería realmente instalados y se multiplicará por los valores del siguiente cuadro; la suma así calculada deberá igualar o superar los valores indicados en el cuadro anterior. Si el diámetro realmente instalado no corresponde con ningún valor de los mostrados en la tabla, se reconocerá al diámetro inmediatamente inferior que aparece en la tabla (por ejemplo, si se instala un tubo de 914 mm de diámetro interior, se reconocerá el valor del que aparece en la tabla como de 800 mm)

Valores en \$ por ml de redes de distribución de agua potable.

Diámetro interior (mm)	Costo unitario
800	4.142,373
750	3.983,962
600	2.785,435
500	2.209,032
450	1.948,928
400	1.691,382
350	1.432,439
300	1.173,371
250	914,303
200	655,235
150	396,167
100	137,100
75	78,033

El operador está en la obligación de instalar las conexiones domiciliarias de acueducto adyacentes a las redes secundarias y maestras que construya.

En caso de que las metas expuestas en los cuadros anteriores no se logren satisfacer por que no exista un lugar en la ciudad dónde adelantarlas, se procederán a escoger y construir las obras prioritarias del alcantarillado pluvial definidas en el plan maestro de alcantarillado pluvial que elaborará el Municipio, y que igualen los costos de ampliación de redes de acueducto dejadas de hacer. Los costos de referencia para evaluar las obligaciones en el alcantarillado pluvial se determinarán por los metros de tubería a instalar en el alcantarillado pluvial, utilizando el cuadro de

ELS CÚCUTA E.S.P. - ANEXO TARIFARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

valores unitarios expuesto en el siguiente numeral ("Valores en \$ por ml de redes alcantarillado sanitario")

III.4.2 Alcantarillado.

El operador es el encargado de construir la totalidad de las redes maestras nuevas de recolección de aguas servidas dentro de la ciudad, incluyendo los bombeos y cualquier otro elemento que sea necesario para evacuar dichas aguas residuales de manera que se cumplan los requisitos de este anexo técnico. Asimismo, está en la obligación de instalar las redes menores para atender los estratos y zonas de la ciudad y construir las instalaciones domiciliarias para atender todas las viviendas que estén en el área de influencia de las redes instaladas. Se consideran todas maestras todas aquellas que no estén localizadas dentro de los predios de nuevas urbanizaciones que estén en construcción a vayan a ser construidas por terceros. Para cumplir estas obligaciones deberá construir cada año redes por los valores indicados en el siguiente cuadro (el cuadro no indica el valor total ni real anual de las inversiones, pues además de redes deberá hacer todos los elementos necesarios para conectar dichas redes al sistema; el cuadro establece una meta que se medirá con los valores allí establecidos; la meta se cumple cuando se instalan realmente redes por el valor indicado para cada año con el procedimiento de cálculo indicado).

El operador podrá cambiar, con el visto bueno de la interventoría, la distribución entre redes maestras y secundarias, pero en cualquier caso, deberá cumplir con el valor total a invertir por año.

Valores mínimos (en millones de pesos) de las obras de ampliación de redes de alcantarillado que el operador debe hacer por año a su costo.

	Valor total	En maestras	En secundarias
1	4.622,69	2.161,52	2.474,17
2	5.224,49	2.762,46	3.162,03
3	5.826,29	3.363,40	3.850,89
4	6.428,09	3.964,34	4.539,75
5	7.029,89	4.565,28	5.228,61
6	7.631,69	5.166,22	5.917,47
7	8.233,49	5.767,16	6.606,33
8	8.835,29	6.368,10	7.295,19
9	9.437,09	6.969,04	7.984,05
10	10.038,89	7.570,98	8.672,91
11	10.640,69	8.171,92	9.361,77
12	11.242,49	8.772,86	10.050,63
13	11.844,29	9.373,80	10.739,49
14	12.446,09	9.974,74	11.428,35
15	13.047,89	10.575,68	12.117,21
16	13.649,69	11.176,62	12.806,07
17	14.251,49	11.777,56	13.494,93

ELS CÚCUTA E.S.P. - ANEXO TARIFARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

18	9.315,51	4.343,62	4.971,89
19	9.639,09	4.494,49	5.144,59
20	9.973,70	4.650,51	5.323,18

Para evaluar el cumplimiento de esta obligación se le calculará el monto de las inversiones midiendo los metros de tubería realmente instalados y se multiplicará por los valores del siguiente cuadro; la suma así calculada deberá igualar o superar los valores indicados en el cuadro anterior. Si el diámetro o la dimensión mayor (en caso de secciones no circulares) realmente instalado no corresponde con ningún valor de los mostrados en la tabla, se redondeará al diámetro inmediatamente inferior que aparece en la tabla.

Valores en \$ por ml de redes alcantarillado sanitario

Diámetro o longitud interna (mm)	Costo unitario
200	242.800
250	285.533
300	332.533
350	380.534
400	430.433
450	477.802
500	527.069
600	651.872
680	743.468
700	775.031
760	839.744
800	906.546
830	940.731
900	1.046.418
1000	1.194.646
1100	1.351.230
1250	1.601.775
1300	1.689.469
1400	1.871.122
1500	2.061.132
1700	2.466.221
1750	2.572.716
1850	2.791.974
2000	3.136.528
2100	3.376.676

El operador está en la obligación de instalar las conexiones domiciliarias de alcantarillado adyacentes a las redes secundarias y maestras que construya.

EL S CÚCUTA E.S.P. - ANEXO TARIFARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En caso de que las metas expuestas en los cuadros anteriores no se logren satisfacer por que no exista un lugar en la ciudad dónde adelantarse, se procederán a escoger y construir las obras prioritarias del alcantarillado pluvial definidas en el plan maestro de alcantarillado pluvial elaborado por el Municipio, y que igualen los costos de ampliación de redes de alcantarillado sanitario dejadas de hacer.

III.5 Calidad del agua entregada a los usuarios.

La calidad del agua entregada a los usuarios como mínimo debe satisfacer lo establecido en el Decreto No.475 de 1998, requisito que se deberá cumplir en todos los puntos de la red de distribución.

El operador deberá disponer de los laboratorios de control de calidad en las plantas (Pórtico, Tonchalá y las que construya) para que la interventoría pueda verificar en el momento que lo considere conveniente la calidad del agua entregada a los usuarios.

III.6 Continuidad y presión del servicio de acueducto

El Operador deberá instalar estaciones piezométricas conectadas a la red de distribución donde la interventoría le indique, y tiene la obligación de instalar y operar una por cada 6.000 suscriptores; las estaciones deberán contar con medición electrónica de la presión, cada 15 minutos por lo menos, y deberán contar con sistemas de almacenamiento de información para por lo menos una semana, así como con los dispositivos necesarios para extraer la información y procesarla con medios informáticos.

Para cada una de las estaciones se deberá procesar en promedio de un mes la información, obteniendo la presión promedio por hora completa, haciendo el promedio de las presiones registradas durante cada una de ellas.

El valor promedio por hora se realizará; si está dentro de los valores máximos y mínimos establecidos en el SAS, se aceptará como punto y hora de presión y continuidad satisfactorios; si no lo está se considerará que en esa hora no se satisfizo el requerimiento de continuidad y presión; en caso de que la lectura sea errónea por daño o defecto del aparato o del sistema, se considerará que no se satisfizo durante las horas en que la medida sea errónea.

La continuidad se establecerá con la siguiente fórmula:

$$Continuidad = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Horas satisfactorias durante el mes (piezmetro } i)}{\text{Número total de piezómetros} * \text{Horas del mes}}$$

El Operador tiene un plazo de dos años para instalar los piezómetros y deberá cumplir las siguientes continuidades cada mes a partir del tercer año de inicio de la operación:

E.I.S. CÚCUTA E.S.P. – ANEXO TARIFARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Continuidad que debe alcanzar el Operador.

Período	Continuidad mensual que debe garantizar
Durante el tercer año de operación	70%
Durante el cuarto año de operación	80%
Durante el quinto año de operación	95%
Desde el inicio del sexto año hasta finalizar el contrato de operación	98%

Se anota que no se considera atenuante la pérdida de continuidad producida por los daños en las tuberías ni los cortes programados.

De las horas del mes en la fórmula anterior podrá ser descontadas las horas descontadas en que se presenten los siguientes sucesos:

- Horas de no suministro de energía eléctrica al sistema de producción del Zulia (bombeo desde Termotasajero, planta Tunchalá y sistema Nidia).
- Horas de no suministro de energía eléctrica al sistema de producción del Pamplonita (desde bocatomas hasta plantas, inclusive).
- Horas de no bombeo en la central termoelectrica de Termotasajero.
- Horas en que la turbiedad del río Pamplonita en el Zulia sea superior a 2.500 UNT.
- Horas en las cuales el caudal del río Pamplonita sea inferior a 1,3 m³/s en el sitio de la bocatoma.

Las horas descontadas se calcularán utilizando la siguiente fórmula:

$$Horas_descontadas = \frac{Horas_Pamplonita * Q_Pamplonita + Horas_Zulia * Q_Zulia}{Q_Pamplonita + Q_Zulia}$$

En esta ecuación se define:

- *Horas_Pamplonita* el número de horas al mes en que se presenta el suceso mencionado en el sistema Pamplonita.
- *Q_Pamplonita* igual a 1,3 m³/s.
- *Horas_Zulia* el número de horas al mes en que se presenta el suceso mencionado en el sistema Zulia.
- *Q_Zulia* igual a 1,0 m³/s hasta la entrada en operación de la ampliación de producción a cargo del operador, igual a 2,0 m³/s a partir de la entrada en operación de la ampliación de producción a cargo del operador.

III.7 Inundaciones por desborde del sistema de alcantarillado y mantenimiento del sistema de alcantarillado pluvial.

El Operador deberá operar, limpiar, reparar, reemplazar y extender el sistema de alcantarillado sanitario de tal forma que las inundaciones de calzadas medido en términos de inmuebles o áreas afectadas sea inexistente en tiempo seco (esto quiere decir que se verifica cuando no hay efectos de conexiones erradas producidas por

E.I.S. CÚCUTA E.S.P. – ANEXO TARIFARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

lluvia). Deberá programar y ejecutar las obras de reposición que sean conducentes a minimizar las infiltraciones desde el terreno circundante y las conexiones erradas en tiempo de lluvia.

El operador tiene además la obligación de impedir los derrames del sistema de alcantarillado sanitario a los canales en tiempo seco; para ello cuenta con un plazo de dos años contados a partir del inicio del contrato de operación.

El operador deberá mantener las obras de alcantarillado pluvial descritas en el numeral 1.1.2 de este anexo técnico y aquellas nuevas que construya dentro de las condiciones establecidas en este anexo técnico.

III.8 Levantamiento del sistema existente

El Operador deberá hacer un levantamiento de las obras de producción, almacenamiento y bombeos y mantener la información del sistema de redes de tal manera que se cuenta con planos récord actualizados del sistema. La información deberá ser implementada y mantenida en un sistema de información geográfico.

Esta información deberá estar asociada a un modelo de simulación de la red, de tal manera que sea posible simular su comportamiento cuando el Operador o la EIS Cúcuta lo requieran. El plazo para tener este sistema operativo es de 2 años.

Todas las obras nuevas deberán involucrarse al sistema, con datos de lo realmente construido.

Para la red de alcantarillado se deberá implementar un sistema similar y se deberá contar con toda la información real y necesaria para simular el sistema. Esta comprende cotas de rasante y fondo de los pozos, cotas de codo de entrada y salida de los tubos, pémetro, material y, en lo posible año de construcción. El plazo para tener el sistema de alcantarillado en un sistema de información geográfico es de cinco años contados a partir del inicio de la operación.

III.9 Mantenimiento del sistema

Durante el periodo de la operación el Operador será responsable de la operación y mantenimiento de todos los activos entregados por la EIS Cúcuta. Al final de la Operación los activos deberán ser devueltos a la EIS Cúcuta en buen estado de funcionamiento.

Dentro de los seis meses siguientes al inicio de la Operación, el Operador deberá presentar a la EIS Cúcuta, un programa completo de mantenimiento de los sistemas, incluyendo personal, equipos e instalaciones. Deberá contemplar un sistema de registro y control de labores de mantenimiento asociado a los sistemas de información geográfica de las redes de manera que se logre un registro adecuado de operaciones de mantenimiento.

III.11 Obras de reposición

E.L.S. CÚCUTA E.S.P. – ANEXO TARIFARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

El Operador tiene la obligación de reponer redes de acueducto y alcantarillado en unas longitudes que resulten en unos valores anuales iguales o superiores a los indicados en el siguiente cuadro; en caso de terminación anticipada de ésta, durante el último año, un valor proporcional al tiempo que estuvo vigente la operación ese último año. Se aceptará como reposición aquellas reales que resulten de un programa preestablecido o por la reparación de un tramo completo, de nodo a nodo de la red (en el caso de acueducto, el nodo está definido por la intersección con otro tramo en diferente dirección de la red de acueducto, en caso de alcantarillado el nodo es un pozo existente).

Valores de reposiciones anuales en \$millones

Año	Acueducto	Alcantarillado
1	1.294,874	1.115,432
2	1.294,874	1.115,432
3	1.294,874	1.115,432
4	1.294,874	1.115,432
5	1.294,874	1.115,432
6	2.774,730	1.952,006
7	2.774,730	1.952,006
8	2.774,730	1.952,006
9	2.774,730	1.952,006
10	2.774,730	3.346,296
11	2.774,730	3.346,296
12	2.774,730	3.346,296
13	2.774,730	3.346,296
14	2.774,730	3.346,296
15	2.774,730	3.346,296
16	2.774,730	3.346,296
17	2.774,730	3.346,296
18	2.774,730	3.346,296
19	2.774,730	3.346,296
20	2.774,730	3.346,296

Los valores por metro que se adoptarán para evaluar el costo de las reposiciones de acueducto y alcantarillado se indican en los siguientes cuadros; se aclara que dentro de dicho valor se han supuesto todas las actividades para realizar los trabajos, incluyendo rompimiento de la vía, excavaciones, suministros e instalaciones, rellenos, repavimentaciones, empradizaciones, limpieza, transporte de escombros y sobrantes, señales, cumplimiento de normas ambientales, manejo de agua, etc.

Costo de reposición de las redes de acueducto por ml

Diámetro (mm)	Costo unitario
---------------	----------------

E.L.S. CÚCUTA E.S.P. – ANEXO TARIFARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

900	1.299.256
750	1.108.778
600	918.300
500	731.379
450	667.089
400	608.797
350	535.281
300	435.011
250	362.652
200	304.616
150	246.579
100	184.480
75	144.988

Las tuberías existentes de acueducto de menos de 75 mm de diámetro que se repongan se deben reemplazar por tubería de por lo menos 75 mm de diámetro.

Costo de reposición de las redes de alcantarillado por ml

Diámetro en mm para secciones circulares diámetro en metros para secciones rectangulares	Costo unitario
200	343.001
250	390.970
300	441.280
350	493.175
400	547.412
450	603.737
500	662.152
600	785.248
680	883.054
700	916.701
760	985.561
830	1.092.788
900	1.204.676
1000	1.361.198
1100	1.526.076
1250	1.789.062
1300	1.880.802
1400	2.070.850
1500	2.269.154
1700	2.690.831
1750	2.801.473

E.I.S CÚCUTA S.R.P – ANEXO TARIFARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

1850	3.029.024
2000	3.386.019
2100	3.634.461

Para evaluar el cumplimiento de esta obligación se le calculará el monto de las inversiones midiendo los metros de tubería realmente instalados y se multiplicará por los valores unitarios dados en los anteriores cuadros; la suma así calculada deberá igualar o superar los valores indicados en los cuadros del monto total de reposiciones para acueducto y alcantarillado. Si el diámetro o la dimensión mayor (en caso de secciones no circulares) realmente instalado no corresponde con ningún valor de los mostrados en las tablas, se redondeará al diámetro inmediatamente inferior que aparece en las tablas.

III.12 Relaciones con los usuarios

III.12.1 Call Center

El Operador deberá montar y operar un servicio de Call Center los 7 días de la semana, atendiendo las 24 horas del día y deberá contar con toda la infraestructura informática y de transmisión de datos que permita recibir los requerimientos y solicitudes de los usuarios, dirigiéndolos en caso de ser necesario (reclamo de mantenimiento), tanto en lo concerniente al acueducto como al alcantarillado y deberá manejar todas las bases de datos necesarias para dar una respuesta dentro de los tiempos de atención establecidos por la ley. Este servicio deberá estar operando al finalizar el primer año de la operación.

III.12.2 Puntos de atención a los usuarios.

El Operador instalará y mantendrá por lo menos dos puntos de atención, abiertos al público por lo menos ocho horas diarias de lunes a viernes y cuatro horas los sábados. Los días festivos se podrán mantener cerrados; dichas oficinas contarán con toda la infraestructura informática y de comunicación para interconectar las diferentes bases de datos que permitan atender de manera apropiada a los usuarios. En dichas oficinas se deberán atender todos los reclamos y todas las solicitudes por cualquier concepto concerniente al servicio de acueducto y alcantarillado, incluyendo entre otros, daños operativos, atención a las comunidades y atención de urbanizadores y constructores.

Estos centros deberán estar operando al final del primer año de iniciado el contrato de operación.

III.12.3 Normas que se deben alcanzar.

El Operador deberá implementar los mecanismos de medición que permitan verificar las siguientes metas.

E.I.S CÚCUTA S.R.P – ANEXO TARIFARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Las peticiones, quejas y reclamos deben ser resueltos por lo menos en el tiempo establecido por la ley. A partir del tercer año, el número de reclamos por año directamente atribuibles a fallas en la gestión de la empresa debe ser igual o inferior al 10% del número de suscriptores vigentes al 31 de diciembre de dicho año.

III.13 Cambio y mantenimiento de micromedidores.

Los micromedidores recibidos al inicio de la operación que no cumplan con el requisito de estar bueno y tener menos de 3,000 m³ acumulados, deberán ser reemplazados y a aquellos suscriptores que no los posean le deberán ser instalados, de tal manera que al finalizar el quinto año de operación todos los suscriptores cuenten con una micromedición efectiva; podrán ser dejados aquellos medidores que habiendo cumplido el límite de 3,000 m³ hayan sido retirados, calibrados y vuelto a instalar por estar aún en los rangos de buena medición. Todos los suscriptores nuevos que entren al sistema deberán así mismo contar con micromedición. Para lograr este objetivo, el Operador deberá cumplir por lo menos el siguiente plan de cambio e instalación de micromedidores a los suscriptores que fecha el inicio de la operación:

Final año de operación	Porcentaje del total de suscriptores
De	50%
Tres	60%
Cuatro	83%
Cinco	100%

Así mismo todos los nuevos suscriptores incorporados al sistema deberán contar con micromedición a partir del primer día del inicio de la operación.

El Operador deberá implementar un plan de cambio y reposición de medidores de tal manera que al finalizar el contrato de Operación, ninguno de ellos tenga acumulado un volumen medido superior a los 3,000 m³. Podrán excluirse de esta obligación aquellos medidores que en los últimos tres años hayan superado el valor de 3,000 m³ y que hayan sido retirados, calibrados y vueltos a instalar por qué las pruebas demostraron que se encontraban en buen estado.

PROCESO VJ-VE-CM-08-2014



Nombre del Proponente: UNIÓN TEMPORAL EPYPSA - FONSECA - SELFINVER
 Proponente Líder: EPYPSA COLOMBIA

No.	Miembro del proponente que aporta el contrato	Objeto y/o Alcance del contrato	Valor del contrato SMMLV	% de participación del miembro no Líder del proponente en la figura asociativa anterior	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	País en el que se celebró el contrato	Entidad Contratante	Folio de Referencia dentro de la Propuesta
1	EPYPSA COLOMBIA	Cuatro Estudios de Viabilidad de las alternativas de trazado de los itinerarios de las Líneas 2, 3 y 4 y de la conexión de la Línea 1 con la Estación de El Carmen.	3.301,72	100%	27/05/2009	27/11/2009	ESPAÑA	SOCIEDAD CONCESIONARIA TRANVIA DE MURCIA	004
2	EPYPSA COLOMBIA	Redacción del Estudio: Prognosis de Demanda y Rentabilidad de las Alternativas del Nuevo Acceso Ferroviario de Alta Velocidad a Toledo.	1.503,58	100%	17/01/2002	17/01/2003	ESPAÑA	MINISTERIO DE FOMENTO	009
3	DIEGO FERNANDO FONSECA CHAVES	Supervisión Técnica y Control de Calidad en la rehabilitación y recuperación del Corredor Férreo Concesionado en el sector ZARAGOZA- LA FELISA.	2.943,96	100%	31/03/2010	31/10/2011	COLOMBIA	TREN DE OCCIDENTE S.A.	014
4	EPYPSA COLOMBIA	Estudio de Viabilidad y Anteproyecto relativo a Instalaciones tranviarias en Murcia, Fase I.	4.836,66	100%	02/04/2007	02/02/2008	ESPAÑA	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	015

No.	Miembro del proponente que aporta el contrato	Objeto y/o Alcance del contrato	Valor del contrato SMMLV	% de participación del miembro no Líder del proponente en la figura asociativa anterior	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	País en el que se celebró el contrato	Entidad Contratante	Folio de Referencia dentro de la Propuesta
5	SELFINVER BANCA DE INVERSIÓN LTDA.	Estructurar e implementar un esquema que permita la reestructuración de la EIS CÚCUTA ESP y que garantice la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el área de influencia de la Intervenido. Estructuración técnica, financiera y jurídica de un esquema que permita la reestructuración, a través de un operador Inversionista.	1.556,08	90%	11/01/2005	15/09/2006	COLOMBIA	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	022

Firma del Representante Legal del Proponente NELSON EVELIO LÓPEZ GIL
Nombre NELSON EVELIO LÓPEZ GIL
Identificación C.C. 79'849.394

(1) Si se llegaren a acreditar más contrato de los solicitados en estos Pliegos, LA AGENCIA solamente evaluará los cinco (5) primeros contratos relacionados en la Propuesta.

Contratos No. 1, 2 y 3 corresponden a experiencia asociativa en el área técnica.
Contratos No. 4 y 5 corresponden a experiencia asociativa en el área financiera.
Contratos No. 6 corresponden a experiencia asociativa en el área técnica y Estudios de Ingeniería.

Recibí: 16 febrero 2009

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España,
30004-Murcia
03/2008 35 86 00
(C.I.F. P-3003000-A)



19
35

JOSE LUIS GIMENEZ MONTERO, Director del Área de Vía Pública,
Coordinador de la Comisión del Estudio de Viabilidad y Anteproyecto
relativo a Instalaciones Tranviarias en Murcia. Fase I, del Excmo.
Ayuntamiento de Murcia

Hecho con Honor
Alcald

HAGO CONSTAR: Que los trabajos de "Redacción del Estudio de Viabilidad y Anteproyecto relativo a Instalaciones Tranviarias en Murcia. Fase I" ejecutados por ESTUDIOS, PROYECTOS Y PLANIFICACIÓN, S.A. (EPYPSA) se han realizado a total satisfacción del Ayuntamiento, habiéndose certificado en la totalidad del Contrato.

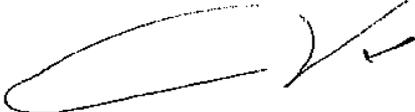
Murcia, 13 de febrero de 2009


Fdo: José Luis Giménez Montero.

YO, JAVIER ALFONSO LÓPEZ VICENT, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MURCIA, CON RESIDENCIA EN MURCIA; DOY FE: De que la presente fotocopia, es reproducción exacta del documento exhibido, que he tenido a la vista y comprobado.
Murcia, 16 SEPTIEMBRE 2009



FE PÚBLICA NOTARIAL
MIRA PRIUS FIDE
A011056658
140118592



Asiento 1179, sección segunda de mi Libro Indicador.

Apostille (o legalización única)
(Convention de la Haya du 5 octobre, 1961-Real Decreto/1978, de 2 de octubre)

1. País: España.
El Presente documento público
2. Ha sido firmado por Don Javier Alfonso López Vicent.
3. Actuando en calidad de Notario.
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaria.

CERTIFICADO

5. En Murcia.
6. El 5 de octubre de 2009.
7. Por Doña María Dolores Heredia Cánovas, Vicedecana del Ilustre Colegio Notarial de Murcia.
8. Con el número B-3823/09.
9. Sello/timbre:
10. Firma:





AYUNTAMIENTO DE MURCIA

T 2 A 0 1 - 2 9 8 3
MURCIA

CONTRATO DE VIABILIDAD Y ANTEPROYECTO DE INSTALACIONES

En la Ciudad de Murcia, a dos de abril de dos mil siete.

REUNIDOS: De una parte D. MIGUEL ANGEL CAMARA BOTIA, con D.N.I. nº 74.163.274-G, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Murcia, asistido del Director de la Oficina del Gobierno Municipal, D. JOSÉ ANTONIO DE RUEDA Y DE RUEDA, con D.N.I.: 22.333.312-J, y de otra, D. PEDRO LORENZO MORILLAS SÁNCHEZ, con D.N.I.: 74.418.880-B, al objeto de formalizar el presente contrato para la "REALIZACION DE ESTUDIO DE VIABILIDAD Y ANTEPROYECTO RELATIVO A INSTALACIONES TRANVIARIAS EN MURCIA, FASE I".

Conforme con sus antecedentes
El Jefe del Servicio

El Excmo. Sr. Alcalde D. MIGUEL-ANGEL CAMARA BOTIA, actúa en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento según acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2007.

D. Pedro Lorenzo Morillas Sánchez, comparece en nombre y representación de ESTUDIOS, PROYECTOS Y PLANIFICACIÓN, S.A. (C.I.F.: A-28570067), con poder bastante, otorgado ante Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Antonio Crespo Monerri, con fecha 30 de septiembre de 2004 y nº de protocolo 30 de septiembre de 2004.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse y manifestando la contrata tener plena capacidad para contratar y no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinen las disposiciones vigentes en esta materia

E X P O N E N

- A. Que por el Ayuntamiento se ha seguido expediente para la contratación de "REALIZACION DE ESTUDIO DE VIABILIDAD Y ANTEPROYECTO RELATIVO A INSTALACIONES TRANVIARIAS EN MURCIA, FASE I", cuyo Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de septiembre de 2006.
- B. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de septiembre de 2006 se aprobó el gasto con cargo a la partida 049/513/6010006 del vigente presupuesto, previa fiscalización del mismo de fecha 26 de septiembre de 2006 y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando concurso para la adjudicación del servicio de referencia con arreglo al Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico

AUTOL. 600010088873
TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y C.D.
Presentación: 2011 T 090073 10-08-2011



AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Administrativas que se considera parte integrante del contrato y que tiene fuerza vinculante para ambas partes.

- C. Que habiéndose cumplido todas las formalidades exigidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 16 de junio de 2000, Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente para la tramitación del expediente de contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2007 fue adjudicado el servicio a **ESTUDIOS, PROYECTOS Y PLANIFICACION, S.A.** en la cantidad de **SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL EUROS (783.000,00 €)**, autorizándose en dicho acuerdo al Excmo. Sr. Alcalde para la firma del correspondiente contrato.
- D. Que el contrato que se formaliza es fundamental y esencialmente administrativo y sus términos serán interpretados por la Corporación Municipal, la cual asimismo, resolverá las dudas que ofrezca en su cumplimiento.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato de servicios, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- ESTUDIOS, PROYECTOS Y PLANIFICACION, S.A. se compromete a la "REALIZACION DE ESTUDIO DE VIABILIDAD Y ANTEPROYECTO RELATIVO A INSTALACIONES TRANVIARIAS EN MURCIA, FASE I" con arreglo al Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico Administrativas aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2006, adjunto al presente contrato, el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 16 de junio de 2000, y al total contenido de su oferta en todos sus aspectos, tanto en orden material como personal y organizativo adscrito por la misma para el desarrollo de los trabajos, bajo el seguimiento de la Comisión de Coordinación Técnica a que hace referencia la cláusula 2 del Pliego de Condiciones.

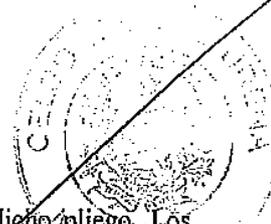
SEGUNDA.- El precio del contrato, I.V.A. incluido, es de **SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (783.000,00 €)**, y será abonado de conformidad con los artículos 199 y 200 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y según lo establecido en la cláusula 6 del pliego de condiciones.

TERCERA.- El plazo de realización de todos los trabajos previsto en el Pliego de condiciones y en la oferta de la empresa, es de **DIEZ MESES** a contar desde la

Informe con sus antecedentes
El jefe del Servicio



AYUNTAMIENTO DE MURCIA



formalización del informe de inicio previsto en la cláusula 21.2 de dicho pliego. Los trabajos se desarrollarán básicamente conforme al siguiente programa:

1. En un plazo máximo de tres días a partir del Informe de Inicio se formalizará la constitución de la Comisión de Coordinación Técnica prevista en la cláusula 2 del Pliego. En este acto de constitución se concretará el equipo de control de calidad y su responsable, se propondrá por el consultor, para su aprobación por la comisión, el programa de trabajo acorde con el cronograma presentado, el Plan de Control de Calidad y la Relación de Resultados esperados para cada Fase de actuación prevista.
2. En el plazo máximo de quince días desde la fecha del Acta de Inicio de los trabajos se presentará a la Comisión de Coordinación, para su supervisión y aprobación, la propuesta de trabajos de campo con los mínimos descritos en la oferta, la determinación concreta de los formularios para todas y cada una de las encuestas; los puntos de ubicación y metodología para los aforos en líneas de autobús y principales vías dentro del ámbito del estudio, su distribución horaria, etc...
3. En el plazo de dos meses desde el inicio se presentará a la Comisión de Coordinación los resultados de la Fase de información, trabajos de campo así como las primeras propuestas de generación de alternativas, criterios para la preselección de las mismas, propuesta de factores multicriterio y su ponderación para la selección y evaluación de las tres alternativas a desarrollar en escala 1:5000 con intersecciones en 1:2000 y sección tipo en 1:200.
4. ~~Desarrollar en el plazo de tres meses las tres alternativas seleccionadas, desarrollando todas y cada una de sus características, constructivas, de gestión, explotación y mantenimiento para poder seleccionar y desarrollar la que se considere óptima.~~
5. ~~En el tercer mes desde el desarrollo de inicio se presentarán las estudios sobre modelos de financiación y recomendaciones para la viabilidad financiera del sistema ferroviario con opción. En este mismo plazo se presentarán los Estudios de cooperación ambiental y se detallarán los que sean necesarios para tener presentes el Estudio de Viabilidad.~~
6. En el cuarto mes se presentará el Estudio de Viabilidad del tranvía para iniciar los trámites de su aprobación y, en su caso, publicación y exposición pública. En cualquier caso se elaborará un Informe-Memoria que deberá servir para documentar la campaña de difusión y comunicación sobre el proyecto de tranvía en Murcia. Dicha campaña de difusión será diseñada por el consultor y presentada para su aprobación en la Comisión de Coordinación.
7. También durante el cuarto mes desde el inicio, se articulará y desarrollará el programa de trabajo para la redacción y aprobación del Anteproyecto. De este estudio se deducirán los reajustes necesarios en el Cronograma de trabajo.

Informe con sus antecedentes

Emilia del Servicio

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO DE MURCIA



CUARTA.- Que ESTUDIOS, PROYECTOS Y PLANIFICACIÓN, S.A. mediante carta de pago nº 2007-7.573-0, de fecha 29 de marzo de 2007, cuya fotocopia se une como documento adjunto, acredita haber constituido la garantía definitiva por importe de **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (31.320,00 €)**, que no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

QUINTA.- Dada la duración del contrato, no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme a lo establecido en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 16 de junio de 2000.

SEXTA.- A propuesta del Jefe del Servicio correspondiente, podrá el Organismo de Contratación, oyendo al contratista, imponer a éste multas en la cuantía señalada en la cláusula 21 del Pliego de Condiciones, por incumplimiento o demora en los plazos, siempre que estas faltas no den lugar a la resolución del mismo.

Las multas e indemnizaciones, en su caso, se harán efectivas inicialmente sobre las certificaciones de obras o sobre la garantía.

SEPTIMA.- Para la cesión de los derechos dimanantes de este contrato a terceros o la celebración de subcontratos, el contratista deberá cumplir necesariamente lo dispuesto en los arts. 114, 115 y 116 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- El contratista se somete a los Juzgados y Tribunales de Murcia para cuantas incidencias o reclamaciones puedan surgir como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

NOVENA.- Serán de cuenta del contratista los impuestos o gastos de toda índole que graven la prestación del servicio y, en especial, el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando legalmente proceda.

DECIMA.- El contrato se entenderá convenido a riesgo y ventura del contratista en la forma definida legalmente.

DECIMOPRIMERA.- El contratista queda advertido de la obligación de cumplir lo dispuesto por las Leyes Protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo, Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social, así como del inexcusable cumplimiento de las obligaciones Fiscales.

Conforme con sus antecedentes

El Jefe del Servicio



AYUNTAMIENTO DE MURCIA

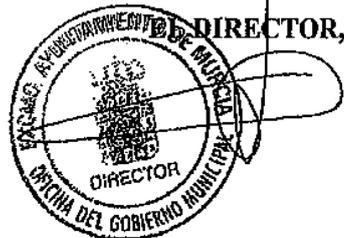
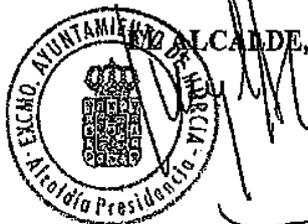
DECIMOSEGUNDA.- El contratista vendrá obligado a adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias, respondiendo objetivamente y, en su consecuencia, debiendo indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del contrato, conforme a lo establecido en el art. 97 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas que rige para este contrato y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido, a los preceptos del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA.- Ambas partes se obligan al cumplimiento exacto de este contrato, que entrará en vigor el día siguiente de su firma.

Leído que fue el presente contrato, que se extiende por duplicado y a un solo efecto, y hallado conforme, lo firman el Excmo. Sr. Alcalde **D. MIGUEL-ANGEL CAMARA BOTIA** y el representante de la empresa contratista **ESTUDIOS, PROYECTOS Y PLANIFICACION, S.A.** en el lugar y fecha al principio indicados, de todo lo cual, como Director de la Oficina de Gobierno Municipal DOY FE.

conforme con sus antecedentes
El Jefe del Servicio



EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA,

D. GRAL. TRIBUTOS Y ORD. Y GEST. JUEGO
TRANSMISIONES PATRIMONIALES AJD
En fecha 10-08-2013 se presenta autoliquidación
80001100A5B73, GAN. EXENTO NO SUJETA.
Queda pendiente de comprobación administrativa

TESTIMONIO DE AUTENTICACION.- Yo, **CELSO MENDEZ UREÑA**,
 Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, DOY FE de: Que la fotocopia que
 antecede, comprendida en cinco folios de los Colegios Notariales de España de
 la serie RM, con la numeración del presente y los cuatro siguientes en orden
 correlativo, que reintegro y sello con el de mi Notaría, es reproducción fiel y
 exacta del documento original que he tenido a la vista y he cotejado. -----

Madrid, a 10 de agosto de 2011

[Handwritten signature]



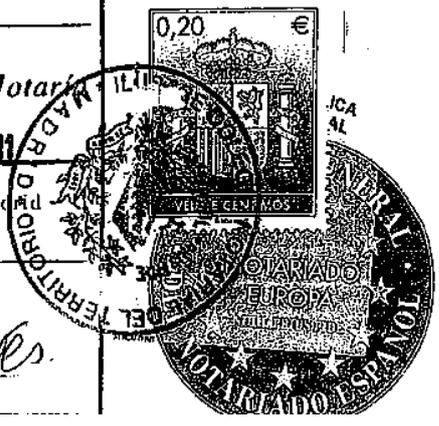
Apostille (o legalización única)
 (Convención de La Haya du 5 octobre 1961)
 (Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España
 El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Celso Mendez Ureña
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría

CERTIFICADO

5. En Madrid el 11 AGO. 2011
6. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
7. Con el número 66034
8. Sello/timbre:
9. Firma: [Handwritten Signature]

D.A.3ª Ley 8/89. Arancel Notaría
 Bases: Las declaradas en Documentos
 Derechos nº.2
 Euros: 107,07



Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
I.C.I.F. F-3603960 A)



**ACTA DE COMPROBACION DEL MATERIAL MOVIL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
CORRESPONDIENTE A LA LINEA 1 DEL TRANVIA DE MURCIA.**

En Murcia a 10 de Mayo de 2011, reunidos los abajo firmantes se procede a formalizar el Acta de Comprobación del Material Móvil y puesta en funcionamiento de conformidad a lo previsto en la cláusula 3.11.3 del Pliego de Condiciones que rige la concesión administrativa de la Línea 1 del Tranvía de Murcia.

Así mismo, a la vista de las autorizaciones para el inicio de las pruebas en los diferentes tramos tranviarios de Diciembre de 2010 y de los Informes presentados el 15 de Abril de 2011, dando por cumplidos de forma satisfactoria los protocolos de seguridad en las instalaciones tranviarias, se da por finalizado lo dispuesto en la precitada cláusula, ascendiendo el presupuesto de inversión inicial de todo el sistema de transporte (Obra, equipamiento, instalaciones, material móvil, etc...) a 184.015.409 euros, (IVA excluido).

Y en cumplimiento del objeto que motiva la presente Acta se extiende por triplicado ejemplar y a un solo efecto que firman los representantes concurrentes.

Representante del Ayuntamiento de Murcia
Fdo: Jose Luis Giménez Montero

Representante de la Sociedad
Concesionaria y Director de
Explotación.
Fdo: Severiano Arias González

El Ingeniero de Caminos,
Supervisor Municipal.
Fdo: Pablo Marín Noriega

Por la Empresa Constructora
Fdo: José Fco. Muñoz Abad

El Ingeniero Jefe del Sº de
Tráfico, Transportes y Limpieza
Viaria,
Fdo: Miguel Cano Rodríguez

El Director Facultativo de las Obras
Fdo: José Ignacio Peñas García

El Jefe de Gestión y Asesoramiento.
Fdo: Pedro Morillas Sánchez.



01



* 1 4 6 6 1 3 2 3 8 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

7 DE OCTUBRE DE 2014 HORA 11:22:41

R043273702

PAGINA: 1 de 13

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROponentes

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1510 DE 2013, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA: IDENTIFICACION

QUE: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A

NIT: 00000900250217-8

NUMERO DEL PROponente EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00046798

CERTIFICA: INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROponentes: 2014/06/05

CERTIFICA: CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL NI EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO INFORMACION DE CONSTITUCION

FECHA CONSTITUCION O ADQUISICION PERSONERIA JURIDICA: 1979/04/18

CLASE DE DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA

NUMERO DEL DOCUMENTO: 754

FECHA DEL DOCUMENTO: 1979/04/18

EXPEDIDO POR: notaria de madrid don ramon fernandez puron

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA: REPRESENTACION LEGAL

NOMBRE: LOPEZ GIL NELSON EVELIO

C.C. : 000000079849394

FACULTADES Y LIMITACIONES:

FACULTADES DEL APODERADO : AL GERENTE Y AL SUPLENTE DEL GERENTE A AMBOS SE LES OTORGARAN LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS COMPRENIDOS EN EL OBJETO SOCIAL Y TENDRAN LA PERSONERIA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD PAR TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

CÓDIGO DE BARRAS: 000000079849394

070

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:
DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL
CALLE JOSE ABASCAL 32 6 DCHA. MADRID ESPAÑA
MUNICIPIO: (FUERA DEL PAIS)
DEPARTAMENTO: FUERA DEL PAIS
TELEFONO 1: 7456436
TELEFONO 2: 7446370
CELULAR: 3107663103
CORREO ELECTRONICO: bogota@epypsa.com
FAX: 4483059

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL
CALLE 80 NO. 12A-44
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
TELEFONO 1: 7456436
TELEFONO 2: 7446370
CELULAR: 3014690561
CORREO ELECTRONICO: bogota@epypsa.com
FAX: 8050686

CERTIFICA:
CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

MEDIANA EMPRESA

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:	
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA:	2013/12/31
ACTIVO CORRIENTE:	\$7.988.638.439,00
ACTIVO TOTAL:	\$12.414.216.938,00
PASIVO CORRIENTE:	\$5.820.471.452,00
PASIVO TOTAL:	\$7.478.463.622,00
PATRIMONIO:	\$4.935.753.315,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	\$1.204.119.850,00
GASTOS DE INTERESES:	\$185.394.992,00

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

INDICE DE LIQUIDEZ:	1,37
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,60
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:	6,49

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

7 DE OCTUBRE DE 2014 HORA 11:22:41

R043273702

PAGINA: 2 de 13

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,24
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,09

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:
CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

Segm	Fami	Clas	Prod	Descripcion
77	10	15	00	Evaluación de impacto ambiental
81	14	16	00	Manejo de cadena de suministros
77	10	16	00	Planeación ambiental
93	14	20	00	Desarrollo urbano
77	10	17	00	Servicios de asesoría ambiental
93	14	21	00	Desarrollo regional
80	10	15	00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
93	15	15	00	Administración pública
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
80	14	15	00	Investigación de mercados
81	10	15	00	Ingeniería civil
81	10	22	00	Ingeniería de transporte

DOCUMENTO AUTENTICADO: 9559 - LOTE 002550

81	12	15	00	Analisis economico
81	13	15	00	Metodologia y Analisis
81	15	16	00	Cartografia
95	11	15	00	Vias de trafico limitado
95	11	16	00	Vias de trafico abierto
95	12	15	00	Edificios y estructuras comerciales y de entretenimiento
95	12	16	00	Edificios y estructuras de transporte

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTE:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLV: \$1.323,39

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

81	10	15	00	Segm Fam1 Clas Prod
77	10	15	00	Segm Fam1 Clas Prod
80	10	16	00	Segm Fam1 Clas Prod
81	10	15	00	Segm Fam1 Clas Prod
81	12	15	00	Segm Fam1 Clas Prod
81	13	15	00	Segm Fam1 Clas Prod
81	14	15	00	Segm Fam1 Clas Prod
81	15	16	00	Segm Fam1 Clas Prod

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLV: \$1.323,39

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

80	10	16	00	Segm Fam1 Clas Prod
77	10	15	00	Segm Fam1 Clas Prod
80	10	16	00	Segm Fam1 Clas Prod
81	10	15	00	Segm Fam1 Clas Prod
81	14	15	00	Segm Fam1 Clas Prod
81	15	16	00	Segm Fam1 Clas Prod

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$327,40

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00	80	10	16	00	81	15	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO EPYPSA ARDANUY

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$663,98

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00	80	10	15	00	80	10	16	00
80	14	15	00	81	10	15	00	81	12	15	00
81	14	16	00	81	15	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO EPYPSA ARDANUY

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$345,64

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	16	00	80	10	15	00	80	10	16	00
80	14	15	00	81	10	15	00	81	10	22	00
81	12	15	00	81	14	16	00	81	15	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6



SEDE NORTE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

7 DE OCTUBRE DE 2014 HORA 11:22:41

R043273702 PAGINA: 4 de 13

CONTRATO CERRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSORCIO TPD - EPYPSA
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMTLV: \$2.768,21
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fam1	Clas	Prod	Segm	Fam1	Clas	Prod
81	10	22	00	81	12	15	00
80	10	16	00	80	14	15	00
77	10	15	00	77	10	16	00
81	14	16	00	81	15	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6
 CONTRATO CERRADO POR:

CONTRATO CERRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSORCIO TPD - EPYPSA
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMTLV: \$2.768,21
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fam1	Clas	Prod	Segm	Fam1	Clas	Prod
81	10	22	00	81	12	15	00
80	10	16	00	80	14	15	00
77	10	15	00	77	10	16	00
81	14	16	00	81	15	16	00





01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

7 DE OCTUBRE DE 2014 HORA 11:22:41

R043273702

PAGINA: 5 de 13

77 10 15 00	77 10 16 00	77 10 17 00
=====	=====	=====
80 10 15 00	80 10 16 00	80 14 15 00
=====	=====	=====
81 10 15 00	81 10 22 00	81 12 15 00
=====	=====	=====
81 13 15 00	81 14 16 00	81 15 16 00
=====	=====	=====
93 14 20 00	93 15 15 00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO TPD EPYPSA
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$475,77
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
80 10 15 00	80 10 16 00	80 14 15 00
=====	=====	=====
81 10 22 00	81 12 15 00	81 13 15 00
=====	=====	=====
81 14 16 00	93 15 15 00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTORIA SITP 2012
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: TRANSMILENIO SA
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$15.175,17
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
80 10 15 00	80 10 16 00	80 14 15 00
=====	=====	=====
81 10 22 00	81 12 15 00	81 13 15 00
=====	=====	=====
81 14 16 00	93 15 15 00	
=====	=====	

074

80 10 16 00	80 14 15 00	81 10 22 00
81 14 16 00	93 15 15 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS ADIF

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$2.984,37

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
77 10 15 00	77 10 17 00	80 10 15 00
80 10 16 00	81 10 15 00	81 12 15 00
81 13 15 00	81 14 16 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SOCIEDAD CONCESIONARIA TRANVIA DE MURCIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$3.301,72

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
77 10 15 00	77 10 17 00	80 10 15 00
80 10 16 00	81 10 15 00	81 10 22 00
81 12 15 00	81 13 15 00	81 14 16 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE FOMENTO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$1.503,58

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
80 10 15 00	80 10 16 00	81 10 15 00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

7 DE OCTUBRE DE 2014

HORA 11:22:41

PAGINA: 6 de 13

R043273702

81	14	16	00	93	15	15	00
81	10	22	00	81	12	15	00
81	10	15	00	81	10	15	00
81	10	15	00	81	10	15	00
77	10	15	00	77	10	17	00
Segm	Fam1	Clas	Prod	Segm	Fam1	Clas	Prod

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE MURCIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$4.836,66

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

81	14	16	00	93	15	15	00
81	10	22	00	81	12	15	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	15	00	81	10	15	00
77	10	15	00	77	10	17	00
Segm	Fam1	Clas	Prod	Segm	Fam1	Clas	Prod

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: OFICINA DEL PLAN DE CARRETERAS DE LA

CONSEJERIA D OBRAS PÚBLICAS URBANISME I TRANSPORTE GENERALITAT

VALENCIANA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$5.572,51

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

81	10	15	00	81	10	22	00
77	10	15	00	77	10	17	00
Segm	Fam1	Clas	Prod	Segm	Fam1	Clas	Prod

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16

CONTRATO CELEBRADO POR:



PROYECTO: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: OFICINA DEL PLAN DE CARRETERAS DE LA
 CONSEJERIA D OBRAS PUBLICAS URBANISME I TRANSPORTE GENERALITAT
 VALENCIANA
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMTLV: \$1.498,34
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

81	10	15	00	81	10	22	00
77	10	15	00	77	10	16	00
Segm	Fam1	Clas	Prod	Segm	Fam1	Clas	Prod

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17

PROYECTO: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: OFICINA DEL PLAN DE CARRETERAS DE LA
 CONSEJERIA D OBRAS PUBLICAS URBANISME I TRANSPORTE GENERALITAT
 VALENCIANA
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMTLV: \$6.569,14
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

81	10	15	00	77	10	16	00
77	10	15	00	77	10	10	00
Segm	Fam1	Clas	Prod	Segm	Fam1	Clas	Prod

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18

PROYECTO: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
 TERRITORIAL
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMTLV: \$638,95
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

81	10	15	00	81	12	15	00
80	10	15	00	80	10	16	00
77	10	15	00	77	10	16	00
81	15	16	00	93	15	15	00
Segm	Fam1	Clas	Prod	Segm	Fam1	Clas	Prod

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18



01

* 1 4 6 6 1 3 2 4 4 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

7 DE OCTUBRE DE 2014

HORA 11:22:41

R043273702

PAGINA: 7 de 13

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$638,95

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	17	00
80	10	15	00	80	10	16	00	80	14	15	00
81	10	15	00	81	12	15	00	81	13	15	00
81	15	16	00	93	14	20	00	93	15	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$680,62

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	17	00
80	10	15	00	80	10	16	00	80	14	15	00
81	10	15	00	81	12	15	00	81	15	16	00
93	15	15	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ - LOTE MARINO

076

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$680,62

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	17	00
80	10	15	00	80	10	16	00	80	14	15	00
81	10	15	00	81	12	15	00	81	13	15	00
81	15	16	00	93	14	20	00	93	15	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$567,12

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	17	00
80	10	15	00	80	10	16	00	80	14	15	00
81	10	15	00	81	12	15	00	81	13	15	00
81	15	16	00	93	15	15	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$567,12

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	17	00
80	10	15	00	80	10	16	00	80	14	15	00
81	10	15	00	81	12	15	00	81	13	15	00



01

* 1 4 6 6 1 3 2 4 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

7 DE OCTUBRE DE 2014 HORA 11:22:41

R043273702

PAGINA: 8 de 13

81 15 16 00	93 14 20 00	93 15 15 00
-------------------	-------------------	-------------------

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y

REFORMA URBANA DE BUCARAMANGA - INVISBU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$859,54

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
77 10 15 00	77 10 16 00	77 10 17 00
80 10 15 00	80 10 16 00	80 14 15 00
81 10 15 00	81 12 15 00	81 13 15 00
81 15 16 00	93 15 15 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FUNDACIÓN CARVAJAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$477,80

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
80 10 15 00	80 10 16 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CAF

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$1.557,77

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

017

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	17	00
80	10	15	00	80	10	16	00	81	15	16	00
93	15	15	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO CAF

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$1.557,77

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	17	00
80	10	15	00	80	10	16	00	81	15	16	00
93	14	21	00	93	15	15	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DEL SALVADOR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$1.922,39

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	17	00
80	10	15	00	80	10	16	00	80	14	15	00
81	10	15	00	81	10	22	00	81	12	15	00
81	13	15	00	81	15	16	00	93	15	15	00

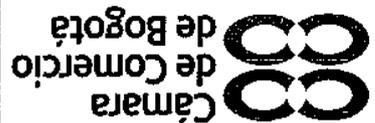
NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DEL SALVADOR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

7 DE OCTUBRE DE 2014 HORA 11:22:41

R043273702 PAGINA: 9 de 13

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMTLV: \$1.922,39
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fam1	Clas	Prod	Segm	Fam1	Clas	Prod
81	13	15	00	81	13	15	00
81	10	15	00	81	10	15	00
80	10	15	00	80	10	15	00
77	10	15	00	77	10	15	00
81	13	15	00	81	13	15	00
81	10	15	00	81	10	15	00
80	10	15	00	80	10	15	00
77	10	15	00	77	10	15	00
93	15	15	00	93	15	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25

PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A
VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
DEL SALVADOR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMTLV: \$891,46
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fam1	Clas	Prod	Segm	Fam1	Clas	Prod
81	13	15	00	81	13	15	00
81	10	15	00	81	10	15	00
80	10	15	00	80	10	15	00
77	10	15	00	77	10	15	00
81	13	15	00	81	13	15	00
81	10	15	00	81	10	15	00
80	10	15	00	80	10	15	00
77	10	15	00	77	10	15	00
93	15	15	00	93	15	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25

PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A
VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
DEL SALVADOR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMTLV: \$891,46



CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	17	00
80	10	15	00	80	10	16	00	80	14	15	00
81	10	15	00	81	10	22	00	81	12	15	00
81	13	15	00	81	15	16	00	93	14	21	00
93	15	15	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DEL SALVADOR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$756,24

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	17	00
80	10	15	00	80	10	16	00	80	14	15	00
81	10	15	00	81	10	22	00	81	12	15	00
81	13	15	00	81	15	16	00	93	15	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DEL SALVADOR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$756,24

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	17	00
80	10	15	00	80	10	16	00	80	14	15	00
81	10	15	00	81	10	22	00	81	12	15	00
81	13	15	00	81	15	16	00	93	14	21	00



SRDE NORTE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

7 DE OCTUBRE DE 2014 HORA 11:22:41

R043273702 PAGINA: 10 de 13

=====
93 | 15 | 15 | 00 |
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 27
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
DEL SALVADOR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$533,60
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fam1	Clas	Prod	77	10	15	00
Segm	Fam1	Clas	Prod	77	10	16	00
Segm	Fam1	Clas	Prod	80	10	15	00
Segm	Fam1	Clas	Prod	80	10	16	00
Segm	Fam1	Clas	Prod	81	10	22	00
Segm	Fam1	Clas	Prod	81	13	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 27
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
DEL SALVADOR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$533,60
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fam1	Clas	Prod	77	10	15	00
Segm	Fam1	Clas	Prod	77	10	16	00
Segm	Fam1	Clas	Prod	80	10	15	00
Segm	Fam1	Clas	Prod	80	10	16	00
Segm	Fam1	Clas	Prod	81	10	22	00
Segm	Fam1	Clas	Prod	81	13	15	00



01

| 93 | 15 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 28

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA JUNTA DE ANDALUCIA - DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$4.775,72

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
80 10 15 00	80 10 16 00	81 10 15 00
81 10 22 00	81 14 16 00	93 15 15 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 29

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGENCIA VALENCIANA DE MOVILIDAD

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$2.636,27

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
80 10 15 00	80 10 16 00	81 10 15 00
81 10 22 00	81 14 16 00	93 15 15 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 30

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSORCIO DE TRANSPORTE - BAHÍA DE CÁDIZ

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$854,18

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
80 10 15 00	80 10 16 00	81 10 22 00
93 15 15 00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 31

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A



SEDE NORTE

7 DE OCTUBRE DE 2014 HORA 11:22:41

PAGINA: 11 de 13

R043273702

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



NOMBRE DEL CONTRATANTE: PRODETUR - DIPUTACION DE SEVILLA
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMIV: \$1.922,00
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fam1	Clas	Prod	Segm	Fam1	Clas	Prod
77	10	15	00	77	10	16	00
80	10	15	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	13	15	00	81	14	16	00
93	15	15	00	81	15	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 31

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANTIFICACION S A
 PRODETUR - DIPUTACION DE SEVILLA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMIV: \$1.922,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fam1	Clas	Prod	Segm	Fam1	Clas	Prod
77	10	15	00	77	10	16	00
80	10	15	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00
81	13	15	00	81	14	16	00
93	14	20	00	81	15	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 32

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANTIFICACION S A
 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA JUNTA

080

DE ANDALUCIA - DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMTLV: \$2.879,33
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fam1	Clas	Prod	Segm	Fam1	Clas	Prod	Segm	Fam1	Clas	Prod
81	10	15	00	77	10	16	00	81	10	15	00
80	10	15	00	80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	15	00	81	10	22	00	81	10	15	00
81	13	15	00	81	14	16	00	81	15	16	00
93	15	15	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 32

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA JUNTA
 DE ANDALUCIA- DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMTLV: \$2.879,33
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fam1	Clas	Prod	Segm	Fam1	Clas	Prod	Segm	Fam1	Clas	Prod
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	17	00
80	10	15	00	80	10	16	00	80	14	15	00
81	10	15	00	81	10	22	00	81	12	15	00
81	13	15	00	81	14	16	00	81	15	16	00
93	14	20	00	93	15	15	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 33

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE FOMENTO
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMTLV: \$2.341,82
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fam1	Clas	Prod	Segm	Fam1	Clas	Prod	Segm	Fam1	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	16	00	81	10	15	00
80	10	15	00	80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	15	00	81	12	15	00				



* 1 4 6 6 1 3 2 4 9 *

01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

7 DE OCTUBRE DE 2014 HORA 11:22:41

R043273702

PAGINA: 12 de 13

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 34

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANOS DE GIJÓN S.A - EMTUSA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$704,14

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	16	00	80	10	15	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00	81	12	15	00
81	14	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 35

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE FOMENTO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$2.176,11

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00	80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	12	15	00	81	14	16	00
81	15	16	00	93	15	15	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 36

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL EPYPSA COLOMBIA - ETT SAU - DELOITTE ADVISORY S.L.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$3.930,08
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	17	00
80	10	15	00	80	10	16	00	80	14	15	00
81	10	15	00	81	10	22	00	81	12	15	00
81	13	15	00	81	14	16	00	81	15	16	00
93	14	20	00	93	15	15	00				

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****
 CERTIFICA:

QUE EL DIA 05 DEL MES DE JUNIO DE 2014 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00485977 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 05 DEL MES DE JUNIO DE 2014.

QUE EL DIA 22 DEL MES DE JULIO DE 2014 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00491215 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 22 DEL MES DE JULIO DE 2014.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA:

REPORTE DE LA INFORMACION POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS MULTAS SANCIONES E INHABILIDADES EN FIRME.

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACION CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS ADJUDICADOS

ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: CTO80-12

FECHA DE ADJUDICACION: 2012/05/17



* 1 4 6 6 1 3 2 5 0 *

01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

7 DE OCTUBRE DE 2014

HORA 11:22:41

R043273702

PAGINA: 13 de 13

* * * * *

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 5.885.080.395,00

CLASIFICACION CONTRATO

20701 ORGANIZACION DEL TRANSPORTE

FECHA DE INSCRIPCION: 2012/06/20

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00406181

CONTRATOS EN EJECUCION

ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 092/11

FECHA INICIO: 2011/09/19

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 749.963.676,00

CLASIFICACION CONTRATO

20710 OTROS TRANSPORTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2012/02/22

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00393997

ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 093/11

FECHA INICIO: 2011/09/16

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 188.140.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

20702 INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL

FECHA DE INSCRIPCION: 2012/02/22

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00393997

ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 150/12

FECHA INICIO: 2012/08/23

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.499.990.200,00

CLASIFICACION CONTRATO

20710 OTROS TRANSPORTES

FECHA DE INSCRIPCION: 2012/09/19

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00415893

ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: DNP-409-14

FECHA INICIO: 2014/07/24

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 309.979.376,00

CLASIFICACION CONTRATO

80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/07/28

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00491632

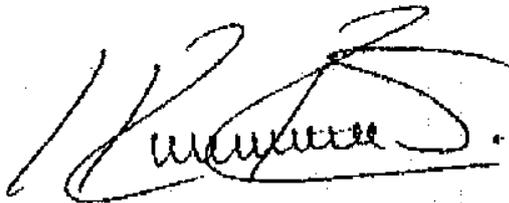
LA INFORMACION REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL

082

ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1510 DE 2013, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 37,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis...' followed by a stylized flourish.